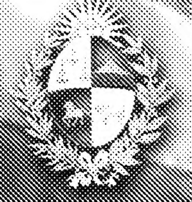
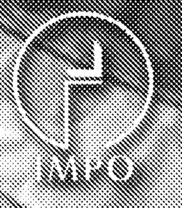
DIARIO OFICIAL

Montevideo, miércoles 27 de diciembre de 2006

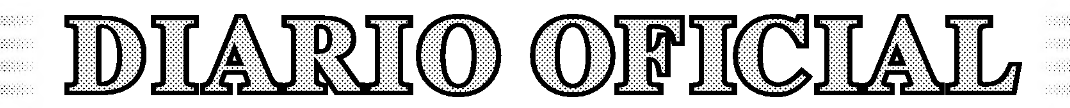
Año CII - N° 27.148







Monumento a la Bandera
Ciudad de Canelones
Fotografía de Maricel Costa



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CII - Nº 27.148 - Montevideo, miércoles 27 de diciembre de 2006

DOCUMENTOS

Tomo 406

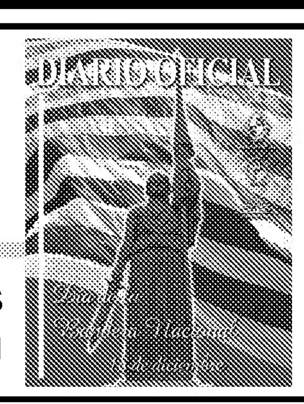
sigue al dorso

AVISOS

LA SEPARATA QUE CONTIENE LOS INFORMES DE ACTUACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA DE LA NACION FORMA PARTE DE ESTA EDICION DEL DIARIO OFICIAL.

Diseño de Portada:
Primer Pabellón Nacional (1828 - 1830)
Monumento a la Bandera - Ciudad de Canelones

Gentileza del Instituto Histórico de Ciudad de Canelones
Fotografías de Maricel Costa



Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/05) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 27.142 de fecha 18 de diciembre de 2006, se publicó la Resolución 10234 de fecha 11 de Diciembre de 2006 de la Intendencia Municipal de Rivera, por la cual se fija como fecha definitiva para la baja de los Padrones Municipales a los vehículos que no rematricularon hasta el día de la fecha establecida, deslizándose en el mismo un error imputable al Diario Oficial.

En el copete del Documento:

Donde dice: Resolución 234/006
Debe decir: Resolución 10234/006

Queda hecha la salvedad.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 816/006

Desígnase Ministro interino de Transporte y Obras Públicas. (2.209)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 11 de Diciembre de 2006

VISTO: que el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, Don Víctor Rossi, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 11 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1°.- Desígnase Ministro interino de Transporte y Obras Públicas, a partir del día 11 de diciembre de 2006 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Ing. Luis Lazo.

2°.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

2

Resolución 817/006

Autorízase la transferencia de la titularidad de las acciones de "CABLE VISION S.A." del Sr. Juan Antonio CASTELLANO FALCO, a favor del Sr. Danilo CASTELLANO NOVELLINO. (2.224)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 11 de Diciembre de 2006

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), por la cual la Empresa "Cable Visión Soriano S.A.", permisionaria del servicio de televisión para abonados en la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, solicita autorización para la transferencia de la titularidad de las acciones del señor Juan Antonio CASTELLANO FALCO, a favor del señor Danilo CASTELLANO NOVELLINO;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 545/993 de 2 de julio de 1993, se autorizó a "Cable Visión Soriano S.A." a suministrar el servicio de televisión para abonados, por el sistema cable, en la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 933/003 de fecha 15 de julio de 2003, se autorizó transferir acciones de "Cable Visión Soriano S.A." la que pasó a estar constituida por las siguientes personas y porcentajes: señora Nelsa Marbella Ríos Ilardulla con un 60% y los señores Danilo Castellano Novellino con el 24% y Juan Antonio Castellano Falco con el 16%;

III) que por documento privado de Compraventa de acciones y derechos patrimoniales, el señor Juan Antonio Castellano Falco vendió, cedió y transfirió a favor del señor Danilo Castellano Novellino acciones de "Cable Visión Soriano S.A.";

IV) que en dicho documento el comprador adquirió el dieciséis por ciento (16%) del capital accionario representado por el ochenta por ciento del Título de Acciones número cuatro por un valor nominal de pesos uruguayos cuatro mil ($ 4.000);

CONSIDERANDO: I) que el señor Danilo Castellano Novellino adquirente de las acciones, ha acreditado ante esta Unidad Reguladora, los requisitos y exigencias personales que establece el Decreto 349/990 de 7 de agosto de 1990, en la redacción sustitutiva dada por los Decretos 125/993 de 12 de marzo de 1993 y 400/000 de 29 de diciembre de 2000;

II) que debido a la transferencia promovida, los titulares de acciones y porcentajes pasan a ser: Nelsa Marbella RIOS ILARDULLA con un 60% y el señor Danilo CASTELLANO NOVELLINO con el 40%;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, por los Decretos 349/990 de 7 de agosto de 1990, en la redacción sustitutiva dada por los decretos 125/993 de 12 de marzo de 1993 y 400/000 de 29 de diciembre de 2000, Decretos 586/990 de 18 de diciembre de 1990, 155/005 del 9 de mayo de 2005, y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia de la titularidad de las acciones que poseía en "CABLE VISION S.A." el señor Juan Antonio CASTELLANO FALCO, a favor del señor Danilo CASTELLANO NOVELLINO en la proporción del 16% del capital de la sociedad.

2°.- Establécese que la mencionada sociedad quedará integrada por la señora Nelsa Marbelia RIOS ILARDULLA y Danilo CASTELLANO NOVELLINO.

3°.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), a sus efectos. Cumplido archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3

Decreto 547/006

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 04, "Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras", rige con carácter nacional.
(2.198*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 8 de Diciembre de 2006

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 04, "Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras" convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 26 de setiembre de 2006 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscripto el 25 de setiembre de 2006, en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 04, "Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 25 de setiembre de 2006, **POR UNA PARTE:** los delegados empresariales Cr Hugo Montgomery (Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay), Fernando Forestier, Julio Moro y Angel Bordino por la Asociación de Empresas Fúnebres y Anexos de Montevideo; Sras Serrana Ferrari y Cristina Villamayor en representación de la Asociación de Empresas Fúnebres del Interior y **POR OTRA PARTE:** los delegados de los trabajadores del sector Héctor Castellano (FUECI), Alejandro Ricobaldi, Sergio Albornoz y Jorge Guerrero (Sindicato de Empleados de Pompas Fúnebres del Uruguay afiliado a FUECI) acuerdan la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del Grupo No19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" subgrupo 04 "Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras" en los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente convenio abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2008 disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio de 2006, el 1° de enero de 2007, el 1ª de julio de 2007 y 1 de enero de 2008.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: las normas del presente acuerdo tendrán carácter nacional y se aplicarán a todos los trabajadores de todas las empresas del sector "Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras".

TERCERO: Ajuste al 1ero de julio de 2006 A partir del primero de julio de 2006 los salarios mínimos del sector serán:

Categoría	Montevideo	Interior
V Lavador, portero, sereno, limpiador, cocinero, mozo, recepcionista, telefonista, cobrador de previsora y representantes. (ninguno manipula cuerpos)	$ 5801	$ 4380
IV Chofer, auxiliar 3, tramitador, oficial albañil, oficial sanitario, oficial de obra.	$ 7252	$ 5479
III Auxiliar 2, cobrador de servicios fúnebres, largador de servicios pintor, chapista, electricista, herrero y mecánico.	$ 8703	$ 6570
II Auxiliar 1, auxiliar de ventas, encargado de sucursal, encargado de mantenimiento, encargado de limpieza, encargado de taller y cajero.	$ 10153	$ 7668
I Encargado de contabilidad, encargado de oficina, vendedor y capataz	$11603	$ 8764

Los salarios mínimos establecidos para el Interior en la tabla que antecede, ya tienen incluido el 5% de acercamiento a Montevideo pactado en el artículo tercero del convenio celebrado el 10 de agosto de 2005, cuya aplicación debía realizarse a partir del 1ero de julio de 2006.

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, ningún trabajador del sector, percibirá sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2006 un incremento salarial inferior a 6.39% proveniente de la acumulación de los siguientes conceptos:

a) 1.01% resultante del correctivo previsto en la cláusula octava del convenio homologado celebrado el 10 de agosto de 2005..(inflación real 1.0670 dividido inflación proyectada 1.0563=1,01%)

b) 3,27 % resultante del promedio simple de expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos, para el período 1 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

c) 2% de tasa de crecimiento.

Este incremento salarial, al igual que el resultante de los futuros ajustes, no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones. Aquellas empresas que hubieran dado ajustes de salarios a cuenta del presente convenio podrán descontarlo.

QUINTO: Las empresas con Casa Central en Montevideo y que tengan sucursales en el interior de la República, aplicarán en éstas los salarios establecidos para el interior y- de la misma forma- las empresas con Casa Central en el interior que tengan sucursales en Montevideo aplicarán en éstas los salarios establecidos para Montevideo.

SEXTO: Ajustes siguientes: El 1 de enero de 2007, el 1 de julio de 2007 y 1 de enero de 2008 todas las retribuciones, excepto las de carácter variable, recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes items: a) Promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU, entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución; b)1.5% por concepto de crecimiento para el ajuste correspondiente al 1 de enero de 2007, 1.5% para el ajuste del 1 de julio de 2007 y 1% para el ajuste del 1 de enero de 2008 y c) un correctivo producto de comparar la inflación real del período de duración de cada ajuste con la inflación que se estimó para el referido ajuste. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en cada período de ajuste sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, a los items a y b se les acumulará el cociente de ambos índice En caso contrario será descontado.

SEPTIMO: Equiparación para el Interior A fin de tender a lograr que las condiciones laborales de los trabajadores de Montevideo y los del Interior del país, y en especial los salarios mínimos pactados en el presente convenio, tiendan a equipararse, las partes convienen que a los salarios mínimos por categoría de las empresas del interior además de los aumentos señalados en la cláusula anterior se les acumularán, 2% el 1 de enero de 2007, 2% el 1 de julio de 2007 y 3% el 1 de enero de 2008 por concepto de equiparación.

OCTAVO: Las partes acuerdan que en oportunidad de cada ajuste se

reunirán a efectos de determinar a través del acta de ajuste los aumentos correspondientes.

NOVENO: Comisión de Salubridad e higiene laboral Las partes acuerdan formar una Comisión integrada por delegados del sector empresarial, del sector trabajador y del Poder Ejecutivo, que tendrá como cometido analizar los temas vinculados a la salubridad en el ambiente laboral y considerar las posibles soluciones a los problemas que se planteen. Los integrantes de la Comisión establecerán su modalidad de funcionamiento.

DECIMO: Día del empleado de Empresas Fúnebres Se reconoce el 2 de noviembre de cada año como el día del Empleado de Empresas Fúnebres, el cual será laborable y de paga doble para todos quienes desarrollen tareas en ese día.

DECIMO PRIMERO: Prima por antigüedad La prima por antigüedad que fuera pactada en la cláusula décimo primera del convenio de 10 de agosto de 2005 ($433 para los trabajadores de Montevideo y $ 100 para los trabajadores del interior) sufrirá los mismos aumentos y en las mismas oportunidades que los salarios. No se incluirán en el aumento referido los porcentajes de acercamiento entre Montevideo y el interior pactados en la cláusula séptima.

DECIMO SEGUNDO: Quebrantos Se establece un quebranto de caja de $1116 para los cajeros de las empresas de Montevideo y un quebranto de caja de $335 para los cajeros de las empresas del interior. Estos importes se acreditarán mensualmente pudiendo a fin de año retirarse el 50% del saldo resultante luego de deducirse los eventuales faltantes. Este beneficio corresponde a los trabajadores que desempeñan 44 horas semanales. El valor de este quebranto se ajustará en oportunidad de cada ajuste salarial.

DECIMO TERCERO: Seguridad e higiene Todas las empresas deberán contar con elementos de seguridad e higiene para la manipulación de cadáveres. (tapaboca, guantes estériles y sobre túnica).

DECIMO CUARTO: Uniformes: Todas las empresas deberán proporcionar a sus trabajadores que ocupen cargo de chofer, portero, limpiador o mozo, un uniforme por año.

DECIMO QUINTO: Botiquín Todas las empresas deberán contar con un botiquín que contenga los implementos básicos para primeros auxilios.

DECIMO SEXTO: Licencias especiales: A) Fallecimiento Establécese el beneficio de la licencia por fallecimiento, para todas las empresas del sector, de la siguiente manera: cuando fallezcan familiares del funcionario, padres, cónyuge, hijos o hermanos, le corresponderá al funcionario usufructuar tres días (incluido el del deceso) de licencia especial por duelo pagos por la empresa. **B) Licencia por matrimonio** Se establecen para Montevideo cinco días corridos pagos (incluido el día que se contrae enlace) como licencia por matrimonio. Para los trabajadores del interior se establecen cuatro días corridos, pagos por la empresa e incluido el día en que se contrae enlace. Este beneficio se concederá en una única oportunidad en la misma empresa. **C) Licencia por paternidad** Se establece el beneficio de licencia por paternidad para Montevideo pago por la empresa de la siguiente manera: el día del nacimiento y el inmediato siguiente. Con respecto a los trabajadores del interior se les otorgará exclusivamente el día del nacimiento.

DECIMO SEPTIMO: Salario correspondiente al período de carencia en caso de subsidio por enfermedad: Los trabajadores enfermos que sean acogidos por el seguro de enfermedad y se beneficien con el subsidio a que refiere el artículo 13 de la ley 14.407 por un período superior a 15 días continuos, recibirán del empleador el salario correspondiente a los tres primeros días que excluye de dicho beneficio el art. 14 de la referida norma. No corresponderá el pago del salario cuando sea de aplicación el inciso segundo de este último artículo.

DECIMO OCTAVO: Viáticos: El trabajador de las empresas del interior que como consecuencia del desempeño de sus tareas deba salir del radio del lugar de trabajo una distancia mayor a 40 kilómetros, y siempre que como consecuencia de dicha salida deba realizar horas extras, percibirá un viático cuyo valor quedará determinado en negociaciones a nivel de empresa. Dicha partida no será salarial y estará sujeta a rendición de cuentas. No corresponderá el pago del viático que se regula por la presente durante el horario normal de trabajo.

Prima por kilómetro recorrido: Se acuerda para los trabajadores de Montevideo, que realicen la tarea de chofer (que realice el traslado del cuerpo o acompañe dicho traslado), el pago de una prima por kilómetro recorrido de $ 1,48 siempre que deban realizar viajes fuera del Departamento de Montevideo. Del kilometraje recorrido se deducirá a efectos del cálculo del valor de la prima a abonar la cantidad de 40 Kmts, correspondientes al kilometraje recorrido dentro del Departamento de Montevideo.

DECIMO NOVENO: Servicio Fúnebre: Si al momento de fallecer un trabajador en actividad en la empresa hubiera completado un año de antigüedad en la misma , sus derecho habientes tendrán derecho a contratar el servicio fúnebre del trabajador fallecido, con la única contraprestación de la cesión a la empleadora de los derechos del subsidio por fallecimiento que paga el Banco de Previsión Social. En tal caso el servicio fúnebre se compondrá de la siguiente manera: ataúd social liso seis manijas, mortaja, álbum para firmas, traslado de furgón (dentro de un radio de 20 km de su lugar de trabajo), sala velatoria, carroza fúnebre, 3 autos de acompañamiento, una mención radial, trámites registro civil, inhumación y tributos municipales de inhumación. No incluye traslados más allá del kilometraje determinado supra, ni flores, ni aviso en prensa escrita.

VIGESIMO: Retiro de cuerpos: Ningún empleado estará obligado a retirar por si solo el cuerpo de un fallecido, debiendo en su caso ser auxiliado por otra persona que razonablemente pueda tener participación en dicho acto, lo que será coordinado previamente por las empresas. Se excluye de la presente previsión los cuerpos cuyo ataúd sea de 80 cms. o menos.

VIGESIMO PRIMERO: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT CNT) o la Central de Trabajadores del Comercio (FUECI).

Leída firman de conformidad.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 26 de setiembre de 2006, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ESPECIALIZADOS Y OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Beatriz Cozzano, Loreley Cóccaro, Lorena Acevedo, y Alejandro Machado, los delegados Empresariales Sres. Julio Cesar Guevara, Cr. Hugo Montgomery y Dr. Alvaro Nodale y los Delegados de los Trabajadores: Eduardo Sosa, y Mabel Vidal, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 25 de setiembre de 2006 correspondiente al subgrupo 04 "Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras", con vigencia desde el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2008, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse cada ajuste salarial, se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de los incrementos que correspondan.

Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

---o---

4
Decreto 548/006

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 12, "Agencias de publicidad", rige con carácter nacional.
(2.199*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 8 de Diciembre de 2006

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 12, "Agencias de publicidad" convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 25 de octubre de 2006 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscripto el 25 de octubre de 2006, en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 12, "Agencias de publicidad", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 25 de octubre de 2006, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ESPECIALIZADOS Y OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano, Lorena Acevedo, y Alejandro Machado, los delegados Empresariales Sres Julio Cesar Guevara, Cr Hugo Montgomery y Dr Alvaro Nodale y los Delegados de los Trabajadores: Eduardo Sosa, y Mabel Vidal RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día de la fecha correspondiente al subgrupo 12 "Agencias de Publicidad" con vigencia desde el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2008 el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse cada ajuste salarial, se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de los incrementos que correspondan.
Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 25 de octubre de 2006, **POR UNA PARTE:** los Sres. Eduardo Sosa y Mabel Vidal en representación de Fueci y **POR OTRA PARTE** el Sr Julio César Guevara en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y de las empresas del sector CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad del Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 12, "Agencias de publicidad", de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2006 y el 30 de junio de 2008, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2006 , el 1° de enero de 2007, el 1º de julio de 2007 y el 1º de enero de 2008.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2006: Se acuerdan los siguientes salarios mínimos por categoría, para los trabajadores comprendidos por el **Grupo 19, Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos, Sub Grupo 12, Agencias de publicidad**, que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2006 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

APRENDIZ	$ 3.776
CADETE	$ 3.776
LIMPIADOR	$ 3.776
ARMADOR	$ 4.719
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 4.719
RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	$ 4.719
OPERADOR FOTOMECANICO	$ 5.865
ASISTENTE DE PRODUCCION	$ 5.865
OPERADOR DE MAQUINARIA CON MEMORIA	$ 5.865
BOCETISTA	$ 6.875
REDACTOR ASISTENTE	$ 6.875
PRODUCTOR DE AUDIOVISUALES	$ 6.875
ASISTENTE DE CUENTAS	$ 6.875
ASISTENTE DE MEDIOS	$ 6.875
JEFE DE TRAFICO	$ 6.875
ASISTENTE DE CONTADURIA	$ 6.875
SECRETARIA	$ 6.875
ILUSTRADOR	$ 8.289
JEFE DE PRODUCCION	$ 8.289
JEFE DE ARTE	$ 9.534
REDACTOR	$ 9.534
EJECUTIVO DE CUENTAS	$ 9.534
JEFE DE MEDIOS	$ 9534
ENCARGADO DE CONTADURIA	$ 9.534
CREATIVO	$ 10.916
JEFE ADMINISTRATIVO	$ 12.028

CUARTO: Aumento de sobrelaudos Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo un incremento inferior al 5.36% por ciento sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2006 (1.01% de correctivo, 3.27% de inflación proyectada y 1% de crecimiento). Las empresas podrán descontar los aumentos dados a cuenta del presente ajuste.

QUINTO: Para determinar el salario mínimo por categoría, se sumarán todas las partidas salariales fijas y variables existentes en cada remuneración, con excepción de las partidas por antigüedad y presentismo las que no se tomarán en cuenta para dicho cálculo. Las partidas no gravadas a que hace referencia el artículo 167 de la ley 16.713 hasta el porcentaje máximo establecido en dicha ley, podrán ser consideradas como parte del salario mínimo de cada categoría.

SEXTO: Ajustes siguientes El 1º de enero de 2007, el 1º de julio de 2007 y el 1º de enero de 2008 los salarios en general recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes items:
a) Promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU, entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) tomando como base la proporción semestral correspondiente de la tasa prevista para los siguientes doce meses, que se encuentre publicada en la página web del BCU a la fecha de vigencia de cada ajuste.
b) b.1 - Para los salarios mínimos de categoría: 2% por concepto de crecimiento en cada ajuste.
b.2 - Para los salarios que estén por encima de los mínimos de categoría 1.25% por concepto de crecimiento, en cada ajuste y;
c) un correctivo producto de comparar la inflación real del período de duración de cada ajuste con la inflación que se estimó para el referido ajuste. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en cada período de ajuste sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, a los items a y b se les acumulará el cociente de ambos índices. En caso contrario será descontado. El 30 de junio de 2008 se realizará la comparación entre la inflación real del último período de ajuste y la inflación prevista y la diferencia se aplicará a los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2008.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2007 y en cada ajuste posterior pactado, volverán a reunirse a efectos de acordar a través de un acta el incremento salarial que habrá de aplicarse en los períodos correspondientes.

OCTAVO: Cláusula de Paz. Durante la vigencia de este convenio salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria (FUECI).
Leída, firman de conformidad

---o---

5
Decreto 549/006

Establécese que el convenio suscripto en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 11, "Agencias de viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte)", rige con carácter nacional.
(2.200*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 8 de Diciembre de 2006

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 11, "Agencias de viajes (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte)" convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 25 de octubre de 2006 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscripto el 25 de octubre de 2006, en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 11, "Agencias de viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte)", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 25 de octubre de 2006, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ESPECIALIZADOS Y OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTROS GURPOS" integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Beatriz Cozzano, Lorena Acevedo, y Alejandro Machado, los delegados Empresariales Sres. Julio Cesar Guevara, Cr. Hugo Montgomery y Dr. Alvaro Nodale y los Delegados de los Trabajadores: Eduardo Sosa, y Mabel Vidal RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día de la fecha correspondiente al subgrupo 11 "Agencias de Viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte)" con vigencia desde el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2008 el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse cada ajuste salarial, se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de los incrementos que correspondan.
Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 25 de octubre del año 2006, POR UNA PARTE: los Sres. Eduardo Sosa y Mabel Vidal en representación de Fueci y POR OTRA PARTE el Sr. Julio César Guevara y el Cr. Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y de las empresas del sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad del Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 11, "Agencias de viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte)" de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2006 y el 30 de junio del año 2008, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2006, el 1° de enero de 2007. el 1º de julio de 2007 y 1º de enero de 2008.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2006: Se acuerdan los siguientes salarios mínimos por categoría, para los trabajadores comprendidos por el **Grupo 19, Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos, Sub Grupo 11, Agencias de viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte),** que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2006 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

ADMINISTRATIVO	
I- CADETE	$ 4.330
II- TELEFONISTA, RECEPCIONISTA Y AUXILIAR 3°	$ 5.292
III- AUXILIAR 2°, SECRETARIO	$ 6.413
IV- CAJERO	$ 7.202
V- AUXILIAR 1°, SECRETARIO EJECUTIVO	$ 7.663
VI- JEFE DE ADMINISTRACION	$ 8.513
PERSONAL DE SERVICIO	
I- PORTERO	$ 4.330
II- CHOFER	$ 5.292
PERSONAL ESPECIALIZADO	
II- AUXILIAR DE VENTAS O RESERVAS, PROMOTOR	$ 5.292
III- GUIA, OFICIAL 3°	$ 6.413
V- OFICIAL 2°, GUIA BILINGÜE	$ 7.663
VI- OFICIAL 1°	$ 8.513
VII- JEFE DE VENTAS	$ 9.774
VIII- ADMINISTRADOR GENERAL O GERENTE GENERAL	sin tarifa salarial

CUARTO: Aumento de sobrelaudos Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo un incremento inferior al 5.36% por ciento sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2006 (1.01% de correctivo, 3.27% de inflación proyectada y 1% de crecimiento). Las empresas podrán descontar los aumentos dados a cuenta del presente ajuste.

QUINTO: Ajustes siguientes: El 1º de enero de 2007, el 1º de julio de 2007 y el 1º de enero de 2008 los salarios en general recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes items:

a) Promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU, entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) tomando como base la proporción semestral correspondiente de la tasa prevista para los siguientes doce meses, que se encuentre publicada en la página web del BCU a la fecha de vigencia de cada ajuste.

b) b.1 - Para los salarios mínimos de categoría: 2% por concepto de crecimiento en cada ajuste.

b.2 - Para los salarios que estén por encima de los mínimos de categoría 1,25% por concepto de crecimiento, en cada ajuste y;

c) un correctivo producto de comparar la inflación real del período de duración de cada ajuste con la inflación que se estimó para el referido ajuste. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en cada período de ajuste sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, a los items a y b se les acumulará el cociente de ambos índices. En caso contrario será descontado. El 30 de junio de 2008 se realizará la comparación entre la inflación real del último período de ajuste y la inflación prevista y la diferencia se aplicará a los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2008.

SEXTO: Para determinar el salario mínimo por categoría, se sumarán todas las partidas salariales fijas y variables existentes en cada remuneración, con excepción de las partidas por antigüedad y presentismo las que no se tomarán en cuenta para dicho cálculo. Las partidas no gravadas a que hace referencia el artículo 167 de la ley 16.713 hasta el porcentaje máximo establecido en dicha ley, podrán ser consideradas como parte del salario mínimo de cada categoría.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2007 y en cada ajuste posterior pactado, volverán a reunirse a efectos de acordar a través de un acta el incremento salarial que habrá de aplicarse en los períodos correspondientes.

OCTAVO: Cláusula de Paz. Durante la vigencia de este convenio salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria (FUECI).

Leída, firman de conformidad

---o---

6

Decreto 550/006

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 19, "Prestación de servicios telefónicos" capítulo "Call Centers", rige con carácter nacional.
(2.201*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 8 de Diciembre de 2006

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 19, "Prestación de servicios telefónicos" capítulo "Call Centers" convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 25 de octubre de 2006 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscripto el 24 de octubre de 2006, en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 19, "Prestación de servicios telefónicos" capítulo "Call Centers", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho capítulo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 25 de octubre de 2006, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS ESPECIALIZADOS Y OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano, Lorena Acevedo, y Alejandro Machado, los delegados Empresariales Sres Julio Cesar Guevara, Cr. Hugo Montgomery y Dr. Alvaro Nodale y los Delegados de los Trabajadores: Eduardo Sosa, y Mabel Vidal RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día de la fecha correspondiente al subgrupo 19 "Prestación de Servicios Telefónicos" capítulo "Call Center" con vigencia desde el 1º de julio de 2006 y el 31 de diciembre de 2007 el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse cada ajuste salarial, se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de los incrementos que correspondan.

Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo el día 24 de octubre de 2006, **POR UNA PARTE:** el Sr. Julio César Guevara y el Cr Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y de los empleadores del sector **Y POR OTRA PARTE:** en representación de AEBU y de los trabajadores del sector el Sr Alvaro Morales acuerdan celebrar el siguiente convenio colectivo que regirá las condiciones de trabajo en el Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ESPECIALIZADOS Y NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" subgrupo "Call Centers" en los siguientes términos

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente convenio abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 31 de diciembre de 2007 disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio de 2006, el 1° de enero de 2007 y el 1º de julio de 2007.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Sus normas tendrán carácter nacional y se aplicarán a todos los trabajadores dependientes de todas las empresas que componen el sector, entendiendo por tales a las empresas que prestan servicios de atención telefónica a terceros, por cuenta y orden de los mismos, brindándoles su infraestructura y personal propios.

TERCERO: Salario mínimo de la Categoría Operador a partir del 1/7/06: $ 3600.-

CUARTO: Sobrelaudos Los trabajadores que estén por encima del referido mínimo y que no sobrepasen los $ 5000.- de remuneración al 30/6/06: recibirán 5.88% de aumento (1.01% de correctivo, 3.27% de inflación proyectada y 1.5% de crecimiento). Los trabajadores que estén por encima de los $ 5000. recibirán 5.36% de aumento (1.01% de correctivo, 3.27% de inflación proyectada y 1% de crecimiento).

QUINTO: Ajustes siguientes El 1 de enero de 2007 y el 1 de julio de 2007 los salarios en general recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes items:

a) Promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU, entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) tomando como base la proporción semestral correspondiente de la tasa prevista para los siguientes doce meses, que se encuentre publicada en la página web del BCU a la fecha de vigencia de cada ajuste

b) Para el salario mínimo de la categoría Operador: 2% por concepto de crecimiento en cada ajuste. Para el resto de los salarios que a las respectivas fechas perciban remuneraciones inferiores a $5000 1.63% de crecimiento en cada ajuste y para los superiores a $5000 1.25% de crecimiento.

c) un correctivo producto de comparar la inflación real del período de duración de cada ajuste con la inflación que se estimó para el mismo. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en cada período sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para el mismo, a los items a y b se les acumulará el cociente de ambos índices. En caso contrario será descontado. El 31 de diciembre de 2007 se realizará la comparación entre la inflación real del último período de ajuste y la inflación prevista y la diferencia se aplicará a los salarios que rijan a partir del 1º de enero de 2008.

SEXTO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero y julio de 2007 volverán a reunirse a efectos de acordar a través de

un acta el incremento salarial que habrá de aplicarse en los períodos correspondientes.

SEPTIMO: Licencia sindical: En las empresas donde exista organización sindical, el o los delegados, en su conjunto, tendrán derecho a una licencia gremial que se calculará de la siguiente forma:

a) Media hora por mes por cada trabajador que reviste en la planilla de trabajo de cada empresa excluyéndose a efectos de su cómputo a los cargos de confianza.

b) El uso de la licencia deberá comunicarse formalmente por el sindicato a la empresa con una antelación no menor a las 48 horas. El plazo antedicho podrá reducirse en consideración a situaciones imprevistas que así lo justifiquen.

c) Las horas que no se usufructúen dentro del mes no podrán ser acumuladas para el futuro.

d) El tope máximo de licencia sindical por empresa no superará las quince horas.

e) Adicionalmente, los delegados designados para participar en los Consejos de Salarios o en reuniones bipartitas internas tendrán derecho a licencia sindical remunerada a los efectos de su participación en tales instancias.

f) En los casos que el o los delegados sindicales necesitaran, dentro del mes, más tiempo del previsto en esta normativa, el mismo podrá ser otorgado por la empresa, no generando salario ni sanción de carácter alguno en la medida que no supere el 100% del tiempo máximo de licencia que corresponda según aplicación de lo establecido en lo literales a) y d) de este artículo.

OCTAVO: Se crea una Comisión Bipartita, integrada por dos delegados designados por el sector empresarial y dos delegados designados por AEBU, que funcionará periódicamente o cada vez que alguna de las partes solicite su convocatoria. La Comisión Bipartita verificará el efectivo cumplimiento de los salarios y demás condiciones de trabajo acordadas y podrá ser convocada en caso de diferencias en la interpretación o aplicación de lo convenido.

Leída, firman de conformidad.

---o---

7
Decreto 551/006

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 19, "Prestación de Servicios Telefónicos" capítulo "Servicios 0900", rige con carácter nacional.
(2.202*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 8 de Diciembre de 2006

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 19, "Prestación de servicios telefónicos" capítulo "Servicios 0900" convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 17 de octubre de 2006 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscripto el 13 de octubre de 2006, en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 19, "Prestación de servicios telefónicos", capítulo "Servicios 0900", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho capítulo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo el día 13 de octubre de 2006, **POR UNA PARTE:** el Sr. Julio César Guevara en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y en representación de las empresas del sector **Y POR OTRA PARTE:** en representación de AEBU y de los trabajadores del sector los Sres. Alvaro Morales y Pedro Steffano quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio colectivo que regirá las condiciones de trabajo en el Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ESPECIALIZADOS Y NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" subgrupo 19 "Prestación de Servicios Telefónicos", capítulo "Servicios 0900", en los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente convenio abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 31 de diciembre de 2007 disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio de 2006, el 1° de enero de 2007 y el 1º de julio de 2007.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Sus normas tendrán carácter nacional y se aplicarán a todos los trabajadores dependientes de todas las empresas que componen el sector "Servicios 0900", entendiendo por tales a las empresas que brindan atención telefónica con cobro directo a los usuarios que se conectan con el servicio a través de la característica telefónica 0900.

TERCERO: Categorías: Las categorías que regirán a partir del 1ero de julio de 2006 para el sector, así como su descripción serán las siguientes:

Operario Básico telefónico. Recepciona las llamadas entrantes y atiende consultas de los usuarios. Deriva a una categoría superior la llamada que no este en condiciones de dar respuesta o establece un procedimiento para dar posterior satisfacción a las demandas. Puede realizar complementariamente llamadas salientes, ingreso de información a las bases de datos y otros servicios asociados a la atención telefónica.

Operario Telefónico Calificado. Puede realizar todas las tareas del operador básico. Cumple además funciones de apoyo para la resolución de los asuntos que el operador básico telefónico no pueda resolver. Puede realizar complementariamente otras tareas asociadas.

Encargado. Coordina la atención de los servicios así como el cumplimiento de las tareas por parte de los operadores en general. Atiende las quejas de los servicios por parte de los clientes. Puede asimismo realizar funciones previstas parea los distintos operadores.

Auxiliar Administrativo. Desarrolla tareas administrativas especificas e internas de la empresa.

CUARTO: Salarios mínimos a partir del 1ero de julio de 2006: A partir del 1º de julio de 2006 los salarios mínimos del sector serán:

Operario Básico telefónico: $ 28.00 por hora.
Operario Telefónico Calificado: $ 33.00 por hora.
Encargado $ 40.00 por hora.
Auxiliar Administrativo $ 33.00 por hora.

En caso de que el salario se abone por jornal diario o mensual los mínimos equivalentes surgirán de multiplicar el jornal hora por 8 o por 200, según una u otra forma de sistema de pago.

QUINTO: Sobrelaudos. Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo un incremento inferior al 5.36% por ciento sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2006 (IPC proyectado 3.27%, correctivo 1.01% y crecimiento acordado 1.00%).

SEXTO: Ajustes siguientes: El 1 de enero de 2007 y el 1 de julio de 2007 los salarios en general recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes items:

a) Promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU, entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) tomando como base la proporción semestral correspondiente de la tasa prevista para los siguientes doce meses, que se encuentre publicada en la página web del BCU a la fecha de vigencia de cada ajuste

b) b.1 - Para los salarios mínimos de categoría: 2% por concepto de crecimiento en cada ajuste.

b.2 - Para los salarios que estén por encima de los mínimos de categoría 1.25% por concepto de crecimiento, en cada ajuste y;

c) un correctivo producto de comparar la inflación real del período de duración de cada ajuste con la inflación que se estimó para el referido ajuste. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en cada período de ajuste sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, a los items a y b se les acumulará el cociente de ambos índices. En caso contrario será descontado. El 31 de diciembre de 2007 se realizará la comparación entre la inflación real del último período de ajuste y la inflación prevista y la diferencia se aplicará a los salarios que rijan a partir del 1º de enero de 2008.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2007 y en cada ajuste posterior pactado, volverán a reunirse a efectos de acordar a través de un acta el incremento salarial que habrá de aplicarse en los períodos correspondientes.

OCTAVO: Para determinar el salario mínimo por categoría, se sumarán todas las partidas salariales fijas y variables existentes en cada remuneración, con excepción de las partidas por antigüedad y presentismo las que no se tomarán en cuenta para dicho cálculo. Las partidas no gravadas a que hace referencia el artículo 167 de la ley 16.713 hasta el porcentaje máximo establecido en dicha ley, podrán ser consideradas como parte del salario mínimo de cada categoría.

NOVENO: Comisión Bipartita: Se crea una Comisión Bipartita, integrada por dos delegados designados por el sector empresarial y dos delegados designados por AEBU que funcionará periódicamente o cada vez que alguna de las partes solicite su convocatoria. La Comisión verificará el efectivo cumplimiento de los salarios y demás condiciones de trabajo acordadas y podrá ser convocada en caso de diferencias en la interpretación o aplicación de lo convenido.

DECIMO: Licencia sindical: En las empresas donde exista organización sindical, el o los delegados, en su conjunto, tendrán derecho a una licencia gremial que se calculará de la siguiente forma:

a) Media hora por mes por cada trabajador ocupado por la empresa, excluyéndose a efectos de su cómputo a los cargos de confianza.

b) El uso de la licencia deberá comunicarse formalmente por A.E.B.U. a la empresa con una antelación no menor a las 48 horas. El plazo antedicho podrá reducirse en consideración a situaciones imprevistas que así lo justifiquen.

c) Las horas que no se usufructúen dentro del mes no podrán ser acumuladas para el futuro.

d) El tope máximo de licencia sindical por empresa no superará las quince horas mensuales.

e) Adicionalmente, los delegados designados para participar en los Consejos de Salarios o en reuniones bipartitas internas tendrán derecho a licencia sindical remunerada a los efectos de su participación en tales instancias.

f) En los casos que el o los delegados sindicales necesitaran, dentro del mes, más tiempo del previsto en esta normativa, el mismo podrá ser otorgado por la empresa, no generando salario ni sanción de carácter alguno en la medida que no supere el 100% del tiempo máximo de licencia que corresponda según aplicación de lo establecido en los literales a) y d) de este artículo.

Leída firman de conformidad.

---o---

8

Decreto 553/006

Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", rige a partir de la fecha que se determina, para todas las actividades referidas en el numeral segundo de dicho acuerdo.
(2.203*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 8 de Diciembre de 2006

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", para las actividades no comprendidas en los siguientes subgrupos: 01) Despachantes de Aduana; 02) Suministradoras de mano de obra; 03) Personal de Edificios de Propiedad Horizontal; 04) Empresas de Pompas Fúnebres y sus Previsoras; 05) Inmobiliarias y Administración de Propiedades; 06) Recolección de Residuos domiciliarios y barrido de calles; 07) Empresas de Limpieza; 08) Empresas de Seguridad y Vigilancia, capítulos Seguridad Física y Seguridad Electrónica; 09) Mensajerías y correos privados; 10) Estaciones de servicio, gomerías y estacionamientos; 11) Agencias de Viaje; 12) Agencia de Publicidad; 13) Investigación de Mercado y Estudios Sociales; 14) Distribuidoras de cine; 15) Peluquerías Unisex (de Hombres, mujeres o niños); 16) Areas Verdes; 17) Estudios Contables Profesionales y no profesionales, 18) Sanitarias y 19) Prestación de Servicios Telefónicos, capítulos Call Center y Servicios 0900, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el acuerdo suscripto el 25 de octubre de 2006, en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", que se publica como anexo del presente Decreto, rige a partir del 1º de julio de 2006, para todas las actividades referidas en el numeral segundo del mencionado acuerdo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 25 de octubre de 2006, se reúne el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, especializados, y no incluidos en otros grupos", integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano, Lorena Acevedo y Alejandro Machado, los Delegados Empresariales: Sr. Julio Cesar Guevara, Cr Hugo Montgomery (Cámara Nacional de Comercio y Servicios) y Dr. Alvaro Nodale (ANMYPE) y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Mabel Vidal en su carácter de titulares y acuerdan:

PRIMERO: Finalizada la ronda de Consejos de Salarios se procede a analizar el resultado de la misma, constatándose que se han abierto los siguientes subgrupos: 01) Despachantes de Aduana; 02) Suministradoras de mano de obra; 03) Personal de Edificios de Propiedad Horizontal; 04) Empresas de Pompas Fúnebres y sus Previsoras; 05) Inmobiliarias y Administración de Propiedades; 06) Recolección de Residuos domiciliarios y barrido de calles; 07) Empresas de Limpieza; 08) Empresas de Seguridad y Vigilancia capítulos Seguridad Física y Seguridad Electrónica; 09) Mensajerías y correos privados; 10) Estaciones de servicio, gomerías y estacionamientos; 11) Agencias de Viaje; 12) Agencias de Publicidad; 13) Investigación de Mercado y Estudios Sociales; 14) Distribuidoras de cine; 15) Peluquerías Unisex (de Hombres, mujeres o niños); 16) Areas Verdes; 17) Estudios Contables Profesionales y no profesionales, 18) Sanitarias y 19) Prestación de Servicios Telefónicos capítulos Call Center y Servicios 0900.

SEGUNDO: Para las actividades comprendidas en el Grupo No. 19 no mencionadas anteriormente, este Consejo de Salarios, por unanimidad de todos sus miembros, celebra el presente acuerdo que abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2008, dentro del que se efectuarán cuatro ajustes semestrales el 1º de julio de 2006, el 1º de enero de 2007, 1º de julio de 2007 y 1º de enero de 2008.

TERCERO: Ajuste salarial 1ero de julio de 2006: A partir del 1 de julio de 2006, ningún trabajador de las actividades mencionadas en el artículo segundo, podrá percibir por aplicación de este acuerdo, un incre-

mento inferior al 5.88 % sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2006. (1.01% de correctivo, 3.27% de inflación proyectada y 1.5% de crecimiento), siempre que su salario sea inferior o igual a $5000. En caso de que sea superior el aumento será de 5.36% (1.01% de correctivo, 3.27% de inflación proyectada y 1% de crecimiento). Se podrán descontar del mencionado porcentaje los ajustes dados a cuenta del aumento que se acuerda.

CUARTO: Ajustes salariales siguientes: El 1º de enero de 2007, el 1º de julio de 2007 y el 1º de enero de 2008 los salarios recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes items:

a) Promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU, entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) tomando como base la proporción semestral correspondiente de la tasa prevista para los siguientes doce meses, que se encuentre publicada en la página web del BCU a la fecha de vigencia de cada ajuste

b) Para los salarios menores o iguales de $5000 2 % por concepto de crecimiento en cada ajuste y para los superiores a $5000 1.25 % de crecimiento.

c) un correctivo producto de comparar la inflación real del período de duración de cada ajuste con la inflación que se estimó para el mismo. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en cada período sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para el mismo, a los items a y b se les acumulará el cociente de ambos índices. En caso contrario será descontado. El 30 de junio de 2008 se realizará la comparación entre la inflación real del último período de ajuste y la inflación prevista y la diferencia se aplicará a los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2008.

QUINTO: Las partes acuerdan que en oportunidad de cada ajuste volverán a reunirse a efectos de acordar a través de un acta el incremento salarial que habrá de aplicarse en los períodos correspondientes.

Leída, firman de conformidad.

---o---

9
Resolución 808/006

Desígnase en calidad de delegados del Poder Ejecutivo, de los trabajadores y de los empleadores a los Consejos de Salarios de los respectivos grupos de actividad, a las personas que se determinan.
(2.206)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 8 de Diciembre de 2006

VISTO: Que el decreto No. 139/005 de 19 de abril de 2005 estableció la constitución y funcionamiento de los Consejos de Salarios en el sector agropecuario, de acuerdo a la clasificación de grupos de actividad contenida en dicha norma.

CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 8° del citado decreto, las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores presentaron ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la nómina de delegados que postulan para los respectivos Consejos de Salarios.

II) Que corresponde que el Poder Ejecutivo designe la nómina de sus delegados a los distintos Consejos.

III) Que conforme a lo previsto por el artículo 6° del referido decreto, el Poder Ejecutivo, en acuerdo con las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores, ha de designar los delegados sectoriales.

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por los Convenios internacionales del trabajo núms. 26 y 131, Ley núm. 10.449 de 12 de noviembre de 1943, Decreto-Ley núm. 14.785 de 19 de mayo de 1978, Decreto-Ley núm. 14.791 de 8 de junio de 1978, Decretos núm. 105/005 de 7 de marzo de 2005 y núm. 139/005 de 19 de abril de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DESIGNASE en calidad de delegados del Poder Ejecutivo, de los trabajadores y de los empleadores a los Consejos de Salarios de los respectivos grupos de actividad, a las siguientes personas:

GRUPO 1. Ganadería, Agricultura y actividades conexas.
Delegados del Poder Ejecutivo:
Presidente: Dr. Héctor Zapirain
Ing. Agr. Yanil Bruno
Dra. María del Luján Pozzolo
Alternos:
Soc. Bolívar Moreira
Dra. Valentina Egorov
Delegados de los empleadores:
Titulares:
Dr. Juan García Requena
Dra. Fernanda Maldonado
Alternos:
Cr. Héctor Melgar
Ing. Roberto Benia
Delegados de los trabajadores:
Titulares:
Dardo Pérez
Martín Plaza
Alternos:
Luis López
Carlos Correa

GRUPO 2: Viñedos, fruticultura, horticultura, floricultura, criaderos de aves, suinos, apicultura y otras actividades no incluidas en el Grupo 1.
Delegados del Poder Ejecutivo:
Presidente Dr. Octavio Racciatti
Dra. Amalia de la Riva
Ing. Agr. Domingo Martínez
Alternos:
Soc. Maite Ciarnello
Dra. Jimena Ruy López
Delegados de los empleadores:
Titulares:
Sr. Carlos Cremonese
Sr. Jorge Tourón
Alternos:
Ing. Agr. Gonzalo Arocena
Dr. Gabriel Calabuig
Delegados de los trabajadores:
Titulares:
Germán González
Pablo Acosta
Alternos:
Sebastián Vila
Héctor Piedrabuena

GRUPO 3 Forestación (incluido bosques, montes y turberas).
Delegados del Poder Ejecutivo:
Presidente: Dr. Héctor Zapirain
Ing. Agrónomo Andrés Berterreche
Dra. Ma. Noel LLugain
Alternos:
Soc. Marcela Barrios
Dra. Jimena Ruy López
Delegados de los empleadores:
Titulares:
Dr. Roberto Falchetti
Ing. Agr. Daniel Martino

Alternos:
Cr. Enrique Ramos
Sr. Rafael Sosa
Delegados de los trabajadores:
Titulares:
Antonio Rodríguez
Néstor Estevez
Alternos:
Eduardo Volpe
Gonzalo Peregalli.

2°.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI; JOSE MUJICA.

---o---

10
Resolución 809/006

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CURTIFRANCE S.A.
(2.207)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de Diciembre de 2006

VISTO: La solicitud de la empresa CURTIFRANCE S.A., a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 48 (cuarenta y ocho) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, incluyendo a cuarenta y ocho trabajadores que han agotado el periodo legal de 6 meses de Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 48 (cuarenta y ocho) de los trabajadores de la firma CURTIFRANCE S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

---o---

11
Resolución 810/006

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DANCOTEX S.A.
(2.208)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de Diciembre de 2006

VISTO: La solicitud del Congreso Obrero Textil y del Sindicato de Dancotex, a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuarto) trabajadores de la empresa DANCOTEX S.A.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, incluyendo a cuatro trabajadores que han agotado el periodo legal de 6 meses de Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inicio 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a fin instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1°.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) trabajadores de la firma DANCOTEX S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- El monto de Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 agosto de 1981.

3°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

12
Resolución 814/006

Declárase de Interés Nacional la realización del Quinto Congreso Nacional de Apicultura, a efectuarse en el lugar y fecha que se determina.
(2.223)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 11 de Diciembre de 2006

VISTO: el planteamiento formulado por la Intendencia Municipal de Soriano y el Instituto Técnico Mercedes;

RESULTANDO: I) que solicitan se declare de Interés Nacional la realización del Quinto Congreso Nacional de Apicultura a efectuarse en el Departamento de Soriano entre los días 10 y 11 de marzo del año próximo;

II) que en el marco del citado evento se efectuará también la Primer Expodinámica Apícola del MERCOSUR;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la realización en el país de eventos profesionales y técnicos como los propuestos;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1°.- Declárase de Interés Nacional la realización del Quinto Congreso Nacional de Apicultura, a efectuarse en el Departamento de Soriano entre los días 10 y 11 de marzo de 2007.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE MUJICA; REINALDO GARGANO; JORGE BROVETTO.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

13
Resolución 616/006

Cúmplase el Decreto de la Junta Departamental, por el cual, la instalación, construcción y el funcionamiento de los establos (ganado equino y vacuno) y caballerizas en el departamento, se regirán por las disposiciones que se especifican.
(2.228*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Colonia, 7 de abril de 2006.

La JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA, en sesión de la fecha,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º.- (Del objeto). La instalación, la construcción y el funcionamiento de los establos (para ganado equino y vacuno) y caballerizas en el departamento de Colonia se regirán por las disposiciones que emanan de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- (De las habilitaciones). Los edificios o locales destinados a la instalación y funcionamiento de establos y caballerizas deberán contar con habilitación de la Secretaría de Planeamiento y Ordenamiento Territorial (SPOT), de la Dirección de Arquitectura y Paseos Públicos y de la Dirección de Higiene y Medio Ambiente.

A tales efectos los interesados deberán presentar los proyectos acompañados de los planos y memorias descriptivas de las obras.

Artículo 3º.- (De las condiciones constructivas y de funcionamiento). Los pisos, paredes, etc. de los establos y caballerizas deberán reunir las condiciones siguientes:

a) El piso estará formado por una capa de diez centímetros de hormigón 1.3.6, con nivel superior en veinte centímetros al del terreno y una pendiente de 2% hacia los desagües.

Las paredes y muretes entre los boxes deberán tener revestimiento impermeable hasta una altura mínima de dos metros.

A lo largo de los boxes se construirán cunetas impermeables de desagüe que terminarán en piletas de patio con dispositivo de retención de materias sólidas. Las aguas de las piletas del patio irán al pozo negro o a la red de saneamiento. Se colocará una pileta de patio cada 50 metros cuadrados; y una canilla de agua limpia para el lavado diario cada cien metros cuadrados. Habrá además cunetas de circunvalación para las aguas de lluvia. Los espacios destinados a lavado de animales, vehículos o depósito de forrajes, tendrán pisos de hormigón de diez centímetros de espesor o de piedras conjuntas tomadas con hormigón.

b) Los muros de separación de los linderos de los predios en que se construyan establos o caballerizas, así como también los frentes que den a la calle pública, tendrán una altura superior a los tres metros.

Las construcciones estarán separadas de los muros divisorios, por pasajes de ancho mínimo de un metro con cincuenta centímetros.

Las partes destinadas a alojamiento de animales, deberán estar por lo menos a veinte metros de la vía pública.

c) Cada animal dispondrá de un espacio mínimo de dos metros cincuenta por un metro treinta, debiendo tener el local un pasadizo libre de un metro veinte centímetros por lo menos de ancho, pudiendo las divisiones ser de madera o material y manteniendo siempre en buen estado el blanqueo de las mismas.

El ancho mínimo de los locales será de cuatro metros, cuando tengan una sola fila de boxes y de siete metros en los casos en que haya dos filas.

d) La parte destinada al alojamiento de animales deberá tener aberturas libres que tengan un área igual al ¼ del área de paredes.

Las puertas, ventanas y demás aberturas de aireación, deberán estar protegidas por tejidos mosquiteros de malla fina (tipo fiambrera).

e) Los depósitos de estiércol deberán tener una capacidad no inferior al estiércol que pueda producirse en veinticuatro horas y serán construidos en hormigón o chapa de hierro, a cierre hermético.

f) El estiércol será retirado inmediatamente de los boxes y colocado en el depósito, debiéndose proceder al retiro de éste diariamente.

g) La paja u otro material destinado a cama de animales será renovado con la frecuencia necesaria para evitar malos olores.

h) La limpieza completa de los locales y el retiro del estiércol depositado, que se efectuarán diariamente deberá quedar terminada antes de la hora seis, en los meses de noviembre a marzo; y antes de la hora ocho en los meses de abril a octubre.

La limpieza se efectuará con toda escrupulosidad, completándose con la frecuencia necesaria con lavados con soluciones antisépticas y los blanqueos o pinturas necesarios. La inobservancia de estas prescripciones de higiene dará lugar a un apercibimiento la primera y la segunda vez, y a la aplicación de las multas establecidas en el artículo 7º en las sucesivas.

i) Los propietarios, arrendatarios o encargados de establos o caballerizas, quedan obligados a permitir la visita de inspección de los funcionarios Municipales que acrediten condición de tales, los cuales podrán inspeccionar todos los locales y dependencias del establecimiento.

j) Cuando a juicio de las oficinas veterinarias municipales o nacionales sea necesario aislar o someter a tratamiento los animales de un establo o caballeriza, el propietario o encargado del mismo está obligado a prestar la colaboración necesaria.

k) En todo establecimiento destinado a establo o caballeriza, deberá haber un tanque elevado para provisión de agua, con capacidad no menor de 500 litros para cada 100 metros cuadrados o fracción, de caballerizas o establos.

El tanque de depósito de agua deberá permanecer tapado herméticamente por razones de salubridad.

l) En los locales destinados a alojamiento de animales, no podrán depositarse huesos, trapos, cueros, inflamables o cualquier especie que pueda considerarse como insalubre o peligrosa.

Asimismo deberá cumplirse con las medidas adecuadas que eviten la presencia y proliferación de insectos y roedores.

m) En los establecimientos será obligatorio contar con habilitación de bomberos.

Artículo 4º.- (De las instalaciones en zona rural). Las instalaciones de establos y caballerizas en zona rural, deberán extremar las medidas de higiene que eviten la proliferación de roedores e insectos y la propagación de malos olores. La acumulación de estiércol y la elimina-

ción de efluentes deberá efectuarse de modo adecuado a fin de evitar molestias a terceros.

Artículo 5º.- (De la prohibición en zonas urbanas). Prohíbese la instalación de establos y caballerizas en zonas urbanas.

Artículo 6º.- (De los plazos). Otórgase un plazo de noventa (90) días a los propietarios de establos y caballerizas actualmente en funcionamiento para ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza y un plazo de ciento veinte (120) días a los propietarios de establos y caballerizas instaladas en zonas urbanas para el retiro de las mismas.

Artículo 7º.- (De las sanciones). Las infracciones a la presente Ordenanza serán penadas con multas que oscilarán entre 5 U.R. a 50 U.R., según la gravedad de la transgresión constatada, duplicándose el importe de las mismas en caso de reincidencia.

La no observancia de las medidas de higiene adecuadas podrá dar lugar a la clausura del establecimiento.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc..

Dr. ROBERTO CALVO, Presidente; ESTELA BADIN, Pro Secretaria.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Exp. Nº 01/1999/3034.-
RESOLUCION Nº 616/006.-

Colonia, 21 de Abril de 2006

VISTO: la utorización acordada por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2006.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA:

RESUELVE:

I) Cúmplase, insértese, acúsese recibo y pase a la Dirección General de Relaciones Públicas Comunicaciones y Prensa.

II) Cumplido, siga a sus efectos a los Departamento de Hacienda y Administración, Higiene y Servicios, Arquitectura, a la Secretaría de Planeamiento y Ordenamiento Territorial y Asesorías Letrada, Legal, Jurídica y Notarial.

III) Diligenciado, archívese.

WALTER ZIMMER, INTENDENTE DE COLONIA; Doctor Escribano PABLO MANITTO, SECRETARIO GENERAL INTERINO.

---o---

14
Resolución 2.029/006

Cúmplase el Decreto de la Junta Departamental, por el cual se designan a las calles innominadas del Barrio Villa Pancha de la ciudad de Juan L. Lacaze con los nombres que se determinan. (2.229*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º. Desígnanse con los nombres que a continuación se establecen las calles innominadas del Barrio Villa Pancha de la ciudad de Juan L. Lacaze que se individualizan:

a) Manuel de Labarden a la calle Nº 5 que corre de Sur a Norte, desde calle Nº 8 (en el futuro Francisco de Medina) hasta calle Julio Rodríguez;

b) Alcides Dotti a la calle Nº 6 que corre de Sur a Norte desde calle Nº 8 (en el futuro Francisco de Medina) hasta el final;

c) Maestra Marietina Strona a la calle Nº 7 que corre de Sur a Norte desde calle Nº 8 (en el futuro Francisco de Medina) hasta calle Julio Rodríguez;

d) Francisco de Medina a la calle Nº 8 que corre de sureste a noreste desde calle Nº 5 (en el futuro Manuel de Labarden) hasta calle Julio Rodríguez;

e) 19 de Abril a la calle Nº 10 que corre de Este a Oeste desde calle N° 17 (en el futuro José González Pérez) hasta el final;

f) 18 de Mayo a la calle Nº 11 que corre de Este a Oeste desde calle N° 17 (en el futuro José González Pérez) hasta el final;

g) 12 de Octubre a la calle Nº 12 que corre de Este a Oeste desde calle N° 17 (en el futuro José González Pérez) hasta el final;

h) 1º de Mayo a la calle Nº 13 que corre de Este a Oeste desde Ruta Nº 54 hasta el final;

i) 19 de Junio a la calle Nº 14 que corre de Este a Oeste en su parte Sub-urbana;

j) Martín Sequeira a la calle Nº 15 que corre de Oeste a Este desde Ruta Nº 54 hasta calle Nº 17 (en el futuro José González Pérez);

k) Antonio Frassini a la calle Nº 16 que corre de Oeste a Este desde Ruta Nº 54 hasta calle Nº 17 (en el futuro José González Pérez);

l) José González Pérez a la calle Nº 17 que corre de Sur a Norte desde camino a Cosmopolita hasta calle Nº 14 (en el futuro 19 de Junio);

ll) Andrés P. Ciappesoni a la calle Nº 18 que corre de Sur a Norte desde calle N° 19 (en el futuro Camilo Santín Carballo) hasta calle Julio Rodríguez;

m) Camilo Santín Carballo a calle Nº 19 que corre de Oeste a Este desde Ruta Nº 54 hasta calle Nº 18 (en el futuro Andrés P. Ciappesoni);

n) Diego Lamas a la calle Nº 21 que corre de Oeste a Este desde Ruta Nº 54 hasta calle Nº 22 (en el futuro Emilio Frugoni);

ñ) Emilio Frugoni a la calle Nº 22 que corre de Sur a Norte desde Camino De las Aguas Corrientes hasta el final;

o) José Batlle y Ordónez a la calle Nº 23 que corre de Sur a Norte desde Camino De las Aguas Corrientes hasta calle Nº 19 (en el futuro Camilo Santín Carballo);

p) Luis Alberto de Herrera a la calle Nº 24 que corre de Sur a Norte desde Camino De las Aguas Corrientes hasta el final;

q) Manuel Oribe a la calle Nº 25 que corre de Oeste a Este desde calle Simón Betarte hasta Ruta Nº 54;

r) Juan B. Medici a calle Nº 26 que corre paralela a la Vía Férrea desde Camino De las Aguas Corrientes hasta calle Mario Echeverría;

s) Pedro Leys García a la calle Nº 27 que corre de Este a Oeste desde calle N° 26 (en el futuro Juan B. Medici) hasta el final;

t) Angel Ponte a calle Nº 28 que corre de Este a Oeste desde calle N° 26 (en el futuro Juan B. Medici) hasta el final;

u) Dr. Luis Umpierre a la calle Nº 29 que corre de Norte a Sur desde calle Nº 30 (en el futuro Jaime Roca) hasta el final;

v) Jaime Roca a la calle Nº 30 que corre de Este a Oeste desde calle N° 26 (en el futuro Juan B. Medici) hasta calle Nº 40;

w) Balsero Juan Frascarelli a la calle Nº 31 que corre de Norte a Sur desde Mario Echeverría hasta calle Nº 34;

x) Balsero Mauricio Araujo a calle Nº 32 que corre de Norte a Sur desde Mario Echeverría hasta calle Nº 30 (en el futuro Jaime Roca);

y) Teodoro Lombardo a calle Nº 42 que corre de noreste a suroeste desde Mario Echeverría hasta Camino De las Aguas Corrientes;

z) De la Aviación a calle Nº 49 que corre de Sur a Norte desde Mario Echeverría hasta calle Julio Rodríguez.

Artículo 2º. Comuníquese e insértese en el Libro de Decretos de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a tres días del mes de noviembre del dos mil seis.

Prof. SERGIO BERTON, 2° Vicepresidente; NELSON OYOLA, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Exp. Nº 04/2005/1097.-
RESOLUCION Nº 2029/006.-

Colonia, 10 de Noviembre de 2006

VISTO: la autorización acordada por la Junta Departamental de Colonia, en Sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2006.

EL INTENDENTE DE COLONIA

RESUELVE:

I) Cúmplase, insértese, acúsese recibo y pase a la Dirección General de Relaciones Públicas Comunicaciones y Prensa,.---------------

II) Cumplido, siga a sus efectos a la Dirección de Catastro, a la Secretaría de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, al Departamento de Arquitectura y al Departamento de Obras.

III) Diligenciado, archívese.

Dr. WALTER ZIMMER, INTENDENTE MUNICIPAL; Doctor Escribano, PABLO MANITTO, Secretario General Interino.

---o---

15
Resolución 2.042/006

Promúlgase la Ordenanza de la Junta Departamental, relativa a la instalación de Parques Industriales en el Departamento de Colonia.
(2.230*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

ACUERDA Y DECRETA:

ORDENANZA SOBRE INSTALACION DE PARQUES INDUSTRIALES EN EL DEPARTAMENTO DE COLONIA

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º) Las siguientes disposiciones tienen por objeto establecer las normas que habrán de regir los Parques Industriales que se instalen, por gestión pública, privada o mixta, en el Departamento de Colonia.

ART. 2º) A tales efectos, entiéndase por PARQUE INDUSTRIAL a una fracción de terreno que cuente con la siguiente infraestructura instalada dentro de la misma:

i) caminería interna, retiros frontales y veredas aptas para el destino del predio, igualmente que caminería de acceso al sistema de transporte nacional que permitan un tránsito seguro y fluido;

j) energía suficiente y adecuada a las necesidades de las industrias que se instalen dentro del parque industrial;

k) agua en cantidad suficiente para las necesidades del parque y para el mantenimiento de la calidad del medio ambiente;

l) sistemas básicos de telecomunicaciones;

m) sistema de tratamiento y disposición adecuada de residuos;

n) galpones o depósitos de dimensiones apropiadas;

o) sistema de prevención y combate de incendios;

p) áreas verdes.

La Intendencia Municipal de Colonia reglamentará los requisitos establecidos en los literales del presente artículo, quedando habilitada agregar otros que considere indispensables para proceder a la habilitación de los parques industriales del departamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1º de la Ley Nº 17.547 de 22/08/2002.

ART. 3º) Los Parques Industriales que se localicen en el Departamento, lo harán en áreas de asentamiento industrial comprendidas en la categoría Areas de Actividades Múltiples, definidas en el Decreto de Ordenamiento Territorial de Colonia, y/o en los Planes Directores correspondientes.

En caso de no estar aprobados los Planes Directores correspondientes, o no definidas las Areas de Actividades Múltiples, en el territorio de que se trate, la Intendencia Municipal de Colonia, escuchando previamente el parecer técnico de SPOT, se pronunciará autorizando o denegando la localización del Proyecto de Parque Industrial respectivo.

Las normas de la presente Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de la aplicación, en lo pertinente, de las normas departamentales sobre localización de establecimientos industriales y comerciales.

En el caso de que un Parque Industrial, por cualquiera de las vías permitidas en la normativa vigente, tenga habilitada su instalación en una zona urbana y/o suburbana, previamente a la autorización, por la autoridad departamental competente en la materia, de establecimientos industriales y comerciales en calidad de Parque Industrial como tal y/o unidades productivas en las respectivas parcelas, que por los procesos que en ellos se realizaren o por los equipos, tecnología y/o acondicionamiento físico que posean, generen vectores o proyecciones, incluso sonoras y/o vibratorias, al exterior, que puedan considerarse inconvenientes para la integridad del ambiente y/o calidad, se deberá exigir una evaluación de impacto ambiental.

CAPITULO 2. DE LA CONFORMACION FISICA

ART. 4º) Todo Parque Industrial deberá contar con un trazado de calles, al cual se ajustará su urbanización.

ART. 5º) Sin perjuicio de los planos o documentación que con motivo de la subdivisión y fraccionamiento de la tierra fuere necesario confeccionar conforme a las reglamentaciones municipales vigentes, en un plano general se graficarán los detalles del trazado, determinado en el artículo anterior, especificando:

d) La ubicación catastral y dominial del inmueble y sus colindantes.

e) Los datos, medidas y curvas de nivel del plano de mensura correspondiente georeferenciados, comprendiendo las medidas lineales y de superficie de las diversas zonas, de las diversas parcelas, de la trama vial y su conexión o conexiones exteriores.

f) Se agregará en planos independientes el trazado proyectado de las redes de energía eléctrica, agua, vapor, desagües, gas, alumbrado público, y todo otro servicio que se quiera incorporar.

En cada caso, deberán respetarse las normas municipales así como las nacionales que correspondan a los diversos organismos encargados de su contralor y/o distribución en los casos que correspondiera.

ART. 6º) La localización, naturaleza, reglamento particular, plazo de ejecución y características de cada Parque Industrial, serán aprobados por el Gobierno Departamental, conforme a esta Ordenanza y atendiendo a los requerimientos de interés público.

ART. 7º) El trazado de estos Parques Industriales, previsto en los Artículos 5º y 6º de esta Ordenanza, será aprobado por el Ejecutivo Municipal, debiendo formar parte del Reglamento Particular que regule el funcionamiento del mismo.

ART. 8º) En estos Parques, el parcelamiento de las zonas destinadas a la localización de establecimientos industriales, sólo podrá admitir subdivisión o fraccionamiento de lotes menores a los previstos, cuando se afecten a usos de servicios públicos o privados de interés común, o cuando sea aprobado por el Consejo de Administración del Parque con una argumentación que justifique la relevante importancia de la decisión que preserva en forma sustancial la operativa del emprendimiento.

ART. 9º) Las parcelas destinadas a la instalación de las distintas unidades productivas deberán cumplir con ciertas medidas mínimas, que serán previstas en el Reglamento Particular de cada parque.

Podrán existir parcelas de menor tamaño que las destinadas a unidades productivas:

d) Con el exclusivo propósito de servir de asiento a elementos necesarios para la prestación de servicios, ya sean éstos de tipo público o privado.

e) Cuando se creen zonas definidas como asiento de Incubadoras de Empresas o programas similares, con fuerte acento en el asesoramiento o la asistencia técnica.

f) Cuando se creen como producto del trazado de calles y se las destine a espacio de uso común.

ART. 10) Las zonas destinadas a espacios verdes de uso común deberán ocupar un porcentaje de la superficie total del Parque, la que se definirá para cada parque en forma específica por SPOT, en coordinación con el Departamento de Arquitectura.

ART. 11) Con las zonas destinadas a estacionamiento de uso común se procederá de igual manera.

ART. 12) La trama vial deberá representar como mínimo el 7% de la superficie total del Parque, y estará diseñada con calles principales y secundarias o colectoras que tendrán un ancho de 25 y 17 metros respectivamente.

En los casos de Parques Industriales con edificación y/o infraestructuras existentes, se podrán variar las dimensiones establecidas en este artículo, justificando que se ajustan a los fines buscados.

ART. 13) En las zonas destinadas a espacios verdes y en la trama vial, tendrá exclusividad el Organo Administrador del Parque, a los fines del otorgamiento de permisos de uso diferencial por tiempo determinado, cuando la utilización en este carácter produzca un beneficio de interés general que sea compatible con el uso general a que están destinadas tales zonas.

ART. 14) Las parcelas destinadas a la localización de establecimientos industriales serán utilizadas respetando las siguientes normas básicas:

f) La superficie cubierta máxima será del 60% de la superficie de la parcela. Un mínimo del 15% de la superficie de la parcela deberá dejarse como espacio verde, preferentemente con césped bajo arbolado, en tanto que el 25% restante podrá utilizarse para caminería y almacenamiento a cielo abierto.

g) El retiro mínimo que deberán tener las instalaciones y construcciones del límite frontal de la parcela sobre la calle de acceso correspondiente, quedará supeditado y se determinará, atento a las características y condiciones de dimensión particulares de cada parque.

h) El área de los edificios destinados a dependencias de porterías, no podrá exceder los 4 m2 cubiertos, siempre que constituyan una edificación independiente.

i) Las construcciones e instalaciones a realizarse en las parcelas deberán efectuarse atendiendo a las exigencias contenidas en las normas municipales vigentes y el Reglamento Particular del Parque. Podrán utilizarse construcciones tradicionales aprobadas, tinglados o galpones abiertos o cerrados en sistema prefabricado o construcciones livianas. En ningún caso se permitirán construcciones precarias o transitorias. En todos los casos, se deberá solicitar Permiso de Construcción de acuerdo a la normativa vigente.

j) Quedan exceptuados de las reglas contenidas en el numeral a) de este artículo, los Parques instalados en espacios con infraestructuras edilicias pre-existentes, para cuya conformación deberán considerarse los siguientes factores:

1) La operativa futura del emprendimiento y características particulares de la industria a instalarse y desarrollar.
2) La preservación.
3) La primacía de los intereses comunes de los integrantes del Parque y la comunidad en general por sobre los intereses particulares de cada ocupante.

Será imprescindible para ello la aprobación previa del proyecto por parte de la IMC.

ART. 15) En las zonas destinadas a servicios privados de interés común, la ocupación, edificación y actividad que se realice, se ajustará a las normas municipales en vigencia o que se dicten en el futuro y conforme a las previsiones que deberá contener el Reglamento Particular de Funcionamiento y Administración del Parque que apruebe el Gobierno Departamental.

ART. 16) Las áreas afectadas a espacios verdes de uso común deberán destinarse al arbolado con césped, y serán siempre de uso común.

ART. 17) Las playas de estacionamiento, serán utilizadas de acuerdo a las disposiciones que se establezcan en el Reglamento Particular del Parque.

ART. 18) La trama vial se utilizará para circulación, y en su caso, estacionamiento, conforme a las normas que se establezcan en el Reglamento Particular del Parque.

CAPITULO 3. DE LA ADMINISTRACION

ART. 19) Cada Parque Industrial deberá contar con un Reglamento Particular que regule su urbanización, administración, utilización y control, en el que se explicitarán además de las normas básicas que se establecen por esta Ordenanza, aquellas que se definan atendiendo a las características especiales del Parque.

Al momento de solicitar la aprobación de instalación de un Parque Industrial, se deberá acompañar el Proyecto de Reglamento Particular, el que formará parte de los recaudos a aprobar.

ART. 20) Cada Parque está obligado a establecer en su Reglamento Particular, las normas necesarias para definir con claridad y precisión el perfil de cada industria, así como su posible impacto en el Medio Ambiente.

ART. 21) La administración y dirección del parque será ejercido por la Asamblea de Usuarios, la que ejercerá el mismo en el marco del Reglamento Particular de Funcionamiento del Parque. En este Reglamento se definirá la existencia, competencia y conformación de un Organo de Administración, un Organo de Solución de Controversias y otro de Control Económico Financiero.

El Organo de Administración tendrá a su cargo la administración ordinaria del Parque, la preservación de espacios verdes, el mantenimiento y normal funcionamiento de las instalaciones y servicios comunes y toda otra función que le sea asignada por la Asamblea.

El Organo de Solución de Controversias oficiará como interlocutor en caso de diferendos entre los usuarios y/o entre algunos de éstos y la Administración o el eventual propietario de la tierra, y establecerá además un régimen de sanciones.

Existirá además un Tribunal de Apelaciones.

El Organo de Control Económico - Financiero ejercerá sus funciones ante la Asamblea de Usuarios y el Organo de Administración, con las competencias que se le asignen en el Reglamento Particular.

ART. 22) Sin perjuicio de otros beneficios que pudieren corresponderles conforme al ordenamiento general de promoción industrial, y a lo que establezca el Reglamento Particular de Funcionamiento del Parque, las industrias que se instalen en los mismos, gozarán de una exención del 100% en todas las tasas y tributos municipales que gravaren los actos relacionados con la construcción e instalación del establecimiento. El usufructo de estas promociones fiscales, estará sujeto al permanente cumplimiento por el beneficiario durante el plazo que dure la exención, de las Leyes y Ordenanzas Nacionales y Municipales, sin perjuicio de los estímulos fiscales previstos en la Ley Nº16.906 del 07/01/1998 (Artículo 6º, Ley Nº17.547 de 22/08/2002) y del Reglamento Particular del Parque. Las transgresiones comprobadas determinarán la caducidad del beneficio y reintegro al Municipio de las bonificaciones acumuladas, en su caso.

ART. 23) Corresponderá a la Intendencia de Colonia a través de sus reparticiones, controlar el cumplimiento en estos Parques de todas las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, Municipales y Nacionales, que les sean aplicables.

ART. 24) Las sanciones a aplicar por la Intendencia serán las que establezcan, por violación a sus disposiciones, las Ordenanzas o Decretos Municipales que fueran aplicables por establecer concretamente obligaciones a los particulares.

ART. 25) Comuníquese, e insértese en el Libro de Decretos de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a tres días del mes de noviembre del dos mil seis.

Prof. SERGIO BERTON, 2º Vicepresidente; NELSON OYOLA, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Exp. Nº 01/2006/6337.-
RESOLUCION Nº 2042/006.-

Colonia, 13 de Noviembre de 2006

VISTO: que con fecha 3 de noviembre de 2006 la Junta Departamental de Colonia, aprobó la Ordenanza sobre instalación de Parques Industriales en el Departamento de Colonia.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE:

I) Promúlgase la Ordenanza sancionada por la Junta Departamental el 3 de noviembre de 2006.

II) Insértese, acúsese recibo y pase a la Dirección General de Relaciones Públicas Comunicaciones y Prensa a sus efectos.

III) Cumplido, siga a sus efectos a los Departamentos de Hacienda y Administración, Higiene y Servicios, Arquitectura, Obras y a la Secretaría de Planeamiento y Ordenamiento Territorial y Asesorías Letrada, Legal, Jurídica y Notarial.

IV) Diligenciado, archívese.

Dr. WALTER ZIMMER, INTENDENTE MUNICIPAL; Doctor Escribano PABLO MANITTO, Secretario General Interino.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

16

Resolución 5.335/006

Promúlgase el Decreto 31.934, de la Junta Departamental, por el cual se designa con el nombre de ROMEO BEZZOSO TABAREZ, a la calle que se determina.
(2.226*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

EXP. 2005 - 0929

DECRETO N° 31.934

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase con el nombre de ROMEO BEZZOSO TABAREZ, a la calle interior de la Terminal de Omnibus del Cerro, que saliendo de la Av. Dr. Carlos María Ramírez, corre en diagonal Suroeste-Noroeste, para finalizar su recorrido en la calle Ramón Tabárez.

Artículo 2º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

PABLO FERRER, Presidente; CR. JORGE SIMON, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5335/06

Expediente Nro.:
1001-034025-05

Montevideo, 18 de Diciembre de 2006

VISTO: el Decreto No. 31.934 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de noviembre de 2006 y recibido por este Ejecutivo el 12/12/06, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 4321/06, de 30/10/06, se designa con el nombre de ROMEO BEZZOSO TABAREZ, a la calle interior de la Terminal de Omnibus del Cerro, que saliendo de la Av. Dr. Carlos María Ramírez, corre en diagonal Suroeste-Noroeste, para finalizar su recorrido en la calle Ramón Tabárez;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.934, sancionado el 30 de noviembre de 2006; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Nacional de Telecomunicaciones, Nacional de Correos y de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica, las Divisiones Tránsito y Transporte, Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones, Asesoría Jurídica y Comunicación, Servicios de Catastro y Avalúos, Gestión Integrada de Cobro y Planificación, Gestión y Diseño, de Obras, a la Unidad de Comisiones, a la Junta Local de la Zona No. 17, y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Geomática a sus efectos.

RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; ARQ. HERBERT ICHUSTI, SECRETARIO GENERAL.

---o---

17

Resolución 5.336/006

Promúlgase el Decreto 31.933 de la Junta Departamental, por el cual se designa con el nombre de "Amnistía Internacional", a la glorieta que se especifica.
(2.227*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

EXP. 2006 - 2183

DECRETO N° 31.933

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase con el nombre de "Amnistía Internacional" a la glorieta ubicada en la Plaza de Cagancha frente al Pasaje "De los Derechos Humanos".

Artículo 2º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

PABLO FERRER, Presidente; CR. JORGE SIMON, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5336/06

Expediente Nro.:
3230-023203-05

Montevideo, 18 de Diciembre de 2006

VISTO: el Decreto No. 31.933 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de noviembre de 2006 y recibido por este Ejecutivo el 12/12/06, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 4065/06, de 17/10/06, se designa con el nombre de "Amnistía Internacional" a la glorieta ubicada en la Plaza de Cagancha frente al Pasaje "De los Derechos Humanos";

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.933, sancionado el 30 de noviembre de 2006; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la

Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Nacional de Telecomunicaciones, Nacional de Correos y de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica, las Divisiones Tránsito y Transporte, Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones, Asesoría Jurídica y Comunicación, Servicios de Catastro y Avalúos, Gestión Integrada de Cobro y Planificación, Gestión y Diseño, de Obras, a la Unidad de Comisiones, a la Junta Local de la Zona No. 1, y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Geomática a sus efectos.

RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; ARQ. HERBERT ICHUSTI, SECRETARIO GENERAL.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

18

Resolución 3.695/006

Promúlguese el Decreto 13/06 de la Junta Departamental, por el cual se aprueba la "Ordenanza para el Ordenamiento Territorial y Edificación en Punta del Diablo".
(2.204*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Se aprueba ordenanza para el Ordenamiento Territorial y Edificación en Punta del Diablo

DECRETO Nº 13/06

Rocha, 28 de noviembre de 2006

VISTO: El proyecto de Ordenanza para el Ordenamiento Territorial y edificación para Punta del Diablo remitido por la Intendencia Municipal;

CONSIDERANDO: El informe de las Comisiones de Legislación y Reglamento Integradas,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL

Por la mayoría de 17 votos en 20 ediles presentes aprobó el siguiente

DECRETO

Delimitación

Artículo 1º. La presente ordenanza se aplicará en el polígono delimitado al noreste por el Parque Nacional Santa Teresa, al sureste por el Océano Atlántico, al suroeste por el límite del fraccionamiento Santa Teresa de la Coronilla con el padrón rural Nº 6822 y al noroeste por la costa de la Laguna Negra.

El polígono definido incluye los fraccionamientos urbanos: Santa Teresa, Coronilla del Mar, Santa Teresa de La Coronilla, Aldea del Mar y Coronilla Fishing Club y los padrones rurales correspondientes.

Principios rectores - Remisión

Artículo 2º. Para el ordenamiento de referencia se aplicarán los principios rectores y los criterios de ordenación formulados en el Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Turístico de Punta del Diablo, oportunamente aprobados por los organismos involucrados, así como lo dispuesto por el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sustentable de la Costa de Rocha (decreto N° 12/03).

Tales principios y los emergentes de esta ordenanza se aplicarán para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la instrumentación de sus disposiciones.

Aquellos aspectos que no estén contemplados en las disposiciones antes mencionadas, ni en la presente ordenanza, se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General de Edificación del departamento de Rocha.

CLASIFICACION PRIMARIA DEL SUELO
Objetivos de la clasificación del suelo

Artículo 3º. La clasificación del suelo es el instrumento primario de ordenamiento territorial que tiene por objeto fijar el criterio cualitativo básico de aprovechamiento, extensión urbana y desarrollo del suelo.

Clasificación primaria del suelo

Artículo 4º. Para el polígono de actuación se establecen las siguientes categorías de suelo:

a) Suelo urbano, de uso real o potencial y configuración esencialmente urbana.

b) Suelo Suburbano Protegido, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14.5 del decreto departamental 12/03 y las modificaciones establecidas en el artículo 137 del Decreto 2/06. En esta categoría se incluyen los padrones que se indican en el gráfico N° 1 (que forma parte de esta ordenanza) y los que de ellos se deriven.

DIVISION DEL SUELO
Fraccionamientos existentes

Artículo 5º. Considerando la importante magnitud de suelo fraccionado existente, no se admitirán nuevos fraccionamientos en suelo urbano, salvo las excepciones consideradas en el artículo 6º de la presente ordenanza.

Con el objetivo de disminuir el número de solares en los fraccionamientos existentes, se alentará la fusión de solares y/o eliminación de los mismos.

Excepciones en la división del suelo

Artículo 6º. Podrán autorizarse fraccionamientos y/o reparcelamientos de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Las manzanas 1, 2 y 4 del fraccionamiento Coronilla del Mar y las manzanas 24 y 25 del fraccionamiento Aldea del Mar, que conforman la Unidad de Actuación Especial Casco Histórico, cuya configuración podrá ser establecida de acuerdo a un proyecto urbano de detalle que promoverá la Intendencia Municipal de Rocha.

b) Los padrones incluidos en la categoría de suelo suburbano protegido en esta ordenanza y los que de ellos se deriven, en los cuales se admitirán proyectos especiales de inversión turística de alto nivel de calidad y baja densidad de ocupación de suelo. Dichos proyectos deberán ser aprobados por el Gobierno Departamental.

ZONA DE PROTECCION DE LA COSTA

Area de protección costera (Zonas A y B)

Artículo 7º. Las manzanas números 155, 156, 157 y 158 del plano registrado con el número 675/48, las manzanas 159, 160, 161, 162, 163, 238, 239, 240, 241 y 242 del plano registrado con el número 846/49, todas pertenecientes al fraccionamiento Santa Teresa de la Coronilla (ver gráfico 5) y las manzanas 10, 21, 34 A, 46 y M del fraccionamiento Santa Teresa, cuyo plano está registrado con el 291/52, conforman lo que se denomina Area de Protección Costera, con el objetivo de establecer un régimen de uso del suelo compatible con la conservación de la dinámica costera.

Artículo 8º. Se desafecta del uso público como calle, a la señalada en los planos registrados con los números 846/49 y 675/48 e identificada con el nombre Rambla General Artigas, incorporándose al dominio público de la costa. Queda prohibida la pavimentación o afirmado de ese espacio, así como el tránsito de vehículos automotores (por art. 452 de la ley 16.736).

Artículo 9º. En los fraccionamientos que acceden a la costa atlántica, se debe permitir la libre circulación de las arenas a efectos de preservar en lo posible la dinámica costera; ello implica que el Gobierno Departamental no realizará retiro de arena depositada por causas naturales en espacios públicos. Si se autorizara el retiro de la misma, las arenas deberán ser vertidas nuevamente al espacio de la costa.

Artículo 10º. En los predios ubicados en la Faja de Defensa de Costas definida por el artículo 153 del Código de Aguas y sus modificativos, toda edificación que se pretenda realizar, cuando sea admitida por la presente ordenanza, requerirá el cumplimiento de lo dispuesto por el literal 1° del Artículo 6º de la ley 16.466 del 19 de enero de 1994, su decreto reglamentario Nº 435/994 del 21 de setiembre de 1994, lo dispuesto por el decreto Nº 59/992 del 10 de febrero de 1992 y demás normativas vigentes.

APROVECHAMIENTOS EDIFICATORIOS

Factores de ocupación

Artículo 11º. Se establece la siguiente zonificación (ver gráfico 2) con los correspondientes FOS (Factor de ocupación de suelo) y FOT (Factor de ocupación total).

ZONA A: Area de Protección Costera de Borde. Comprende los predios frentistas a la costa pertenecientes a las manzanas números 155, 156, 157 y 158 del plano registrado con el número 675/48 y las manzanas 159, 160, 161, 162, 163, 238, 239, 240, 241 y 242 del plano registrado con el número 846/49.

ZONA B: Area de Protección Costera de Transición. Comprende los predios no frentistas a la costa pertenecientes a las manzanas números 155, 156, 157 y 158 del plano registrado con el número 675/48 y las manzanas 159, 160, 161, 162, 163, 238, 239, 240, 241 y 242 del plano registrado con el número 846/49.

ZONA C: Area de Desarrollo Urbano Costero

ZONA D: Area Urbanización Primaria

ZONA E: Area de Urbanización Secundaria

ZONA F: Unidad de Actuación Especial Casco Histórico. Comprende las manzanas 1, 2, 4, 24 y 25. Los factores de ocupación (FOS y FOT) derivarán del correspondiente proyecto especial. Dichos proyectos especiales deberán contar con la aprobación del Gobierno Departamental.

ZONA G: Suelo Urbano Protegido: El FOS y el FOT se determinarán en cada caso según las características de los proyectos.

ZONA	FOS	FOT
A	15%	25%
B	20%	30%
C	30%	50%
D	40%	70%
E	35%	70%
F	Según proyecto especial	Según proyecto especial

En las manzanas números 155, 156, 157 y 158 del plano registrado con el número 675/48 y las manzanas 159, 160, 161, 162, 163, 238, 239, 240, 241 y 242 del plano registrado con el número 846/49 (pertenecientes a las zonas A y B de la Playa La Viuda), a los efectos de promover la fusión de padrones y el acceso a los predios por la calle paralela a Rambla General Artigas se establece el siguiente régimen:

a) Si se fusiona uno o más solares de la Zona A con uno o más solares de la Zona B se autorizará en el padrón resultante un FOS de 20% y un FOT de 40%.

b) Si se fusionan dos o más solares de la Zona A se autorizará en el padrón resultante un FOS de 20% y un FOT de 25%.

REGIMEN GENERAL DE ALTURAS

Artículo 12º. Con carácter general se admitirá una altura máxima de 7,50 metros en todas las zonas de la localidad. En caso de terrenos cuyo nivel sea inferior al nivel de la calle, la altura se considerará a partir del nivel de calle previsto. En caso de terrenos cuyo nivel natural sea superior al nivel de calle, la altura se considerará a partir del nivel natural del sector de terreno donde se proyecten las construcciones.

REGIMEN ESPECIAL DE ALTURAS

Artículo 13º. Se admitirá una altura máxima de 9,00 metros para proyectos de tipología microtorre ubicados en la zona D, en la zona E y en los padrones de la zona C que sean frentistas a la avenida doble vía que separa las zonas C y D y que cumplan las siguientes condiciones:

a) Area máxima de cada planta por micro-torre 40 metros cuadrados
b) FOS 20%
c) FOT 60%
d) Retiro frontal 6 metros

RETIROS

Artículo 14º.

ZONA	FRONTAL	FONDO	LATERAL	OBSERVACIONES
A	12 m (*)	6m	bilateral 3m	Galibo 3m planta alta hacia la costa
B	4m	20%	bilateral 3m	
C	4m	20%	ver Art.14º	
D	4m	20%	" "	
E	4m	20%	" "	
F	Proyec. Especial	Proyec. Especial	Proyec. Especial	

(*) Se medirá desde el límite de propiedad con la costa.

RETIROS LATERALES

Artículo 15º. Predios con frentes de hasta 15 metros: retiros bilaterales de 1 m. y 3 metros.

Predios con frentes mayores de 15 metros: retiros bilaterales de 3 metros.

Podrán ocuparse parcialmente los retiros laterales (hasta 18 metros cuadrados cada uno) para la construcción de pérgolas, sombras o cocheras abiertas únicamente en las Zonas C, D y E. Esas construcciones serán con cubiertas livianas y no podrán tener cerramientos verticales.

En las Zonas A y B no se admitirá la ocupación de retiros laterales.

ZONA DE CUBIERTAS INCLINADAS

Artículo 16º. En la zona indicada en el gráfico Nº 3 (zona de cubiertas inclinadas), las edificaciones deberán tener como mínimo un 70% de los techos con pendientes comprendidas entre 30º y 45º. La pendiente del 30% restante de los techos quedará a criterio del proyectista.

CONSTRUCCIONES EN RETIROS

Artículo 17º. En caso de construcción de barbacoas, garajes o construcciones accesorias similares cerradas las mismas podrán ocupar parcialmente el retiro de fondo, cumpliendo con las siguientes condiciones:

a. Superficie máxima edificada en el retiro de fondo 30 metros cuadrados
b. No ocupar los retiros laterales.
c. Altura máxima: 3 m.

En las Zonas A y B no se admitirá la ocupación de retiros con construcciones ni cerramientos de ningún tipo.

USOS DEL SUELO

REGIMEN GENERAL

Artículo 18º. En todas las zonas se admitirán los usos residenciales, gastronómicos, recreativos y comercios de abastecimiento diario (panaderías, almacenes, carnicerías, farmacias, verdulerías, boutiques, venta de artesanías, papelerías, quioscos, bazares y programas de características similares).

REGIMEN ESPECIAL

Artículo 19º. Se establece una zona habilitada para la instalación de otros usos del suelo no incluidos en el artículo 17º de la presente ordenanza, tales como barracas, depósitos de mercaderías varias, talleres lavaderos de vehículos, expendios de gas, áreas comerciales mayores de 300 metros cuadrados, áreas de campamento y otros programas de características similares (ver gráfico Nº 4).

LOCALES NOCTURNOS PARA BAILES

Artículo 20º. Dentro de las áreas urbanas, los locales para bailes se autorizarán por un año, con carácter precio y revocable.

La Intendencia Municipal de Rocha, podrá negar el permiso de funcionamiento en cualquier momento de un local anteriormente habilitado o podrá exigir la implementación de soluciones constructivas con el objetivo de optimizar el funcionamiento, bajo apercibimiento de clausura en caso de incumplimiento.

USOS DEL SUELO NO PREVISTOS

Artículo 21º. En caso de solicitarse autorización para usos del suelo no previstos en la presente ordenanza o que presenten dudas, quedará a

criterio de la Intendencia Municipal de Rocha, la determinación de la/s zona/s habilitada/s a esos efectos.

MOVIMIENTOS DE SUELO
Niveles naturales de terreno

Artículo 22º. Con carácter general, se deberán mantener los perfiles naturales de terreno, con excepción de terrenos por debajo del nivel de calle que será opcional.

Unicamente podrán realizarse las modificaciones de niveles naturales consideradas mínimas e imprescindibles para la ejecución de obras tales como conformar sectores planos o garantizar los desagües, pero que no afecten la configuración esencial del terreno.

PLANO DE ALTIMETRIA Y AMOJONAMIENTO

Artículo 23º. En la solicitud de Permiso de Construcción de obra nueva, además de los recaudos requeridos en la Ordenanza General de Edificación del Departamento de Rocha, deberá agregarse un plano que contenga la altimetría natural del terreno referida a los niveles de calle y certificado de deslinde y amojonamiento, expedidos por Ingeniero Agrimensor.

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Cercos

Artículo 24º. Se admitirá el cercado perimetral de los predios, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

a) Materiales

No se admitirán muros de albañilería en programas residenciales en ninguna de las zonas. Los materiales autorizados son los alambrados y cercos de materiales orgánicos (paja, madera, cercos vivos).

b) Alturas máximas:

En retiros frontales Zonas C, D, E, F: 0,60 cm

En medianeras: Zonas C, D, E y F: 1,60 m

c) En zonas A y B únicamente se admitirá delimitar los predios con postes de madera y alambrados de 0,60 de altura en retiro frontal y 1 m de altura en medianeras.

JARDINERIA

Artículo 25º. No se admitirá la jardinería en el area de protección costera (Zonas A y B) a los efectos de permitir en lo posible la libre circulación de las arenas.

PAVIMENTOS EXTERIORES

Artículo 26º. En las zonas A y B se admitirá un área máxima de pavimentos exteriores equivalente al 10% de la superficie del padrón.

COMPLEJOS TURISTICOS

Artículo 27º. En programas de residencia colectiva de tipo complejo de cabañas, apartamentos o similares, que se encuentren implantados en padrones individuales, se admitirá como máximo una unidad de alojamiento cada 150 metros cuadrados de terreno.

Mtra. MARY NUÑEZ GONZALEZ, Presidenta; HEBER MELO, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

RESOLUCION Nº 003695/2006

Rocha, 5 de Diciembre de 2006

VISTO: la resolucion 3303 de fecha 31/10/06 recaida en expediente 2103/06, a través de la cual se eleva a consideración de la Junta Departamental de Rocha el proyecto Decreto "Ordenanza de Ordenamiento Territorial y Edificación para la localidad de Punta del Diablo",

RESULTANDO: que a través del Decreto 13/06 de fecha 28 de noviembre de 2006, la Junta Departamental de Rocha se expide favorable;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto y a sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ROCHA

RESUELVE:

1º) Promúlguese el Decreto 13°/06 de fecha 28 de noviembre de 2006, de la Junta Departamental de Rocha, el cual aprueba la **"Ordenanza para el Ordenamiento Territorial y Edificación en Punta del Diablo".-**

2º) Regístrese, comuníquese, pase a conocimiento del Departamento General de Arquitectura, División de Ordenamiento Territorial, Departamento Jurídico.-Diligenciado, archívese.-

PILAR ALTEZ SILVERA, INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO; NESTOR RODRIGUEZ BURNIA, SECRETARIO GENERAL INTERINO.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

19

Acordada 7.583

Sustitúyese el artículo 16º del Reglamento aprobado por Acordada 7449 por el cual se establece las condiciones de idoneidad de los técnicos que se especifican.
(2.210*R)

En Montevideo, a los trece días del mes de diciembre de dos mil seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Hipólito Rodríguez Caorsi, Presidente, don Roberto Parga Lista, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto y doña Sara Bossio Reig, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) que por Acordada n° 7449 de 20 de febrero de 2002 se aprobó el Reglamento que establece las condiciones de idoneidad de los técnicos interesados en cumplir funciones periciales y ser incluidos en el Registro Unico de Peritos.

II) que en su artículo 16 se establece el período de inscripción en el mencionado Registro;

III) que a efectos de agilizar las actualizaciones se entiende conveniente modificar el período de inscripción;

ATENTO: a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE

1°.- Sustitúyese el artículo 16° del Reglamento aprobado por Acordada n° 7449 de 20 de febrero de 2002, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 16°.- El período de inscripción se extenderá desde el primer día hábil del mes de marzo hasta el último día hábil del mes de abril del año en que se realice el llamado.

2°.- Comuníquese.

Dr. HIPOLITO RODRIGUEZ CAORSI, Presidente Suprema Corte de Justicia.

AVISOS PUBLICADOS



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HORNOS PEDREIRA, ROSA IRMA (IUE 254-709/2006).
Habilitado por feria.
Trinidad, 18 de Diciembre de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 39158 Dic 21- Ene 05

CONVOCATORIAS

ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL, cita a los señores delegados para la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en su sede de Avenida 8 de Octubre 2897, el día 22 de enero de 2007, a las 19:30 horas en primera convocatoria y 20:30, en segunda respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 29no. de los Estatutos Sociales, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Balance General y Proyecto de Distribu-

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2005

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS (por cm.) — ***TARIFA***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$	36.00 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES (por cm.) — ***TARIFA***

Apertura de Sucesiones	$	61.00 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios	$	84.00 (*)
Venta de Comercios Remates	$	68.00 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL (por cmt.) — ***TARIFA***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$	42.00 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$	248.00 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$	255.00 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cm.)*	$	495.00 (*)
Balances *(por página 26 cms.)*	$	9,739.00 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$ 17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$32.00	$42.00	$51.00	$99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — ***TARIFA***

Página	$	29.00 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044	$	9.00 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo
Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD		TARIFA
1 usuario	$	432.00
2 usuarios	$	734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$	320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$	290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$	253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea
Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 425.00 (*)	$ 295.00 (*)
2 usuarios	$ 729.00 (*)	$ 509.00 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 319.00 (*)	$ 220.00 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 280.00 (*)	$ 197.00 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 251.00 (*)	$ 176.00 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACION PROPORCIONADA EN "AVANCES"
Esta Sección contiene la información más relevante que se publicará en el ejemplar del Diario Oficial siguiente.

(*) Precios I.V.A. 23% incluido

ción de Excedentes correspondiente al ejercicio 2005/2006.-
2) Designación de tres asambleístas para firmar el Acta.-
Roberto Alberti, Presidente; Nicanor Larrandaburu, Secretario.
03) $ 2100 5/p 39024 Dic 21- Dic 28

NEPTUNIA S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Fecha: 12 de Enero de 2007 Hora 18.30
Lugar; Cerrito 461 Piso 5to.
Montevideo
Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Reforma del Estatuto, plazo (art. 5to. del Estatuto Social)
3) Designación de los Accionistas para firmar el Acta.
03) $ 1260 5/p 39041 Dic 20- Dic 27

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de Credincoop cita a Asamblea Anual Ordinaria para el día 21 de Enero de 2007 a la hora 10, en Ruta 3 Km 201 departamento de Flores.
El segundo llamado será en la misma fecha, a lahora 11.00.
El Orden del Día:
1) Informe de la Comisión Fiscal
2) Memoria y balance Anual
3) Capital Rotatorio
4) Designación de afiliados para firmar el Acta
Consejo Directivo.
03) $ 1008 3/p 39219 Dic 22- Dic 27

S.A. VITÍCOLA URUGUAYA
CONVOCA A:

La Asamblea Anual Ordinaria correspondiente a los ejercicios finalizados los 31 de Mayo de 1989 al 31 de Mayo de 2006, a los señores Accionistas el 12 de Enero de 2007 a las 10.00 hs en el local de la ruta 5 Km 117, La Cruz - Florida, para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de los Balances y Memorias, la cuenta de Perdidas y Ganancias e informe del Sindico de los ejercicios finalizados el 31 de Mayo de 1989 al 31 de Mayo de 2006 (Art. 18)
2) Elección de la totalidad de los integrantes del Directorio para el ejercicio 2006-2007 (Art. 11)
3) Elección del Sindico y su suplente para el ejercicio 2006 - 2007 (Art. 25)
4) Designación de dos Asambleístas para la firma del acta (Art. 23)
Se previene que de acuerdo al Art. 22 de no hallarse a la hora señalada el quórum pertinente, y pasado el plazo de una hora, la Asamblea quedara constituida con él numero de Asambleístas presentes.
Nota: Se advierte a los señores Accionistas que para estar habilitados para integrar la Asamblea deberán depositar las acciones hasta el 10 de Enero de 2007 (Art. 21) en Ruta 5 Km 117, Florida - La Cruz.
03) $ 2772 3/p 39252 Dic 22- Dic 27

PAYLANA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales y estatutarias, se convocan a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social de Rincón 487 Piso 9, Montevideo, el día 12 de Enero de 2007, a las 11:00 hs. para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1.- Designación de dos accionistas y del Secretario de la Asamblea
2.- Memoria ejercicio 2005 / 2006.
3.- Balance general. Proyecto de Distribución de Utilidades al 30 de Setiembre de 2006.
4.- Informe de la Sindicatura.
5.- Elección de Directorio y Suplentes. Determinación de su remuneración.
6.- Elección del Síndico y Suplentes.
7.- Responsabilidades de los Directores y del Síndico.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, para asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus Acciones o Certificados de Depósito en la Sede de la Empresa con 48 horas de anticipación al inicio del acto.
Montevideo, Diciembre de 2006.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2268 3/p 39253 Dic 22- Dic 27

Randelir S.A

Asamblea General Ordinaria
Convócase a los accionistas de RANDELIR S.A a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 12 de enero de 2007 hora 9 en Sarandí 690 D escritorio 107, Montevideo a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de presidente y secretario de la Asamblea.-
2) Consideración del Balance General y Memoria del ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2006.-
3) Designación de Nuevo Directorio.-
4) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.- Se previene a los Señores Accionistas que si no se logra quórum la Asamblea se constituirá una hora después de la fijada, con el número de presentes y deberán depositar las acciones o certificados de depósito en Sarandí 690 D esc. 107 Montevideo, hasta el momento de comienzo de la Asamblea.
El Directorio.
03) $ 1764 3/p 39254 Dic 22- Dic 27

AFLECOM S.A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el 9 de enero de 2007 en el local de Angel Salvo Nº. 257, a la hora 10,00 en primera convocatoria y a la hora 11,00 en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Informe sobre paramétrica del costo de fletes
2) Aplicación del último consejo de salarios
3) Nuevas normas contables: proyección y alcances; definiciones y recomendaciones a los señores accionistas
4) Reforma Tributaria
5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Se previene a los accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán registrar y depositar las acciones en la Caja de la Sociedad. El registro se abre ocho días antes y se cierra a la hora fijada para la Asamblea. Se previene asimismo que en primera convocatoria la Asamblea está habilitada para sesionar y resolver con el 60% de las acciones integradas. En segunda convocatoria con el 40% de las acciones integradas. No lográndose quórum en segunda convocatoria, la Asamblea queda automáticamente convocada, en tercera convocatoria, para 48 horas después, a la misma hora y lugar, estando habilitada en este caso para sesionar y resolver validamente con cualquier asistencia.-
El Directorio.
03) $ 2772 3/p 39256 Dic 22- Dic 27

"MELISUR S.A."
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Fecha: Montevideo, 15 de enero de 2007
Hora: 12:00 en Primera Convocatoria
Hora: 13:00 en Segunda Convocatoria
Lugar: Juncal 1305 Piso 13 - Montevideo
ORDEN DEL DIA:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Aprobación de balances correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2005
3. Designación del Directorio
4. Designación de un accionista para firma del Acta
EL DIRECTORIO.
03) $ 1008 3/p 39323 Dic 26- Dic 28

DIRECCION DE NECROPOLIS

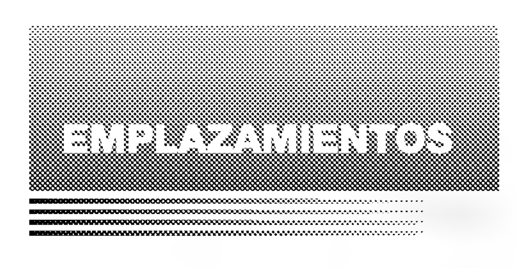
SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LA DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó los Suc. de Héctor Rory y Mirta Yanela Elvira Cabrera, solicitando SEGUNDAS COPIAS DEL TITULO DEL NICHO 503, del cementerio de Villa Ecilda Paullier, que figura a nombre de Dominga Larguero, emplazándose a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 7o. de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, de-

creto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.- ELBIO R. REYES, DIRECTOR DE CEMENTERIOS.
04) $ 1512 3/p 39280 Dic 22- Dic 27



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE



RECURSOS HUMANOS

EMPLAZAMIENTO

Se emplaza al Sr. Julio César Acuña Sande C.I. 1:226.175-5 a presentarse en la Sede Central de este Ministerio sito en Rambla 25 de Agosto de 1825 esq. Yacaré, a efectos de reanudar el trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo en Plazo Legal bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante.
08) (Cta. Cte.) 3/p 55864 Dic 22- Dic 27

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 308.73.82
Habilitado en: Gobernador del Pino 3910
Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.
Plazo 30 días calendario.
08) $ 504 3/p 39265 Dic 22- Dic 27

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE



Emplácese a las siguientes personas a presentarse en la Oficina de la Unidad de Recuperación de Adeudos Tributarios de la Intendencia de San José, en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de darlos por notificados, conforme a lo previsto en el Art. 51 inciso 4to de la ley 14.306 en la redacción dada al decreto departamental No. 2268/74, de los Expedientes, informes de adeudos del Departamento de Hacienda referentes al tributo patente de rodados y contribución inmobiliaria rural que a continuación se detallan:
NOMBRE, EXPEDIENTE, MATRICULA;
Sergio Raul Gentile Jover, 455/2006, 209430;
NOMBRE, EXPEDIENTE, PADRON RURAL;
Oscar Javier Archimaut Fiorito, 2948/2006, 5047.
Juan A. CHIRUCHI, Intendente; José Luis, FALERO, Secretario General.
OF. DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS.
08) (Cta. Cte.) 3/p 55874 Dic 26- Dic 28



INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

EDICTO

Por Decreto 1ro. 1783 de fecha 07 de junio del 2002 dictado por la Junta Departamental de Durazno y Resolución 1ro. 7192 (A) de fecha 11 de Mayo del 2004 del Intendente Municipal de Durazno, se designó para expropiar el inmueble urbano ubicado en la localidad catastral Durazno, Padrón 2493, manzana 334, con una superficie de 797 mts. sito en la continuación de calle Yaros (Barrio Tabaré) frentista a las manzanas 403 y 404, propiedad de Santa Paredes de Cuadra.-
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3ro. De la Ley de Expropiación 1ro. 3958 y artículo 1ro. Del decreto Ley 10.247, se intima a los propietarios respectivos, a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto a la designación del bien a expropiar. Al efecto deben concurrir a Sección Trámite, donde por el término de ocho (8) días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva (Expediente 1ro. 834/2002).
09) (Cta. Cte.) 8/p 55777 Dic 18- Dic 28

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 26 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JULIO ANDRES DI LAURO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garzón 1489 y LORENA PAOLA RIBEIRO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Liber Arce 3322/5.
14) $ 255 3/p 39314 Dic 26- Dic 28

FEDERICO GONZALO ARRALDE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1849/903 y AGUSTINA FREIRE, 31 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Canelones 1849/903.
14) $ 255 3/p 39316 Dic 26- Dic 28

MARCOS ANDRÉS AGUILAR, 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Joanicó 3676 y ELISA CASTROMÁN, 26 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Av. Italia 2982/105.
14) $ 255 3/p 39325 Dic 26- Dic 28

RODOLFO MAURICIO AYALA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tte. Rinaldi 3946 y FÁTIMA MACARENA AYALA, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Tte. Rinaldi 3946.
14) $ 255 3/p 39327 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 2

DANUBIO BAUBETA, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Martín Rodríguez 3921 y ANABEL COITIÑO, 53 años, divorciada, empleada, orie ntal, domiciliada en Martín Rodríguez 3921.
14) $ 255 3/p 39317 Dic 26- Dic 28

PABLO BREITFELD, 26 años, soltero, diseñador gráfico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2110 apto 603 y LAURA CECILIA CABRERA, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2110 apto 603.
14) $ 255 3/p 39319 Dic 26- Dic 28

JORGE ERNESTO BUSSI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Priamo 1457 y ANDREA MARIA CANTIRAN, 29 años, soltera, lic. enfermería, oriental, domiciliada en Marco Aurelio 4026 apto 5.
14) $ 255 3/p 39324 Dic 26- Dic 28

ALVARO DANIEL BIESTRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1472 apto 703 y MARIA VIRGINIA LIROLA, 27 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Concepción del Uruguay 1507.
14) $ 255 3/p 39334 Dic 26- Dic 28

RAFAEL FLOM, 27 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3279 apto 201 y NATHALIE

MACADAR, 27 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3279 apto 201.
14) $ 255 3/p 39431 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 3

REUVEN ILAN CUÑO, 32 años, soltero, laboratorista, israelí, domiciliado en Guadalupe 1824 y JIMENA TOLEDO, 29 años, divorciada, laboratorista, oriental, domiciliada en Guadalupe 1824.
14) $ 255 3/p 39315 Dic 26- Dic 28

MARTIN CEBRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 9 de Junio 4414 y GABRIELA CAROLINA BRENA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mal Abrigo 4868.
14) $ 255 3/p 39328 Dic 26- Dic 28

MATIAS IZUIBEJERES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Masini 3081 y VIVIANA LOPEZ, 23 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Alejandro Gallinal 1432/202.
14) $ 255 3/p 39403 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 4

JOSE LUIS LEMA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antigua Cont. Colman 37 y PAOLA GHIRINGHELLI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antigua Cont. Colman 37.
14) $ 255 3/p 39312 Dic 26- Dic 28

FERNANDO GUBITOSI, 34 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Corumbé 4180 y ADELA SUSANA CASERO, 37 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Z. Michelini 1321/805.
14) $ 255 3/p 39313 Dic 26- Dic 28

FEDERICO MARTIN GOMEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2981 y CAROLINA HARREGUY, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Alicante 1824.
14) $ 255 3/p 39318 Dic 26- Dic 28

JORGE RAUL GARCIA, 65 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1137/702 y ROSINA ESTHER PEIXOTO, 51 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Tamburini 1291/102.
14) $ 255 3/p 39326 Dic 26- Dic 28

JAVIER EDUARDO LIMA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Edison 4073 y NELIDA ELIZABETH GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Edison 4073.
14) $ 255 3/p 39329 Dic 26- Dic 28

CARLOS FABIAN GALETTA, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Bartolomé de los Reyes 3323 y MARIA CECILIA ZAPATA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Bartolomé de los Reyes 3323.
14) $ 255 3/p 39330 Dic 26- Dic 28

PABLO ELBIO LAMBACH, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sambucetti 2652.503 y GABRIELA ALEJANDRA VASILJ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José María Vidal 520.
14) $ 255 3/p 39331 Dic 26- Dic 28

ALBERTO ERNESTO GUERRA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1461. 802 y GRETEL CRISTINA PEDEZERT, 31 años, divorciada, labores, brasileña, domiciliada en Gaboto 1461. 802.
14) $ 255 3/p 39333 Dic 26- Dic 28

ERNESTO RODRIGO LESS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isidoro Larraya 4374/3 y ADRIANA YANET FERNANDEZ, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Isidoro Larraya 4374/3.
14) $ 255 3/p 39429 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 5

JOSE DANIEL MONTEMURRO, 27 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Rbla Rep de Chile 4645 303 y PATRICIA ISABEL FAJARDO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alonso y Trelles 89.
14) $ 255 3/p 39320 Dic 26- Dic 28

ALEX TRUJILLO, 32 años, soltero, empleado, E.E.U.U., domiciliado en Carlos María de Pena 4271 y VIVIANA FERNANDEZ, 32 años, soltera, empleada, E.E.U.U., domiciliada en Carlos María de Pena 4271.
14) $ 255 3/p 39401 Dic 26- Dic 28

ERNESTO ALEJANDRO TOBARES, E.E.U.U. N/U, domiciliado en Demóstenes 3511 ap 117 y SANDRA GRETHEL ARANDA, 45 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Demóstenes 3511 ap 117.
14) $ 255 3/p 39423 Dic 26- Dic 28

ARAM ALBERTO TAVOKJIAN, 24 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Pedro Bustamante 1177 y MARIA MAGDALENA FORNELLA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Scoceria 2867 ap 201.
14) $ 255 3/p 39424 Dic 26- Dic 28

GABRIEL MARQUEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1225 ap 601 y ANA CARINA GARCIA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Bustamante 1734.
14) $ 255 3/p 39430 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 6

LEONARDO GASTON SANTOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Senda 2 Casa 211, Malvín Norte y MARGARITA PANELLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sergipe 621.
14) $ 255 3/p 39359 Dic 26- Dic 28

GONZALO DAMIÁN RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez 1040 y BETINA ANALIA BONOMI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ruperto Pérez Martínez 1040.
14) $ 255 3/p 39361 Dic 26- Dic 28

EDUARDO RAMON REIRIS, 31 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Tomás Villalba 3344 y NATALIA MARIA VIDAL, 24 años, soltera, gastrónoma, oriental, domiciliada en Enrique Muñoz 819.
14) $ 255 3/p 39425 Dic 26- Dic 28

DIEGO MARIA RODRIGO, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Miguel Barreiro 3272/502 y MAGDALENA BALBI, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Andrés Puyol 1695.0.
14) $ 255 3/p 39427 Dic 26- Dic 28

OMAR MARCELO REGINENSI, 32años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ignacio Rivas 1050 y SUSANA MONICA MARTINO, 40 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Ignacio Rivas 1050.
14) $ 255 3/p 39428 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 7

HUGO GABRIEL PEDREITA, 26 años, soltero, policia, oriental, domiciliado en Coruña 2862 y LOURDES MARIANA PEREZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Coruña 2862.
14) $ 255 3/p 39332 Dic 26- Dic 28

MARTIN ANDRES NIETO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. del Hipódromo 4480 y ANA LAURA BARCELO, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en av del Hipodromo 4480.
14) $ 255 3/p 39360 Dic 26- Dic 28

Montevideo, diciembre 22 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DARÍO RUBEN ARCE, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Guillapí 3580 y ANDREA BETTINA VILLAFÁN, 35 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Guillapí 3580.
14) $ 255 3/p 39212 Dic 22- Dic 27

JUAN CARLOS ALBIN, 49 años, divorciado, jubilado, oriental, domicilia-

do en Ignacio Domínguez Riera 5972 y JOSEFINA MARGOT FLOR, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Ignacio Domínguez Riera 5972.
14) $ 255 3/p 39213 Dic 22- Dic 27

OFICINA No. 2

LORENZO ANTONIO BATTO, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Antonio Machado 2226 apto 101 y MARY ROSA SILVA, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Antonio Machado 2226 apto 101.
14) $ 255 3/p 39198 Dic 22- Dic 27

GUSTAVO LARS FERREIRA, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Gestido 2599 ap 602 y XIMENA VERONICA RIOS, 33 años, divorciada, arquitecta, oriental, domiciliada en Gestido 2599 ap 602.
14) $ 255 3/p 39216 Dic 22- Dic 27

JUAN PABLO BROCCA, 29 años, soltero, diseñador gráfico, oriental, domiciliado en Juan José Quesada 3438 y GIMENA LOURDES PATETTA, 29 años, soltera, anal. sistema, uruguaya c.n, domiciliada en Londres 3210 apto 202.
14) $ 255 3/p 39278 Dic 22- Dic 27

OFICINA No. 3

FRANCISCO JOSE ESCALA, 30 años, soltero, administrador hotelero, chileno, domiciliado en Federico Abadie 2918/102 y ROSSANA PIERINA TORRES, 29 años, soltera, medico, oriental, domiciliada en Federico Abadie 2918/102.
14) $ 255 3/p 39211 Dic 22- Dic 27

FRANKLIN ANDRES IMBRIACO, 33 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Ombú 3357 y GIORGINA GABRIELA de los SANTOS, 29 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Ombú 3357.
14) $ 255 3/p 39214 Dic 22- Dic 27

ISMAEL ESCOBAR, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Campeche 4596 y CLAUDIA PATRICIA BARRIOS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Las Artes 2446.
14) $ 255 3/p 39215 Dic 22- Dic 27

OFICINA No. 4

MARTIN SANTIAGO GEDANKE, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Fco Canaro 2235. 1 y LORENA VICTORIA FERRAZ, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Fco Araúcho 1162. 202.
14) $ 255 3/p 39290 Dic 22- Dic 27

IN EXTREMIS

RUFINO GONZALEZ, 80 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Ruta 101 Km. 25.500 Panam M 26 S 21 y MARIA ELENA MADRUGA, 82 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Ruta 101 Km. 25.500 Panam, M 26, S 21.
14) (Cta. Cte.) 3/p 55862 Dic 22- Dic 27

OFICINA No. 5

RICHARD MAJSTRUK, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4797 y MELINA MONTERO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Acosta 4797.
14) $ 255 3/p 39210 Dic 22- Dic 27

JUAN ANDRES OLAVE, 27 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Scocería 2854 ap 301 y MARIA LETICIA CAPURRO, 26 años, soltera, psicologa, oriental, domiciliada en Francisco Vidal 630 ap 605.
14) $ 255 3/p 39300 Dic 22- Dic 27

OFICINA No. 6

MARIO ALEJANDRO SEQUEIRA, 44 años, soltero, diseñador gráfico, oriental, domiciliado en Asamblea 4056/601 y CECILIA RATTI, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Asamblea 4056/601.
14) $ 255 3/p 39208 Dic 22- Dic 27

SANTIAGO SCHETTINI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Minas 908 y MARIA FLORENCIA GHIO, 25 años, soltera, ingeniero civil, oriental, domiciliada en Millán 3138.
14) $ 255 3/p 39282 Dic 22- Dic 27

LEONARDO JAVIER SVETLIZA, 25 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Scosería 2910/202 y CAROL ZYLBERSZTEJN, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Scosería 2910/202.
14) $ 255 3/p 39296 Dic 22- Dic 27

OFICINA No. 7

JORGE LUIS VIDELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Spencer 4608 y PAOLA JIMENA BAGNULO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en David Chiossoni 3674.
14) $ 255 3/p 39217 Dic 22- Dic 27

LEANDRO CARLOS VALLENDOR, 27 años, soltero, óptico técnico, oriental, domiciliado en Colonia 2263/001 y ANA KARINA COLNAGO, 24 años, soltera, profesora educ. fis., oriental, domiciliada en Manuel Correa 3685 Bis.
14) $ 255 3/p 39218 Dic 22- Dic 27

ANTONIO ALCIDES VICTOLI, 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 597 apto. 3 y GLORIA MADELON GARCIA, 53 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 597 apto. 3.
14) $ 255 3/p 39299 Dic 22- Dic 27

VENTA DE COMERCIOS

BALENU S.R.L. prometió vender a SOFIMAX S.R.L. comercio sito en Palmar 2252. Acreedores a Av. 18 de Julio 878 Esc. 303.
25) $ 2720 20/p 37096 Nov 30- Dic 28

Ley 2904. Maximiliano Javier Porcal Rocha prometió vender a CONPI S.R.L. Farmacia "Babel" (Canelones 2198, Montevideo). Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 37127 Nov 30- Dic 28

LEY 2904. Myriam Ethel Rotulo Correa prometio vender a Carla Estefania Bosco Ortega farmacia "Zodiaco" calle Aries s/n La Paloma- Rocha. Acreedores calle 25 de Mayo 119 Rocha.
25) $ 2720 20/p 37209 Dic 01- Dic 29

LEY 2.904

ESENCIAS S.R.L. venderá a ESTELA ROSSI NICOLON, homeopatía Aqua Vitae. sita Rivera 3350. Montevideo, Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 37503 Dic 05- Ene 03

Ley 2904. Mariano Ientile Berner prometió vender a Fernando Leicht, Ferretería "Veintiuno Color" (21 de Setiembre 2288, Montevideo). Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 37625 Dic 06- Ene 04

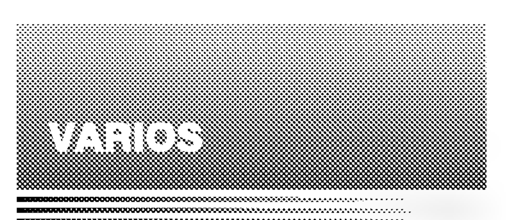
24/11/2006.- Cecan Ltda. prometió vender a Fabio Descalzi Sgarbi, "Farmacia Nelson", sita en Av. Millán N° 2952/2958, Montevideo.- Acreedores presentarse en Br. Artigas 3852 bis, Montevideo.
25) $ 2720 20/p 37698 Dic 07- Ene 05

María Spositto, Luis Karayekov, venderán a: Leticia Duarte «Almacén y Verdulería -San Luissito, Pedro Bustamante 1240, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 38588 Dic 14- Ene 12

Ley 2904 "Flopp S.A." prometió vender a "Proyectos del Este S.A." comercio "Puerto Sol" sito locales 232 y 328 Punta Shopping y Gorlero 860 Local 01B
Acreedores Local 232 Punta Shopping Punta del Este.
25) $ 2720 20/p 38665 Dic 15- Ene 15

Ley 2904.- MARISOL CURBELO DIAZ prometió vender a VICTOR GABRIEL GIL RODRIGUEZ, autoservicio y pañalera en Etiopia 2552. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 38834 Dic 18- Ene 16

LEY 2904.- PECFA LTDA. prometió vender a CAMIVALE S.R.L. (en formación), farmacia en Ramón Anador 3457. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 39439 Dic 26- Ene 23



PODER EJECUTIVO

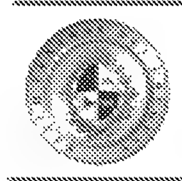
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de LLANURA GAUCHA S.A., para autorizar la construcción y explotación de un represamiento, que embalsa aguas de una Cañada sin nombre, tributaria del Ao. del Duraznito, afluente del Ao. del Perdido, cuenca del río Negro, con destino al riego de pasturas. El dique se ubica sobre los padrones N° 8231 y 10043 de la 12ª sección catastral del departamento de Soriano y el embalse se ubica sobre los padrones N° 8231, 8179, 10043 de la 12ª sección catastral del departamento de Soriano.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 25 de 01 del 2007 a las 10 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Montevideo, sita en la calle Rincón 575, de dicha ciudad.
Ing. Agr. Marcelo Martín.
27) $ 2268 3/p 39298 Dic 22- Dic 27

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

Montevideo, 18 de diciembre de 2006.

De acuerdo con las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período **1º** al **30 de noviembre de 2006**, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el **30 de noviembre de 2007** de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1571

Documentación	Nombre	Inicio	Final.
1231375-0	ALONSO TELLECHEA, MARCELO	30/11/06	30/11/07
1730014-2	BARRERE LOPEZ DANIEL LUIS	30/11/06	30/11/07
1905953-1	BARTESAGHI CHRISTOPHERSEN GUIL	30/11/06	30/11/07
1850177-1	BOLLA RODRIGUEZ, OSCAR	30/11/06	30/11/07
1285640-3	CALDEVILLA BERTRAND, JAVIER ALVARO	30/11/06	30/11/07
4542090-4	CANO FREUNDT, OLIVER ENRIQUE	30/11/06	30/11/07
090153870015	CHAMORRO SALVIONI, ELENA	30/11/06	30/11/07
Sin ident.	CHAMORRO SALVIONI, ELENA	30/11/06	30/11/07
3129371-3	CURBELO IRIARTE, ENRIQUE MATIAS	30/11/06	30/11/07
214672450014	EDURAN S.A.	30/11/06	30/11/07
1159193-1	GIMENEZ MAC GOVERN GONZALO OSCAR	30/11/06	30/11/07
100352360018	JARDINART SRL	30/11/06	30/11/07
3844466-6	MARTINEZ GUINEA, GERARDO LUCAS	30/11/06	30/11/07
1308639-4	MELIAN ABADIE, WASHINGTON ESTEBAN	30/11/06	30/11/07
3388006-3	PERALTA ALONSO, NELSON RAUL	30/11/06	30/11/07
1723129-0	PINTOS BALCON, ANTONIO OMAR	30/11/06	30/11/07
215316750019	RAMIREZ BARRIOS, CARLOS ALBERTO	30/11/06	30/11/07
4191136-5	RAMIREZ BARRIOS, CARLOS ALBERTO	30/11/06	30/11/07
1323715-9	SANTANA RODRIGUEZ, OCTAVIO	30/11/06	30/11/07
1790183-1	SILVA PAZ, WALTER ESTEVAN	30/11/06	30/11/07
1350666-3	SOSA JURI, GRACIELA	30/11/06	30/11/07

Aviso N° 55872 continúa en Pág. 3287-C

B.S.E. - BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO



BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

División Recursos Humanos

Departamento de Desarrollo y RR.LL.

CONVOCATORIA

EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Llama a interesados en participar en el concurso interno de Oposición, Méritos y Antecedentes para la provisión del siguiente cargo:
1 CARGO DE CONTADOR, CLASE TÉCNICA UNIVERSITARIA, SUB CLASE "CONTADURIA", NIVEL III GRADO 2
Requisito:
1) Poseer Título de Contador Público expedido por la Universidad de la República u Organismo competente..
La inscripción definitiva se realizará en el Departamento de Desarrollo y Relaciones Laborales de la División Recursos Humanos-Avda. del Libertador 1464, 5to. Piso, Apto 52 - en el horario de 12:00 a 16:00 hs, por el período comprendido entre el 7 y el 28 de diciembre 2006 inclusive.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55877 Dic 26- Dic 28



BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

División Recursos Humanos

Departamento de Desarrollo y RR.LL.

CONVOCATORIA

EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Llama a interesados en participar en el concurso interno de Oposición, para la provisión de los siguientes cargos:
5 CARGOS DE AYUDANTE ARQUITECTO, CLASE "TÉCNICA", SUB CLASE "ARQUITECTURA", NIVEL IV GRADO 2
Requisito: Título de Ayudante de Arquitecto expedido por la Universidad del Trabajo (Escuela de Industrias de la Construcción).
Formación curricular universitaria en el área de Arquitectura o Ingeniería (nivel mínimo 3er. Año aprobado).
La inscripción definitiva se realizará en el Departamento de Desarrollo y Relaciones Laborales de la División Recursos Humanos-Avda. del Libertador 1464, 5to. Piso, Apto 52 - en el horario de 12:00 a 16:00 hs, por el período comprendido entre el 7 y el 28 de diciembre 2006 inclusive.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55878 Dic 26- Dic 28

Montevideo, 18 de diciembre de 2006.

De acuerdo con las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período **1º** al **30 de noviembre de 2006**, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1572

Documentación	Nombre	Final.
4633648-3	BOSIO MANZANELLI MARIA GABRIELA	31/08/08
2813310-4	GRAMAJO BENITEZ, ELIO NICOLAS	30/09/08
1959619-9	GABRIELA NOEL FERNANDEZ LACASA	30/04/08
2004854-9	KURONA GUTIERREZ, SANDRA DANIELA	31/08/07
2618058-1	LAUSAROT PERALTA, ARIEL	31/08/07
1561939-9	SURI GOROSITO WALTER	30/09/08

Montevideo, 18 de diciembre de 2006.

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 1573

Documentación	Nombre
1643704-3	GIORDANO FONDO, ANGELA MARISA.

27) (Cta. Cte.) 3/p 55872 Dic 26- Dic 28



División Recursos Humanos

Departamento de Desarrollo y RR.LL.
CONVOCATORIA
EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Llama a interesados en participar en el concurso interno de Oposición, para la provisión del siguiente cargo:
1 CARGO DE ASISTENTE ANALISTA, CLASE TECNICA, SUB CLASE FINANZAS, NIVEL IV GRADO 2.
Requisito:
1) Ser funcionario y pertenecer a cualquiera de las Clases funcionales.
La inscripción definitiva se realizará en el Departamento de Desarrollo y Relaciones Laborales de la División Recursos Humanos- Avda. del Libertador 1464, 5to. Piso, Apto 52 - en el horario de 12:00 a 16:00 hs, por el período comprendido entre el 7 y el 28 de diciembre 2006 inclusive.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55879 Dic 26- Dic 28

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

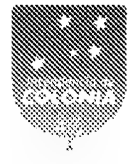
La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a aspirantes, entre sus funcionarios para proveer un cargo de Especialista Técnico en Optimización de Redes de Telecomunicaciones Celulares, clase 2.08.B0, con destino Gerencia de División Técnica de Desarrollo, Sector Planificación y Optimización Celular.
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
* 2.08.A0
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 4 en Cantidad de Trabajo, Grado 4 en Calidad de Trabajo, Grado 3 en Colaboración y Capacidad de Relación y Grado 3 en Responsabilidad y Cumplimiento de los Reglamentos.
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
Fecha de cierre del período de inscripción: 19/01/2007
INSCRIPCIÓN:
Los interesados se podrán inscribir enviando nota al fax 9284301, que incluya los siguientes datos:
Número de Circular del Llamado
Nombre
C.I.
Repartición donde presta servicios
Teléfono
O A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCION:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm»
Si desea completar el formulario On-line.
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 928.43.50 al 53.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55865 Dic 22- Dic 27

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a aspirantes, entre sus funcionarios para proveer un cargo de Jefe de Unidad Técnicas de Almacenamiento, clase 2.02.B0/2.09.B0, con destino Gerencia de División Informática, Sector Gestión de Base de Datos
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
Funcionarios con títulos de : Analista en Computación, Ingeniero en Computación o equivalentes.
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 4 en cada factor
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
Fecha de cierre del período de inscripción: 20/01/2007
INSCRIPCIÓN:
Los interesados se podrán inscribir enviando nota al fax 9284301, que incluya los siguientes datos:
Número de Circular del Llamado
Nombre
C.I.
Repartición donde presta servicios
Teléfono
O A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCION:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm»
Si desea completar el formulario On-line.
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 928.43.50 al 53.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55866 Dic 22- Dic 27

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA



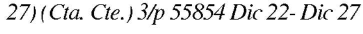
EDICTO

Colonia, 27 de noviembre de 2006.-
En expediente caratulado: "Asesor Técnico Tránsito y Transporte. Irregularidades Nº 12/2005/1301", tramitado ante LA INTENDENCIA DE COLONIA, se notifica a Luis Alberto Umpierrez Guedes del decreto de fecha 9/11/05 que dispone: A) intímese a Luis Alberto Umpierrez Guedes, el pago de las sumas adeudadas por concepto de patente de rodados del vehículo MAT L B 1290, Marca Studebaker, año 1911 en plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento del inicio de las acciones judiciales pertinentes y de la aplicación de la multa establecida en el art. 151 inc 3 del Presupuesto quinquenal vigente y de su cobro vía judicial y B) dése vista de las actuaciones y en particular del informe de Asesoría Jurídica de fojas 73 vto. con plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55852 Dic 22- Dic 27



EDICTO

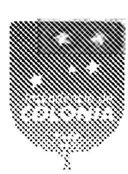
Colonia, 27 de noviembre de 2006.-
En expediente caratulado: "Asesor Técnico Tránsito y Transporte. Irregularidades Nº 01/2005/3586-2", tramitado ante LA INTENDENCIA DE COLONIA, se notifica a NELSON ADRIAN BENTANCUR MORALES del decreto de fecha 9/11/05 que dispone: A) intímese a NELSON ADRIAN BENTANCUR MORALES, el pago de las sumas adeudadas por concepto de patente de rodados del vehículo MAT LA 5846, Marca CHEVROLET, año 1988 en plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento del inicio de las acciones judiciales pertinentes y de la aplicación de la multa establecida en el art. 151 inc 3 del Presupuesto quinquenal vigente y de su cobro vía judicial y B) dése vista de las actuaciones y en particular del informe de Asesoría Jurídica de fojas 15 vto. con plazo de 10 días hábiles.


27) (Cta. Cte.) 3/p 55854 Dic 22- Dic 27



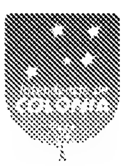
EDICTO

Colonia, 27 de noviembre de 2006.-
En expediente caratulado: "Asesor Técnico Tránsito y Transporte. Irregularidades Nº 09/2005/260", tramitado ante LA INTENDENCIA DE COLONIA, se notifica a Lucina Inés Terra González del decreto de fecha 9/11/05 que dispone: A) intímese a Lucina Inés Terra González, el pago de las sumas adeudadas por concepto de patente de rodados del vehículo MAT L 60.361, Marca Isuzu, año 1982 en plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento del inicio de las acciones judiciales pertinentes y de la aplicación de la multa establecida en el art. 151 inc 3 del Presupuesto quinquenal vigente y de su cobro vía judicial y B) dése vista de las actuaciones y en particular del informe de Asesoría Jurídica de fojas 76 vto. con plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55855 Dic 22- Dic 27



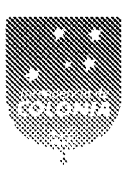
EDICTO

Colonia, 27 de noviembre de 2006.-
En expediente caratulado: "Asesor Técnico Tránsito y Transporte. Irregularidades Nº 01/2005/3633-3", tramitado ante LA INTENDENCIA DE COLONIA, se notifica a Luis Alberto Martínez Alegre del decreto de fecha 9/11/05 que dispone: A) intímese a Luis Alberto Martínez Alegre, el pago de las sumas adeudadas por concepto de patente de rodados del vehículo MAT L 16.790, Marca Kawasaki, año 1979 en plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento del inicio de las acciones judiciales pertinentes y de la aplicación de la multa establecida en el art. 151 inc 3 del Presupuesto quinquenal vigente y de su cobro vía judicial y B) dése vista de las actuaciones y en particular del informe de Asesoría Jurídica de fojas 28 vto. con plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55856 Dic 22- Dic 27



EDICTO

Colonia, 27 de noviembre de 2006.-
En expediente caratulado: "Asesor Técnico Tránsito y Transporte. Irregularidades Nº 05/2005/375", tramitado ante LA INTENDENCIA DE COLONIA, se notifica a David Rostiek del decreto de fecha 9/11/05 que dispone: A) intímese a David Rostiek, el pago de las sumas adeudadas por concepto de patente de rodados del vehículo MAT L J 1027, Marca Mercedes Benz, año 1971 en plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento del inicio de las acciones judiciales pertinentes y de la aplicación de la multa establecida en el art. 151 inc 3 del Presupuesto quinquenal vigente y de su cobro vía judicial y B) dése vista de las actuaciones y en particular del informe de Asesoría Jurídica de fojas 73 vto. con plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55857 Dic 22- Dic 27



EDICTO

Colonia, 27 de noviembre de 2006.-
En expediente caratulado: "Asesor Técnico Tránsito y Transporte. Irregularidades Nº 11/2005/26", tramitado ante LA INTENDENCIA DE COLONIA, se notifica a Carlos Alberto Prieto del decreto de fecha 9/11/05 que dispone: A) intímese a Carlos Alberto Prieto, el pago de las sumas adeudadas por concepto de patente de rodados del vehículo MAT LQ 1093, Marca MORRIS, año 1971 en plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento del inicio de las acciones judiciales pertinentes y de la aplicación de la multa establecida en el art. 151 inc 3 del Presupuesto quinquenal vigente y de su cobro vía judicial y B) dése vista de las actuaciones y en particular del informe de Asesoría Jurídica de fojas 51 vto. con plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55858 Dic 22- Dic 27

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

VIATEN

Sociedad en Comandita por Acciones

Artículo 291 Ley 16.060

Asamblea General Extraordinaria: 07/09/2006 resolvió por unanimidad reducir capital social a $ 78.996.062,65.
Se convoca a los acreedores a deducir oposición; plazo: 30 días
Documentación a disposicion en 25 de Mayo 444/401.
28) $ 14850 10/p 38637 Dic 15- Dic 29

SIKSIK COMPANY S.A.

Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de setiembre de 2006, resolvió de acuerdo a los artículos 291 y 294 de la ley 16.060, reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Plaza Independencia No. 811 P.B. en el horario de 13.00 a 17.00.
El Directorio.
28) $ 19800 10/p 38826 Dic 18- Ene 02

METZEN Y SENA S.A.

(Artículos 160, 362 y 328 - Ley 16.060)

Asamblea Extraordinaria de 22.07.05 resolvió reintegrar parcialmente el capital de la sociedad el que quedará fijado a $ 1.250.000.
Se convoca a accionistas a comparecer en ejercer su derecho de preferencia en el plazo de 30 días a contar de la última de estas publicaciones, indicando monto y detalle del aporte a efectuar.
28) $ 5940 3/p 39260 Dic 22- Dic 27

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.



NEPTUNIA S.A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS

Fecha: 18 de Enero de 2007 Hora 18.30
Lugar; Cerrito 461 Piso 5to.
Montevideo
Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de las Memorias, Estado de Situación Patrimonial y Estados de Resultados de los Ejercicios cerrados al 31 de Marzo de 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006
3) Proyecto del Destino de Utilidades de los Ejercicios que se tratan
4) Elección de miembros del Directorio
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
03) $ 2100 5/p 39255 Dic 27- Ene 03

Laboratorio Athena Dr. Antonio Peluffo S.A.

ACTA DE DIRECTORIO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 344, 345 y 346 de la Ley 16.060, el Directorio del Laboratorio Athena Dr. Antonio Peluffo S.A., convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 17 de enero de 2007 a las 14:00 horas en Parra del Riego 987, a los efectos de considerar el siguiente Orden del día:
1. Capitalización obligatoria por $ 1.260.619.- según Art. 38, Tít. 4, del Texto Ordenado 96.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en Parra del Riego 987, de 13 a 17 horas, por lo menos tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.
Nota: En caso de no existir el quórum necesario, la segunda convocatoria se realizará a la hora 15:00 del mismo día, en el mismo lugar.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2016 3/p 39513 Dic 27- Dic 29

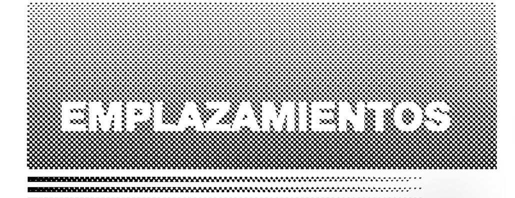
MONTE CABLEVIDEO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 18 de enero de 2007, a la hora 10:00 en primera convocatoria y a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en Avenida 18 de Julio 1216 Piso 3 de Montevideo, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (art. 353 Ley 16.060).
2. Aprobación de Estados Contables y Memoria Anual por el período 01/09/05 - 31/08/06.
3. Proyecto de Distribución de Utilidades.
4. Designación o Remoción de los Directores y fijación de su retribución.
5. Responsabilidad de los Directores.
6. Designación de Accionistas para firmar el Acta.
03) $ 1764 3/p 39515 Dic 27- Dic 29



ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

INSPECCIÓN DEPARTAMENTAL DE PANDO

EMPLAZA A LA EMPRESA UNIPERSONAL VALENTÍN MINTEGUI A CONCURRIR EN EL TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES A SUS OFICINAS A EFECTOS DE NOTIFICARSE DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
08) $ 504 3/p 39486 Dic 27- Dic 29

LICITACIONES

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION TECNICO-PROFESIONAL (U.T.U.)

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 30/06

El Consejo de Educación Técnico Profesional llama a Licitación Pública para la adquisición de equipamiento informático para Salas Multimedias en Centros de este Consejo.
INFORMES Y BASES: Departamento de Compras (San Salvador 1674 - Of. 22), Tels.: 410.14.13 - 418.68.65, de 09:00 a 13:00 horas.
COSTO DEL PLIEGO: $ 500 (pesos uruguayos quinientos).
APERTURA: 25 DE ENERO DE 2007 HORA: 10:30.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55886 Dic 27- Dic 27

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS



LICITACION PUBLICA

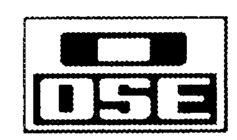
P35926

OBJETO: ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE Y DE TENSION.
Apertura de ofertas: 14 de febrero de 2007, Hora: 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, Planta Baja, en la calle Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay.
Los interesados en consultar y adquirir el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en las oficinas del Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598 2) 208 4608, fax: (0598 2) 208 3428, e-mail: uteabast@ute.com.uy
www.ute.com.uy
GERENCIA DE DIVISION ABASTECIMIENTOS

GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS
GERENCIA DE SECTOR RELACIONES PUBLICAS.
12) (Cta. Cte.) l/p 55882 Dic 27- Dic 27

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1336

OBJETO: EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES VARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN LA ZONA ESTE DE MONTEVIDEO
PRÓRROGA
Se comunica a todas las Empresas interesadas en la Licitación de referencia que la fecha de apertura fijada para el día 16 de Enero de 2007 a la hora 15:00, ha sido prorrogada para el día 31 de Enero de 2007 a la misma hora.
12) (Cta. Cte.) l/p 55884 Dic 27- Dic 27

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 27 de 2006

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARIO DANIEL DE FREITAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hilarión de la Quintana 3809 y MIRIAM GRACIELA MARQUEZ, 35 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Hilarión de la Quintana 3779.
14) $ 255 3/p 39469 Dic 27- Dic 29

YAMANDÚ WILSON AGUILERA, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Miravalles 4469/501 y BETTINA MARÍA VILLAAMIL, 58 años, divorciada, téc. en administración, oriental, domiciliada en Miravalles 4469/501.
14) $ 255 3/p 39480 Dic 27- Dic 29

NELSON OSVALDO DUARTE, 43 años, divorciado, trabajador independiente, oriental, domiciliado en Austria 1681 e INES PORTILLO, 37 años, soltera, laboratorista, oriental, domiciliada en Austria 1681.
14) $ 255 3/p 39485 Dic 27- Dic 29

LUIS GONZALO DÍAZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pantaleón Artigas 3675 y SERRANA PAOLA BARCELÓ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pantaleón Artigas 3675.
14) $ 255 3/p 39487 Dic 27- Dic 29

MATIAS NICOLAS DEL RIO, 27 años, soltero, guardavidas, oriental, domiciliado en Bvar Artigas 2722 y CARLA VERONICA GAMARRA, 26 años, soltera, diseñadora gráfica, oriental, domiciliada en Bvar Artigas 2722.
14) $ 255 3/p 39491 Dic 27- Dic 29

ALEJANDRO ARGAIN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis A de Herrera 3217 bis y VIRGINIA LORENA FERNANDEZ, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis A de Herrera 3217 bis.
14) $ 255 3/p 39512 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 2

DIEGO FRANCISCO FYNN, 28 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Chucarro 1271 apto 401 y MARIA INES DA ROSA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chucarro 1271 apto 401.
14) $ 255 3/p 39471 Dic 27- Dic 29

JOSE LUIS FEIJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rbla Euskalerría 3781 bis apto 2 y ADRIANA LORELEY DENIS, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rbla Euskalerría 3781 bis apto 2.
14) $ 255 3/p 39479 Dic 27- Dic 29

ALEX RODOLFO BERNAT, 63 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Michigan 1385 y MARIA del ROSARIO PAGLIA, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Michigan 1385.
14) $ 255 3/p 39488 Dic 27- Dic 29

HEBERT ENRIQUE FABRA, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Piripebuy 5292 Ap. 03 y MARTHA CONSUELO SANTANA, 66 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Piripebuy 5292 Ap. 03.
14) $ 255 3/p 39519 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 3

PEDRO CERIOTTI, 29 años, soltero, tec. en informática, argentino N/U, domiciliado en La Cumparsita 1357/602 y MARIA JOSE ASI, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en La Cumparsita 1357/602.
14) $ 255 3/p 39475 Dic 27- Dic 29

URI KORYTNICKI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Osorio 1185/203 y JOANA GREIF, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Osorio 1185/203.
14) $ 255 3/p 39476 Dic 27- Dic 29

CESAR GABRIEL ESCOBAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sgo. Rivas 1684/204 y CAROLINA ELIZABETH MENDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 4003.
14) $ 255 3/p 39482 Dic 27- Dic 29

GUSTAVO ADRIAN CRAPUCHETT, 42 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado en Garibaldi 1825 y MARIANA ALZAIBAR, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Amézaga 2309.
14) $ 255 3/p 39494 Dic 27- Dic 29

MIGUEL LEONARDO CAFFARO, 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Juncal 1431/703 y LIDIA ELENA RAMIREZ, 32 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Juncal 1431/703.
14) $ 255 3/p 39509 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 4

ALEJANDRO GABRIEL GERWER, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 3003. 101 y RACHEL LEOPOLD, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Echevarriarza 3417.
14) $ 255 3/p 39474 Dic 27- Dic 29

HENRY WILLIAM GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 125 Ent. 2130 Malvin y EVANGELINA VILLANUEVA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 7. Pje F 2659 No Amanecer.
14) $ 255 3/p 39477 Dic 27- Dic 29

JOSE MARIA GONZALEZ, 78 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4457 y MARIA DIGNORA ARAUJO, 76 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4457.
14) $ 255 3/p 39478 Dic 27- Dic 29

JUAN CARLOS GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Eque Castro Pje 150 4136 y DAYANA PAOLA JARA, 19 años, soltera, empleada,

oriental, domiciliada en Eque Castro Pje 150. 4136.
14) $ 255 3/p 39481 Dic 27- Dic 29

RICARDO GONZALEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibiray 2262.3 y CLAUDIA JANET RODRIGUEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Martín Rodríguez 3799.
14) $ 255 3/p 39483 Dic 27- Dic 29

FRANCISCO ALBERTO GUIDOBONO, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Convenio 871 bis y MARIA CLARA FEO, 76 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Convenio 871 bis.
14) $ 255 3/p 39489 Dic 27- Dic 29

JOSE CARLOS GIACRI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guipuscoa 410/202 y LAURA YAKELIN DUTRA, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Guipuscoa 410/202.
14) $ 255 3/p 39490 Dic 27- Dic 29

MAURICIO JESUS GOTTERO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mercedes 1319 y ALEJANDRA ADAGISA ARAGON, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Garibaldi 2496 bis. 201.
14) $ 255 3/p 39510 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 5

CESAR DARIO TEXEIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cnt Colman s. 34 y ALEJANDRA ROMERO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3144.
14) $ 255 3/p 39497 Dic 27- Dic 29

CARLOS DANIEL QUIROGA, 35 años, soltero, medico, oriental, domiciliado en La Paz 2219 y ANDREA ARBELO, 35 años, soltera, medico, oriental, domiciliada en La Paz 2219.
14) $ 255 3/p 39503 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 6

MAXIMO MARCELO RAMIREZ, 25años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1469 y ELIZABETH AMARILLA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en La Paz 1469.
14) $ 255 3/p 39468 Dic 27- Dic 29

RICHARD ISMAEL ROLAND, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1613 y LOURDES MARIA DANTA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Fénix 4172.
14) $ 255 3/p 39470 Dic 27- Dic 29

HECTOR LUIS RAPPA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Avda. del Libertador 1965/401 y FLAVIA DANIELA DIAZ, 32 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Avda. del Libertador 1965/401.
14) $ 255 3/p 39473 Dic 27- Dic 29

PEDRO ROUSSERIE, 88años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1082/1001 y TERESA LILIAN CARLOS, 64años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Avda. Uruguay 1327/103.
14) $ 255 3/p 39484 Dic 27- Dic 29

HECTOR MARCELO ROCCA, 32años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1108/602 y MARCELA PAOLA DUPONT, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 1108/602.
14) $ 255 3/p 39504 Dic 27- Dic 29

MILTON MAURICIO RAMIREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Llupes 5459 y KAREN VIVIANA PERALTA, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José Llupes 5459.
14) $ 255 3/p 39511 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 7

SERGIO ANDRES PIRIZ, 28 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Pedro de León 5532 y MARISOL RUTH MONZÓN, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pedro de León 5532.
14) $ 255 3/p 39472 Dic 27- Dic 29

ENRIQUE MARCEL PUIG, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. J. Usera 3321 apto. 1404 y JOSEFINA DURAN, 31 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 4399.
14) $ 255 3/p 39492 Dic 27- Dic 29

DANIEL ZAIDENSZTAT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Quebracho 2710 y NATALIA GRYNGRAS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Quebracho 2710.
14) $ 255 3/p 39498 Dic 27- Dic 29

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Viturro Muñoz Ltda. Negocios Inmobiliarios
Anterior Administraciones Vifro Ltda
Cesión de Cuotas

Contrato: 13/11/2006
Inscripción: Nº 22772 20/11/2006
Cedente: Ricardo Manuel Viturro Giardini (50 CUOTAS)
Cesionario: Gustavo César Muñoz Fernández
Se decidió modificar la denominación social en los términos indicados en el encabezamiento.
22) $ 1485 1/p 39493 Dic 27- Dic 27

NITIDO S.R.L.

21/10/2006.
Inscripción: 28.647.
Socios: LORENA CUEVAS (50 cuotas) - PATRICIA ALFONSO (50).
Objeto: Optica, contactología, venta productos, servicios ópticos. Representaciones, arrendamientos, importar, exportar, fabricar, distribuir bienes. Actos jurídicos.
Administración: Indistinta.
$ 100.000.
30 años.
Montevideo.
22) $ 990 1/p 39495 Dic 27- Dic 27

NITIDO S.R.L.

CESION - MODIFICACION: 4/12/06. 28.649.
Cedente: LORENA CUEVAS (totalidad).
Cesionaria: MARIA ALFONSO.
Administración: PATRICIA ALFONSO.
22) $ 495 1/p 39496 Dic 27- Dic 27

"CASA CABRERA LIMITADA"

Contrato: 30 DE JUNIO DE 2006
Inscripción: Reg. Co.: Nº 22197
Modificación:
ADMINISTRACION/ REPRESENTACION:
Ida del Carmen Castillo Pérez.
22) $ 990 1/p 39499 Dic 27- Dic 27

MAR-JUL SRL
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 18/09/2001
Inscripción: Nº 10.191
Cedentes: Miguel Angel DELGADO y Nair PERALTA (50 cuotas)
Cesionaria: Olga REY (50 cuotas).
22) $ 990 1/p 39505 Dic 27- Dic 27

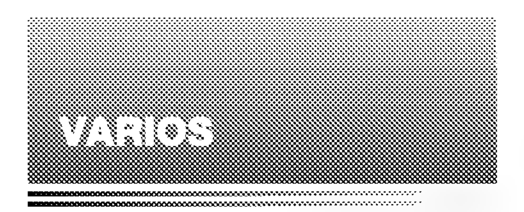
PERPOS LIMITADA
Cesión

Contrato: 11 octubre 2006
Inscripción: Nº 18.932 el 13/10/2006
Cedente: ALBA RAQUEL SPAGNOLO MOZZIO
Cesionarios: Isabel de Jesús Espagnolo Mozio (49 cuotas)
María Elizabeth Escobal Macedo (1 cuota).
22) $ 990 1/p 39514 Dic 27- Dic 27

DISTRIBUIDORA CERRO LARGO S.R.L..

Contrato: 21/10/2006
Socios: ORLANDO LORENZO ALSINA

AGRA y SUSENA PEREIRA LISBOA (5 cuotas cada uno).
Administración: Indistinta
Objeto: Comercialización, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos sean de origen natural o manufacturados.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 20.000
Inscripción: No. 20.968 - 06/11/2006.
22) $ 1485 1/p 39516 Dic 27- Dic 27



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIVISION NEGOCIACION COLECTIVA

En Montevideo el 5 de diciembre de 2006 se reúne el Consejo de Salarios del Grupo No. 5 "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado" integrado por los Dres. Beatriz Cozzano, Alvaro Labandera, Viviana Maqueira y Pablo Gutiérrez en su calidad de delegados del Poder Ejecutivo, los Sres Daniel Tournier y Alberto Was delegados del sector empleador y los Sres Ricardo Moreira, Juan Camejo y Sonia Martínez delegados del sector trabajador. Después de sucesivas reuniones tratando el tema de licencia sindical- de conformidad a lo dispuesto por la ley 17.940- habiéndose presentado propuestas por parte de los trabajadores y de los empleadores sin haberse llegado a acuerdo total en torno a las mismas, se pone a votación la propuesta del Poder Ejecutivo, en los siguientes términos.
PRIMERO: Las empresas pertenecientes al Grupo Nº 5, salvo las que integran el subgrupo 01 "Curtiembres y sus productos", que cuenten con más de cuatro trabajadores otorgarán a los dirigentes nacionales y de empresa que revistan dentro de su plantilla, un número de horas de licencia sindical mensual que se determinará a razón de media hora por cada trabajador dependiente ocupado en la misma (con exclusión de los cargos de dirección y gerenciales).
Cualquiera sea el número de personal ocupado, la licencia sindical tendrá un tope máximo de 200 horas mensuales.
SEGUNDO: Las horas de licencia que no sean utilizadas dentro de cada mes calendario no podrán ser acumuladas para el futuro.
TERCERO: La organización sindical comunicará a la empresa por medio fehaciente y con una antelación no inferior a 48 horas, cuándo utilizará las horas de licencia sindical asignadas y los delegados que en cada oportunidad harán uso de la misma. Dicho plazo de preaviso podrá reducirse en consideración a situaciones urgentes o imprevistas que así lo justifiquen.
CUARTO: Al reintegrarse de la licencia sindical el trabajador deberá exhibir a la empresa un comprobante del Sindicato de Rama que justifique dicha licencia.
QUINTO: Las empresas y los sindicatos de empresa deberán coordinar aquellas tareas que son imprescindibles a los efectos de que el puesto siempre sea cubierto por un funcionario.
SÉXTO: Sometida la propuesta a votación la misma cuenta con el voto afirmativo de la delegación del Poder Ejecutivo y de la delegación de los trabajadores y el voto negativo de los delegados del sector empresarial.
Leída firman de conformidad.
DIVISIÓN NEGOCIACIÓN COLECTIVA
Montevideo, 18 de diciembre de 2006
Se eleva a Dirección General el acuerdo por mayoría sobre licencia sindical correspondiente al Grupo No. 5 "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado" a los efectos de que se ordene su publicación en la página web del Ministerio y en el Diario Oficial de conformidad a la normativa vigente.
Dra Beatriz Cozzano, Presidente; Dr Alvaro Labandera, Delegado PE; Dra Viviana Maqueira, Delegado PE; Dr Pablo Gutierrez, Delegado PE.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55880 Dic 27- Dic 27

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE (DINAMA)

Comunicación de Proyecto
Viabilidad Ambiental de Localización
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2º), por término de 10 días hábiles (artículo Nº 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/2005 del 21 de setiembre de 2005), la Comunicación de Viabilidad Ambiental de Localización presentada por el Sr NICOLÁS COSTA correspondiente al proyecto "Complejo Turístico" correspondiente a la construcción de cinco cabañas, de dos plantas cada una, barbacoa y piscina. La zona del emprendimiento se ubica a doscientos metros al noroeste de la punta llamada "Piedras Bajas", la cual separa las playas "Los Botes" de "Anaconda" ("Zanja Honda"), entre la Avda Costanera y la playa. El emprendimiento se realizará en los padrones Nº 2729 y Nº 3765 de la 10ª Sección Judicial del Departamento de Rocha ubicados al Este de la Bajada a la playa Zanja Honda. Se afecte una superficie de seiscientos metros cuadrados. La Comunicación, también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio: www.dinama.gub.uy/manifiestos/.
Montevideo, 19 de diciembre de 2006.
27) $ 924 1/p 39508 Dic 27- Dic 27

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2006

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,047500
BRASIL	REAL	1000	2,154000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,962400
JAPON	YEN	3600	118,280000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,216300
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,317400

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,840	7,890
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,770	10,820
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,430	24,480
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,400	24,450
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,400	24,450

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55883 Dic 27- Dic 27

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE VETERINARIA

Montevideo, 22 de diciembre de 2006
LLAMADO A ASPIRANTE PARA CARGO DEFINITIVO
-Profesor Agregado G4, para el Laboratorio de Técnicas Nucleares. Cart. Nº 292/06. Exp. Nº 7325/06.
CIERRE: 23 de marzo de 2007, hora 12:00
Informes, inscripciones y reglamentaciones de Concursos: Sección Concursos de lunes a viernes de 9:00 a 12:30 hs., A. Lasplaces 1550, teléfono 6280129, mail: concursovet@adinet.com.uy, web: www.fvet.edu.uy
La Sección permanecerá cerrada del 8 de enero al 9 de febrero de 2007.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55885 Dic 27- Dic 27

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

"INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO. De conformidad a la Resolución No. 4.636/98 de fecha 16 de noviembre de 1998, el Intendente Municipal de Montevideo por Resolución No. 4653/06 de fecha 13 de noviembre de 2006, en expediente No. 4149-004834-04, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por Marlene Beatriz Zarnic Medina, cédula de identidad número 1.135.523-2, sobre el solar No. 109, Manzana D, Ex-Barrio en Condominio No. 14, predio empadronado con el No. 412.067". Pase a la Dirección Administrativa a fin de dar cumplimiento.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55881 Dic 27- Dic 29

VARIOS

SOUTH WAY S.A.

Se comunica el extravío de los Libros de Actas de Directorio y Asambleas, Diario, Inventario y Copiador de Cartas y Asistencia de Accionistas a Asamblea, habiéndose denunciado el hecho ante la Seccional 1era. De Policia de Montevideo el 20 de Diciembre de 2006. Se hace esta publicación según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 16.871.
27) $ 336 1/p 39506 Dic 27- Dic 27

COVISOL 2

COOPERATIVA DE VIVIENDAS SOLIDARIDAD GRUPO 2
COMUNICA EXTRAVIO LIBROS ACTA DE ASAMBLEA, CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRO DE SOCIOS, ASISTENCIA ASAMBLEAS, CAJA, DIARIO.
27) $ 168 1/p 39507 Dic 27- Dic 27

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

CESION DE PARTICIPACION EN CONTRATO DE CONSORCIO ECOLOGICO MALDONADO

FECHA: 22 de Julio de 2003.-
CEDENTE: Transportes 9 de Julio S.A. (Suc. Uruguay)
Transportes Malvinas S.R.L. (Suc. Uruguay)
CESIONARIO: Ramón C. Alvarez S.A.
COMPOSICIÓN: Transportes 9 de Julio S.A. (Suc. Uruguay) 33.33%
Transportes Malvinas S.R.L. (Suc. Uruguay) 33.34%
Ramón C. Alvarez S.A. 33.33%
ADMINISTRACIÓN: Estará a cargo de un Directorio integrado por tres miembros, uno designado por cada una de las empresas consorciadas, las cuales podrán sustituirlos cuando deseen.- Cada empresa consorciada tendrá derecho a un voto. Las decisiones del Directorio serán adoptadas mediante el voto de la mayoría de los miembros presentes.
INSCRIPCIÓN: En el Registro Público de Comercio con fecha 10 de agosto de 2005, con el No. 3416.-
28) $ 3465 1/p 39500 Dic 27- Dic 27

CEMINTER URUGUAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
$ 1.800.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 23/11/06, 23493.
28) $ 2970 1/p 39517 Dic 27- Dic 27

AGROALIMENTOS S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
$ 1.800.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 23/11/06, 23491.
28) $ 2970 1/p 39518 Dic 27- Dic 27

REFORMAS

LANKIGÜE S.A.

Reforma Art. 1 - NOMBRE - PLAZO - DOMICILIO- Constitúyese LANKIGÜE S.A. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.-"
Reforma Art. 2 - OBJETO- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles dentro y fuera del país. d) Compra venta, arrendamiento, y toda clase de operaciones con vehículos dentro y fuera del país. e) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. f) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-"
Reforma Art. 3 - CAPITAL Y ACCIONES
Antes: U$S 100.000.-
Ahora: $ 2.401.000.- Acciones al portador de $ 1.- c/u.-
Inscripción: 15/11/2006, No. 22326.
28) $ 5940 1/p 39501 Dic 27- Dic 27

STEROMAR S.A.

MODIFICACIÓN DEL ART. 3º POR AUMENTO DE CAPITAL
Capital actual U$S 2.000.000.-
Asamblea 02/10/06
Inscripción 15/11/06 Nº 22344.
28) $ 990 1/p 39502 Dic 27- Dic 27

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 61.



Estados de Situación Patrimonial (al 31 de diciembre del año 2005) y Resultados (del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2005)

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL al 31 de DICIEMBRE de 2005 (cifras expresadas en $ uruguayos)

ACTIVO			PASIVO		
Disponible		11.673.328.314,06	Obligaciones por intermediación financiera		119.414.688.046,79
Valores Públicos		14 441.454.538,02	- Sector Financiero	1.184 596.092 28	
Créditos vigentes por intermediación financiera		99.081.245.114,98	- Sector no Financiero	111.511.130.949,38	
- Sector Financiero	64.405.799.271.35		- Operaciones a liquidar	6.718 961.005,13	
- Sector no Financiero	27.951.873.812,87		Obligaciones Diversas		1.724 313.296,03
- Operaciones a liquidar	6.723.572.030,76		Provisiones		725 438.550,94
Créditos diversos		1.444 473.939,87	Previsiones		2.453 871.721,31
Créditos vencidos por intermediación financiera		1.217 697.395,55	TOTAL DE PASIVO		124.318.311.615,07
Colocacion vencida-Sector no financiero	606.543 027,30		PATRIMONIO		
Colocacion vencida-Sector financiero	0,00				
- Créd. en gestión y morosos	611.154.368,25		Capital Integrado		1.500,00
Inversiones		1.995.420.109,96	Aportes no Capitalizados		0,00
Bienes de uso		3.620.086.765,00	Ajustes al Patrimonio		11.682.093.995,40
Cargos diferidos		21.241 132,48	Reservas		1.808.360.916,18
			Resultados Acumulados		-4.313.820.716,73
			- Resultados ejercicios anteriores	-5.142.592.877,29	
			- Resultados del ejercicio	828 772.160,56	
			TOTAL DE PATRIMONIO		9.176.635.694,85
TOTAL DE ACTIVO		133.494.947.309,92	TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		133.494.947.309,92

CUENTAS DE CONTINGENCIA	3.294.154.597,54
CUENTAS DE ORDEN	111.135.650.289,44

Recibido informe del Tribunal de Cuentas de la República se procede a publicar en este medio los estados contables al 31/12/2005, estando los mismos disponibles en la página Web del Banco Central del Uruguay y del Banco de la República del Uruguay desde enero de 2006.

Cr. Lic. Graciela I. CERIANI BRUSCO	Cr. Fernando JORAJURíA LAMAS	Dr. Roberto BORRELLI MARCHI	Ec. Fernando CALLOIA RAFFO
Contador General	Gerente General	Secretario General	Presidente

ESTADO DE RESULTADOS del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2005 (cifras expresadas en $ uruguayos)

GANANCIAS FINANCIERAS		68 076.436 852 02
PERDIDAS FINANCIERAS		64.022.638.342,23
RESULTADO FINANCIERO ANTES DE PREVISIONES		**4.053.798.509,79**
PREVISIONES		0,00
RESULTADO FINANCIERO DESPUES DE PREVISIONES		**4.053.798.509,79**
GANANCIAS POR SERVICIOS		864.474.673,17
PERDIDAS POR SERVICIOS		61.022 328 32
RESULTADO POR SERVICIOS		**803.452.344,85**
RESULTADO BRUTO		**4.857.250.854.64**
OTRAS GANANCIAS OPERATIVAS		23 389 904 512,42
OTRAS PERDIDAS OPERATIVAS		26.612.428 238 35
Gastos de personal	2.497 089 249,61	
Gastos generales	1 408 662 058 35	
Amortizaciones	346 382 836,54	
Resto	22 360 294 093 85	
RESULTADO OPERATIVO NETO		**1.634.727.128,71**
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		0 00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE I R.I.C		**1.634.727.128.71**
IMPUESTO A LA RENTA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		907 529 115,00
RESULTADO DEL EJERCICIO DESPUES DE I.R.I.C		**727.198.013.71**
RESULTADO POR INFLACION		101.574 146,85
RESULTADO DEL EJERCICIO AJUSTADO POR INFLACION		**828.772.160.56**

Recibido informe del Tribunal de Cuentas de la República se procede a publicar en este medio los estados contables al 31/12/2005, estando los mismos disponibles en la página Web del Banco Central del Uruguay y del Banco de la República del Uruguay desde enero de 2006.

Cr. Lic. Graciela I. CERIANI BRUSCO, Contador General — Cr. Fernando JORAJURíA LAMAS, Gerente General — Dr. Roberto BORRELLI MARCHI, Secretario General — Ec. Fernando CALLOIA RAFFO, Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

A) Consideración por la Asamblea de Accionistas

No se realiza asamblea de accionistas por ser una institución financiera estatal. Los presentes Estados Contables han sido aprobados por resolución del Directorio del B.R.O.U de fecha 15 de febrero de 2006.

B) Información básica sobre la empresa de Intermediación Financiera

B.1) Naturaleza jurídica El Banco de la República Oriental del Uruguay es una Institución Financiera estatal creada por ley del 4 de agosto de 1896. En su carácter de Ente Autónomo, se rige jurídicamente por las disposiciones de las Secciones XI y XII de la Constitución de la República y por la ley N° 9.808 (Carta Orgánica) del 2 de enero de 1939 y modificativas. Como empresa de intermediación financiera actúa bajo el régimen legal establecido por la ley Nro. 15.322 y modificativas.

B.2) Base de preparación de los estados contables

Los estados contables expuestos precedentemente han sido formulados de acuerdo con las normas contables e instrucciones dictadas por el Banco Central del Uruguay. El modelo contable se sustenta en una base convencional de costo histórico, reflejando parcialmente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda nacional, en las cuentas de bienes de uso, valores públicos, activos y pasivos con cláusulas de reajuste, en metales preciosos y en moneda extranjera, las que se exponen a valores actualizados.

B.3) Sucursales y participaciones en otras sociedades

El Banco de la República Oriental del Uruguay participa en las siguientes sociedades:

Entidad	Moneda	Monto	%
República AFAP	$	125.736.261,23	51%
CARA - AFISA	$	91.358.521.43	100%
Corporación Nacional para el Desarrollo	$	15.788.253,00	2,06%
Sociedad Uruguaya de Medios de Procesamiento SA	$	2.215.997,21	14,76%
Sistarbanc SRL	$	259.250,00	11,11%
Bolsa Electrónica de Valores SA (BEVSA)	$	271.690,00	3.80%
SWIFT	Euros	18.320,00	0,02%
Banco Latinoamericano de Exportaciones (BLADEX)	U$S	1.127.715,36	2,87%

Los patrimonios de las dependencias del Banco en el exterior ascienden al 31 de diciembre de 2005 a:

Sucursal	Moneda	Monto
Nueva York	U$S	28.502.444,24
Buenos Aires	$ Arg	45.901.588,59
Asunción	Guaranies	25.637.046,00
Asunción	U$S	2.034.446,09
San Pablo	Reales	40.439.758,95

B.4) Capital

El Patrimonio asciende a $ 9.176.635.694,85 compuesto por: Capital $ 1.500, Ajustes al Patrimonio $ 11.682.093.995,40, Reservas $ 1.808.360.916,18 Resultados Acumulados $ -5.142.592.877,29 y Ganancia del Ejercicio $ 828.772.160,56.

C) Información referente a los activos y pasivos

C.1) Saldos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera, se convierten a dólares estadounidenses utilizando los arbitrajes y cotizaciones de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay (B.C.U.) a la fecha de cierre del ejercicio. Los dólares estadounidenses así determinados se expresan en moneda nacional aplicando el tipo de cambio interbancario comprador de cierre fijado por el B.C.U. al 31 de diciembre de 2005 ($ 24,10 por U$S 1)

C.2) Posición en moneda extranjera

Al cierre del ejercicio el Banco tiene una posición activa en moneda extranjera arbitrada a dólares estadounidenses que asciende a U$S 203.721.023,07

C.3) Limitaciones a la libre disposición de los activos o del patrimonio y cualquier restricción al derecho de propiedad

C.3.1) Los Bonos cupón cero del gobierno de Estados Unidos de América disponibles para la venta por U$S 5.379.371.36 están en garantía por las operaciones con Visa Internacional.

C.3.2) En el mes de noviembre de 2003 se recibió del B.C.U. (por disposición del Ministerio de Economía y Finanzas) Letras de Tesorería por valor nominal de US$ 70.989.080 con vencimiento 2 de setiembre de 2004, asumiéndose compromiso de renovación por dos períodos iguales de nueve meses cada uno de al menos el 90% al primer vencimiento y 80% al segundo vencimiento, a tasas de corte de licitación más reciente de plazo similar.

El 2 de setiembre de 2004 se renovaron U$S 63:989.080 por 364 días al 6,05%.
El resto fue vendido en el mercado. El 1 de setiembre de 2005 se cumplió el compromiso contraído con el M.E.F.
C.3.3) Dentro de los depósitos en el exterior, existe un depósito en el Bank of New York por U$S 350.000 que se encuentra en garantía de las cartas de crédito de importación emitidas por nuestro Banco sobre las que solicita confirmación. C.4) Garantías otorgadas respecto a los pasivos
Por ley No 17.523 se crea el Fondo de Estabilidad del Sistema Bancario, que garantiza el total cumplimiento de los depósitos en moneda extranjera de los ahorristas de cuenta corriente y caja de ahorros del sector no financiero existentes al 30 de julio de 2002 en los bancos públicos.
Por ley N° 17.613 de 27 de diciembre de 2002, art. 45 se crea el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios. En aplicación de lo dispuesto por el Decreto N* 103/005 y hasta tanto el B.C.U. No reglamentó dicho Fondo, el B.R.0.U. constituyó una provisión para Seguro de Depósitos por el período abril - setiembre de 2005.
En setiembre de 2005 se ajustó la provisión de acuerdo a lo establecido por la Comunicación N° 2005/5 de la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario del B.C.U. y a la vigencia dada por el Decreto N° 354/005. A partir de octubre de 2005 se abonaron cuatro cuotas de $ 613.322,50 cada una, de acuerdo al cronograma dispuesto por la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario.
C.5) Cualquier otro hecho que por su importancia justifique su exposición
C.5.1) El 31 de diciembre de 2003 se constituye la Compañía Administradora de Recuperación de Activos - Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CARA - AFISA), la que será fiduciaria del Fideicomiso constituido con la transferencia de deudas correspondientes a clientes calificados 4 y 5 aún registradas en el activo del Banco y operaciones fuera de balance (deuda castigada expuesta en cuentas de orden).
El valor nominal de las deudas transferidas ascendió a U$S 1.120:557.614,62 siendo su valor de transferencia U$S 389:027.684,88. Por este último valor se emitirán Certificados de Participación - Fideicomiso
I. Posteriormente, el 30 de junio de 2004 se constituye el segundo Fideicomiso y el 31 de diciembre del mismo año se constituye el tercer Fideicomiso, transfiriéndose los créditos correspondientes a la Fiduciaria. En el ejercicio 2005, se cobró un total de U$S 130:360.000 por concepto de capital, más el correspondiente rendimiento mínimo esperado. El saldo de los Certificados de Participación en el Fideicomiso al 31 de diciembre de 2005 asciende a U$S 239:634.248,08
C.5.2) Al 31 de diciembre de 2005 existe un saldo de Certificados de Depósitos Reprogramados (CDR) por U$S 6:402.890. Los CDR no fueron desprogramados, por lo que figurará saldo por este concepto hasta el año 2007 en que vencen los últimos certificados.
C.5.3) El saldo de "Previsiones para Deudores Incobrables" al 31 de diciembre de 2005 alcanza a U$S 109:885.563,68 y $ 789:928.815,35. Además se exponen en el Pasivo "Previsiones Generales sobre Créditos" por U$S 38:122.603,78 y $ 40:421.430,34 y "Fondo de Previsiones Estadísticas sobre Créditos" por U$S 14:086.286,94 y $ 96:807.535,87.
C.5.4) A efectos de la exposición de los "Ajustes de Resultados de Ejercicios Anteriores" se aplica la Norma Internacional de Contabilidad Nro. 8, contabilizándose en el 2005 un aumento neto de Patrimonio de $ 892.891,22.
D) Otras notas
D.1) Efectos inflacionarios
Los estados contables han sido ajustados por inflación de acuerdo a la Comunicación Nro. 94/156 del B.C.U. Los activos y pasivos se presentan ajustados en moneda de cierre, mientras que el patrimonio y el resultado del ejercicio se ajustan globalmente, y no cada uno de sus componentes. A los efectos de realizar el ajuste se utiliza el Indice de Precios al Productor de Productos Nacionales -Nivel General. El resultado se expone en el Estado de Resultados en "Resultado por Inflación" y en el Estado de Situación Patrimonial, dentro de "Ajustes al Patrimonio".



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de, Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2005. el Estado de Resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2005, el Estado de Evolución del Patrimonio Período 01.01.05 - 31.12.05, y las correspondientes Notas a las Estados Contables por el Ejercicio finalizado, el 31 de diciembre de 2005, formulados por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) en moneda nacional. Toda la información incluida en los referidos Estados Financieros representa las afirmaciones del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos Estados basado en la auditoría realizada.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte del BROU de las disposiciones legales relacionadas con las Estados Financieros Básicos durante el Ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2005.

El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieran que se planifique y realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Contables están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, las evidencias que respaldan los importes y las, revelaciones de los Estados Contables y evaluar tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección, como la presentación de los Estados Contables en su conjunto. El Tribunal de Cuentas considera que el examen ofrece una base razonable para emitir opinión.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los Estados Financieros mencionados leidos conjuntamente con las Notas que los acompaña, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del BROU al 31 de diciembre de 2005 y el resultado de sus operaciones por el Ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables dictadas por el Banco Central del Uruguay en la forma descripta en la Nota Explicativa N° 2.2 y con lo establecido en la Ordenanza No.81 del Tribunal de Cuentas.

Con relación al cumplimiento de la normativa que regula la actividad del BROU, en el transcurso del examen de auditoría practicado a los Estados Contables Básicos, han comprobado los siguientes apartamientos:

* Artículo 32 de la Ordenanza No.81: los Estados Contables con los requisitos, formales exigidos por el Artículo 28, fueron presentados fuera del plaza exigido por esta norma.
* Circular No. 2005/029 del BCU y Artículo 13 de la Ordenanza No. 81: el BROU no presenta el Estado de Origen y Aplicación de Fondos.

Montevideo, 29 de septiembre de 2006.

Dr. JORGE ORTELLADO
PRO-SECRETARIO GRAL.

28) (Cta. Cte.) 1/p 55888 Dic 27- Dic 27

Primer Pabellón Nacional (1828 - 1830)
Fotografía de Marcel Costa

IMPO

Dirección Nacional de Impresiones
y Publicaciones Oficiales

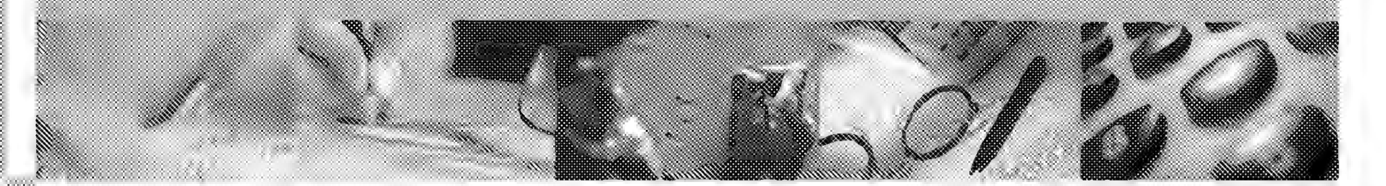
DIARIO OFICIAL





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Auditoría Interna de la Nación



Informe de Actuaciones Período 2º Semestre 2006



INFORME DE ACTUACIONES

2do. Semestre 2006



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

La presente publicación se realiza en cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 93.V. del Capítulo II del Título III del TOCAF, que establece que la A.I.N "semestralmente hará público un informe sintético de los resultados de las auditorías efectuadas".

En el presente año, La Auditoria Interna de la Nación ha privilegiado:

· el perfeccionamiento y la actualización del conjunto de profesionales y funcionarios destacados en la Gerencia del Sector Público. Esto implicó alrededor de 1500 horas de cursos;

· la realización de jornadas de intercambio que conllevaron a la redacción del **Manual de Procedimientos de Auditoría Interna** que comenzará a regir a partir del próximo año. Como objetivo principal se persigue orientar la actividad para el ejercicio de la auditoria gubernamental acorde a normas y métodos objetivos;

· la aprobación del **Código de Ética** como parte de las buenas prácticas, que abarca los valores y principios que guían la labor cotidiana de los auditores: integridad, objetividad, confidencialidad y competencia profesional;

· la adopción del **Informe Coso** como marco de referencia para establecer una definición común del control interno;

· la implementación del **procedimiento de fiscalización de la emisión de los valores fiscales** que comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2007;

Asimismo se ha trabajado en la mejora de la calidad de los informes, en estrecha vinculación con las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas y del resto de los Ministerios, buscando introducir modificaciones en las organizaciones, apuntando a generar una cultura de gestión donde no sólo importen los resultados sino también la actitud y la postura del funcionario.

Por otra parte, los cometidos de la A.I.N en el ámbito privado se han incrementado en virtud de lo dispuesto por el nuevo Decreto 466/2006 referido al control de cooperativas y por la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 22/11/06 referida a la supervisión del cumplimiento de las normas de prevención de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Sus textos pueden consultarse en la página web de la A.I.N : www.ain.gub.uy.

Ec. Laura Remersaro

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Secretaría – Departamento Jurídico

La actuación comenzó el 24/05/06, por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

El objetivo fue la evaluación de la estructura organizativa y del control interno del Sector Contencioso del Departamento Jurídico de la Dirección General de Secretaría del Ministerio del Interior.

La auditoría abarcó el período enero/05 – mayo/06.

Procedimientos aplicados

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Entrevistas
- Cuestionarios
- Relevamiento de la normativa y estructura organizacional
- Análisis de falsos expedientes
- Revisión de las fichas de procuración
- Análisis de los Libros Indexados
- Confrontación de información proporcionada por el Sector con datos que surgen de los expedientes radicados en los Juzgados respectivos.

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la Auditoría realizada en el Sector Contencioso del Departamento Jurídico, cuyos resultados se encuentran explicitados en informe de fecha 22 de agosto de 2006, se concluye que el Sector cumple adecuadamente con sus cometidos, como consecuencia de la correcta gestión de sus funcionarios. Sin embargo, las debilidades del control interno existentes relativas a información y actividades de control, no aseguran el cumplimiento eficaz y eficiente de los mismos y dificultan su correspondiente evaluación.

A continuación se destacan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1.- Estructura organizativa y funcionamiento:

a) La Dirección del Departamento es ejercida de hecho por un funcionario, abogado, con cargo de Sub Director de Departamento dentro del escalafón profesional, dado que el cargo de Director se encuentra acéfalo desde agosto de 2005. A su vez, la Dirección del Sector Contencioso, es ejercida por un funcionario, abogado, con cargo en el escalafón profesional, pero al que se le ha encargado de hecho e interinamente tal función sin Resolución Ministerial expresa.
Se sugiere la regularización de esta situación.

b) La gestión de los juicios cuyo trámite se efectúa en juzgados del interior del país, no se realiza con un criterio ordenado en virtud que, algunos son gestionados por abogados del Sector, otros por profesionales radicados en el interior -encargados de regionales- y ciertas actividades relativas a los mismos, las realizan abogados asesores que se desempeñan en las Jefaturas de Policía del interior. La procuración de estos juicios es realizada por el Jefe Administrativo del Departamento, quien debe trasladarse periódicamente, al interior del país a esos efectos. Este modo de operar no resulta el más adecuado para el mejor aprovechamiento de los recursos y para el funcionamiento del Sector.
Se recomienda la reorganización de la gestión y procuración de dichos juicios, concentrando ambas funciones en las regionales delimitadas por el Ministerio, fortaleciéndolas de acuerdo a las necesidades.

c) La gestión de las tareas administrativas inherentes al Sector se encuentra debilitada, ya que:

   i) No existe registro del ingreso de los cedulones al Sector, lo cual impide el ejercicio de un control real y efectivo sobre la preclusión de los plazos y las oportunidades debidas para la realización de determinados actos procesales. Se sugiere su confección.
   ii) Los libros donde se indexan los juicios iniciados, presentan defectos formales en su confección.
   iii) La información contenida en los libros donde se indexan los juicios ejecutivos no es completa, pues en los mismos no se han ingresado todos los juicios iniciados por esta Secretaría.
   iv) No se cuenta con un sistema de información que permita procesar los datos actualizados respecto a los juicios y el estado en que se encuentran, lo que imposibilita tomar conocimiento, en forma oportuna, de la totalidad de los juicios en trámite. En consecuencia se carece de una herramienta útil para la toma de decisiones, por parte de los jerarcas del Departamento y en general del Ministerio. Se sugiere la confección de una planilla o registro informático básico, a tales efectos.

d) Los falsos expedientes correspondientes a los juicios ejecutivos en los cuales el Ministerio desiste, en virtud de que el ejecutado ha cumplido con la obligación de pago, son destruidos, guardándose únicamente la ficha de procuración correspondiente.
Se sugiere, el archivo por un tiempo prudencial, de los documentos relativos a los principales actos procesales cumplidos.

e) De acuerdo al criterio de distribución de la procuración, cada procurador puede gestionar el trámite de los juicios de cualquier abogado del Sector. Lo indicado dificulta la definición de criterios para la realización de la actividad entre el abogado y su procurador, la fluidez de información entre ambos y el control por parte del abogado sobre la actividad del mismo.
Se recomienda que la gestión y procuración de los juicios esté organizada en equipos de trabajo, asignando a cada abogado un procurador, el cual puede ser compartido con otro profesional según la disponibilidad del Sector.

f) El Sector no cuenta con un sistema informático que centralice la información de la actividad procuratoria de cada juicio. Lo indicado impide el acceso inmediato a

la información relativa a la situación judicial de cada litigio y dificulta el control por parte del jerarca y los abogados actuantes, sobre la actividad de los procuradores. Se sugiere su implementación.

g) Se constataron errores en la gestión formal de los juicios, particularmente en el cumplimiento en la forma debida, oportunidad y plazo de determinados actos procesales fundamentales. Estos errores podrán precaverse y subsanarse con mayor eficacia, en la medida que se implementen los procedimientos y controles que se indican en el presente informe.

h) No existen instancias periódicas de evaluación de la gestión global del Sector.

i) El Ministerio no guarda copia del expediente que contiene los actos que debe practicar, en ejecución del procedimiento de cumplimiento de las sentencias de condena dispuesto por el Dec. 351/2001 de 31/12/2001.

2.- Cobro de honorarios en juicios ejecutivos.

a. El criterio para la cuantificación de los honorarios, no se sustenta sobre ninguna pauta jurídica, pues el Poder Ejecutivo en general y el Ministerio en particular no han dictado una norma reglamentaria al respecto, como indica el Art. 617 inc. 1 de la Ley 17.296, ni objetiva, dado que tampoco se ajusta a lo dispuesto por el Arancel del Colegio de Abogados del Uruguay.

b. El legitimado a cobrar honorarios en estos juicios es el abogado patrocinante del Organismo, individualmente, de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 617 de la Ley 17.296 de 21/02/2001. Sin embargo, se constató que quien cobra los honorarios es el Jefe del Sector Administrativo en representación del Sector Contencioso, lo cual vulnera la norma jurídica citada.

c. El procedimiento implementado para el cobro de honorarios, en el cual intervienen los Departamentos de Tesorería y Contaduría, no es procedente dado que el legitimado para cobrar el honorario es el profesional actuante y por tanto es quien debe emitir su propio recibo.

d. Se exhorta a la adopción de medidas tendientes a adecuar el sistema implementado por el Sector para el cobro de honorarios, a lo preceptuado por la norma jurídica vigente al respecto. A su vez, en tanto no se modifique dicho sistema, se recomienda se practique un mayor control sobre todo lo relativo al mismo, por parte del encargado de la Dirección del Sector.

3.- Evaluación del control interno:

Presenta debilidades en cuanto a:

a) Información, en virtud de que no se encuentran diseñados procesos que permitan acceder a la misma en forma oportuna y aseguren que ésta sea confiable y suficiente.

b) Actividades de control, debido a la ausencia de procedimientos aptos y suficientes para evaluar la eficacia y eficiencia de la gestión del Sector.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 6/09/06 y vencido el plazo legal no se presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones y recomendaciones que surgen de informe de fecha 22 de agosto de 2006, referente a la actuación cumplida en el Sector Contencioso del Departamento Jurídico de la Dirección General de Secretaría.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección Nacional de Asistencia Social Policial (DNASP)
Caja Nacional

La actuación dio comienzo el día 10 de julio de 2006 a pedido de la Secretaría del Ministerio del Interior.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

La auditoría tuvo como objetivo la evaluación del sistema de control interno, en las tres categorías que lo componen: eficiencia y eficacia en las operaciones; confiabilidad de la información y cumplimiento de la normativa aplicable, con respecto a la determinación de las pasividades y pensiones, al tratamiento dado a los préstamos de la Caja Nacional – BROU.

La actuación abarcó el período desde el año 2003 hasta junio del año 2006 inclusive.

Procedimientos aplicados

Se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- Entrevistas y cuestionarios
- Relevamiento de los recursos humanos
- Análisis de los procedimientos aplicados
- Estudio de falsos expedientes en forma selectiva
- Consultas proporcionadas por el sistema informático utilizado para la liquidación de pasividades y pensiones
- Control de los registros con la documentación respaldante (formularios de bajas, estados de cuentas bancarios y listados de resúmenes de errores)
- Relevamiento de toda la información oportuna y confiable que permitió obtener evidencias para fundamentar las conclusiones y formular las recomendaciones que lucen al final del informe

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la auditoría realizada en la Unidad Ejecutora 25 “Dirección Nacional de Asistencia Social Policial” del Inciso 04 “Ministerio del Interior”, cuyos resultados se encuentran explicitados en informe de fecha 04/09/06, se concluye que los procedimientos de control son inadecuados; la inexistencia de la debida oposición de intereses en relación al tratamiento dado a los préstamos de la Caja Nacional a pasivos y pensionistas, le ocasionó a la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial una pérdida económica significativa.

A continuación se detallan las principales conclusiones y recomendaciones:

1. En el Sector Caja Nacional, una misma persona era la encargada de habilitar las solicitudes de los préstamos, confeccionar los formularios de bajas, presentarlos ante el Banco y verificar los montos devueltos por dicha entidad, por lo que no existía la debida oposición de intereses. Esta situación permitió que dicha funcionaria utilizara mecanismos no

avalados por las normas, para enriquecimiento propio. Por el principio de buena administración y para minimizar los riesgos de fraude y error, los procedimientos deben ser coordinados para que el trabajo de una persona sea verificado automáticamente por otra que tenga responsabilidades independientes. Debe existir una debida oposición de intereses, aplicar el mecanismo de la rotación del personal en forma periódica y establecer procedimientos que permitan un eficiente y eficaz funcionamiento.

2. Deben agotarse todas las vías para recuperar los montos abonados en más por esta Dirección.

3. La ausencia de control sobre los resúmenes de errores y su regularización, permitió que se pagaran cuotas de préstamos a personas inexistentes, fallecidos, pasivos y pensionistas que perdieron la calidad de tales, durante períodos prolongados. Se deben implementar procedimientos de control que permitan tener certeza del correcto otorgamiento de los préstamos, que se controle que efectivamente se efectúen las bajas en tiempo y forma, que las mismas sean presentadas ante el BROU y que éste proceda a su devolución cuando así corresponda.

4. El uso de formularios manuales para la solicitud de préstamos de los pasivos y pensionistas del interior del país, permitió que se otorgaran préstamos de la Caja Nacional a personas que no integran el padrón de la Caja Policial. Se entiende pertinente, en caso de tener que recurrir a este mecanismo, que el mismo sea utilizado sólo como excepción. A su vez, se sugiere que luego de ser firmados los formularios por la habilitada sean autorizados por el Director de la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial o para quien sea delegada dicha responsabilidad, avalando la veracidad de los datos que contienen.

5. El Servicio de Retiros en la actualidad, cumple con los cometidos establecidos, habiéndose detectado un adecuado ambiente de control. En caso de aprobarse el "Anteproyecto de Ley de Modificación del Régimen de Prestaciones del Servicio de Retiros y Pensiones Policiales", se debería rever su infraestructura actual. Sería conveniente dotar de recursos humanos idóneos y recursos materiales conformes a las necesidades para poder cumplir en forma eficiente y eficaz con lo dispuesto en el Anteproyecto.

6. En cuanto al manejo del programa contable Memory que dispone el Sector Pasividades dentro del Departamento Contable, el mismo es subutilizado, ya que solo se registran los ingresos y egresos de caja, por lo que no se dispone de información completa. Se considera pertinente que en el mismo se procese toda la documentación, lo que permitiría alcanzar conclusiones con base cierta, obteniendo como resultado una contabilidad íntegra, clara y al día, transformándose en una herramienta importante de información para la gestión de la Dirección.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 6 de setiembre de 2006, no habiéndose presentado descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones y recomendaciones que surgen de informe de fecha 4 de setiembre de 2006, referente a la actuación cumplida en la Unidad Ejecutora 25 "Dirección Nacional de Asistencia Social Policial".

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección Nacional de Asistencia Social Policial
Servicio de Vivienda, Tutela y Logro Social

La actuación dio comienzo el 28/08/06, por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación.

ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo fue la evaluación del sistema de control interno implementado en la Contaduría en relación a los ingresos que perciben los Servicios de Vivienda, Tutela y Logro Social, el destino dado a los mismos, así como los procedimientos utilizados para el otorgamiento de los beneficios y su respectiva liquidación.

El período auditado abarcó el año 2005 y primer semestre del 2006.

Procedimientos aplicados

Se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- Entrevistas
- Cuestionarios
- Relevamiento de los recursos humanos
- Verificación en el cumplimiento en la aplicación de la normativa vigente
- Análisis de los procedimientos aplicados para el otorgamiento de los diferentes beneficios brindados por el Servicio de Tutela y Logro Social (gastos de sepelio, seguro de vida, becas a discapacitados, ayudas pecuniarias y ayudas médicas)
- Análisis y seguimiento de las cuentas corrientes de los beneficiarios de los préstamos brindados
- Control de la recaudación del mes de abril/06
- Confrontación de lo escriturado en el mes de abril/06 con la documentación respaldante correspondientes al Servicio de Tutela, Vivienda y gastos de funcionamientos
- Cotejo entre los listados remitidos por las diferentes Unidades Ejecutoras de las cuotas por préstamos y lo efectivamente ingresado al SIIF
- Cruzamiento entre la información procesada en el Servicio de Tutela y la del Departamento de Contaduría referente a los préstamos
- Verificación de las conciliaciones bancarias del período abril a julio/2006
- Análisis de los Estados de Situación y de Resultados al 31/12/05 y 30/6/06
- Evaluación del sistema informático aplicado en el Servicio de Tutela
- Evaluación del informe remitido por el Servicio de Tutela a la Dirección en el mes de diciembre/05
- Relevamiento de toda la información oportuna y confiable que permitieran obtener evidencias para fundamentar las conclusiones.

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la Auditoría realizada en los Servicios de Vivienda, Tutela y Logro Social de la UE 25

"Dirección Nacional de Asistencia Social Policial" del Inciso 04 «Ministerio del Interior", cuyos resultados se encuentran explicitados en informe de fecha 16/11/06, se concluye que cumple con los cometidos impuestos por la normativa vigente, a pesar de no contar con personal técnico y administrativo acorde a las necesidades. Asimismo las debilidades constatadas en el sistema de control interno dificultan detectar, prevenir y corregir errores e irregularidades significativos, por lo que la evaluación del riesgo de control imperante resulta alto.

Cabe precisar que los errores detectados no fueron significativos, resultado este, de la buena disposición de los funcionarios responsables del manejo y destino de los fondos en el Departamento de Contaduría y Servicio de Tutela.

A continuación se detallan las principales observaciones y recomendaciones:

1. La Dirección de la DNASP no cuenta con información integral del resultado de unos de sus principales cometidos dentro de la asistencia social (préstamos) a los funcionarios, jubilados y pensionistas policiales. La Dirección debe contar con información confiable, exacta, completa y oportuna, a fin de tomar resoluciones y adoptar las medidas tendientes a mejorar la gestión de esta Institución.

2. El Departamento de Contaduría y el Servicio de Tutela funcionan como compartimentos estancos, ya que la información que brindan sobre los préstamos otorgados difiere, a pesar de aplicar igual criterio y contar con la misma documentación. Se deben instrumentar los mecanismos tendientes a lograr una efectiva coordinación entre ambas áreas a fin de que el resultado del procesamiento de una misma documentación y aplicando un mismo criterio brinde información cierta y confiable que permita tomar decisiones acertadas.

3. La información proporcionada por los sistemas informáticos implementados en el Servicio de Tutela, no brindan seguridad razonable ya que no cuentan con claves de acceso por funcionario, lo que imposibilita deslindar responsabilidades. Es imprescindible que cada funcionario responsable del ingreso de datos a los programas cuente con clave individual y confidencial de seguridad. A su vez, es una sana práctica implementar la rotación periódica del personal.

4. Los programas informáticos utilizados por el Servicio de Tutela presentan carencias en la obtención de la información referente al monto total de préstamos efectivamente otorgados, total de cuotas cobradas y monto adeudado por los beneficiarios, en un período determinado. Los programas deberían adaptarse a efectos de brindar información en forma ágil y clara.

5. Los funcionarios encargados del registro en el programa informático contable, que dispone el Sector Tutela y Vivienda del Departamento Contaduría, no cuentan con una capacitación acorde a las responsabilidades asumidas. Esto conlleva a que se cometan errores, se esté subutilizando dicha herramienta y por ende la información que brinda no se ciñe a la realidad. Es conveniente implementar una política de capacitación del personal no sólo sobre el manejo, sino también en lo que se refiere a conceptos contables, lo que permitiría utilizar dicho programa de forma eficiente, procesando la documentación de acuerdo a las normas contables adecuadas y principios de contabilidad generalmente aceptados.

6. La carencia de personal técnico y administrativo trae como consecuencia que las

tareas contables, de registro y control, se encuentran centralizadas en una misma persona y las Rendiciones de Cuentas del interior del país presenten un atraso de tres meses en su confección. Se considera imprescindible dotar de personal técnico y administrativo capacitado a fin de que se puedan cumplir con todas las tareas inherentes al Departamento. Se debe asignar a personas diferentes las tareas de ejecución y control, para que exista una debida oposición de intereses.

7. Debido a que desde mayo/2005, se encuentra acéfala la Encargatura de la Mesa de Pago del Servicio de Tutela, no se realizan controles sobre los registros de las cuentas corrientes de beneficiarios de préstamos pecuniarios y ayudas médicas por persona independiente a la tarea de escrituración. Es necesario designar a un funcionario que sea responsable de efectuar el control antes mencionado a fin de minimizar riesgos, errores y omisiones.

8. El criterio aplicado en el Servicio de Tutela, con relación al registro del pago de las cuotas en las cuentas corrientes de beneficiarios, no es el adecuado, ya que se imputa, en forma automática, sin contar con la documentación respaldante. Esto se debe a que, algunas Unidades Ejecutoras se encuentran omisas en la remisión de dicha documentación, a pesar del requerimiento del personal de esta unidad. Sería conveniente que la Dirección de este Organismo adopte medidas tendientes a subsanar dicha situación y determine un procedimiento a seguir en caso de incumplimiento.

9. Si bien la DNASP cuenta con una estructura organizativa acorde a las necesidades, la unidad Logro Social no cuenta con Resolución Ministerial que avale su creación, dependiendo directamente de la Dirección de este Organismo. Es necesario regularizar dicha situación dándole un lugar dentro del Organigrama, asignándole cometidos, Director, Subdirector y personal acorde a las necesidades. De esta forma se delimitaría a cada funcionario sus deberes y responsabilidades.

10. Si bien las actividades de control no son adecuados, la buena predisposición de los funcionarios responsables de las tareas de registro en el Departamento de Contaduría y el Servicio de Tutela, permitió que los errores detectados no fueran significativos.

11. La gerente del Financiero Contable es también la responsable de la administración contable de los Servicios de Tutela y Vivienda. Se considera conveniente designar un profesional para dicho Servicio, a fin que la Gerente Financiero pueda cumplir con aquellas tareas inherentes a su cargo, estableciendo procedimientos de control a efectos de garantizar la oposición de intereses.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 17 de noviembre de 2006 y vencido el plazo legal no se presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones y recomendaciones que surgen de informe de fecha 16 de noviembre de 2006, referente a la actuación cumplida en los Servicios de Vivienda, Tutela y Logro Social de la UE 25 "Dirección Nacional de Asistencia Social Policial".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Tesorería General de la Nación

La actuación comenzó el 2/5/2006 por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación.

ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo fue dar cumplimiento a los cometidos legales conferidos a esta Auditoría Interna de la Nación por parte del Art. 92 del TOCAF, referente a la verificación de los movimientos de fondos y valores de la Tesorería General de la Nación y al arqueo de sus existencias, así como la evaluación del sistema de control interno implementado. Asimismo, se procedió a realizar una evaluación del cumplimiento de los cometidos legales otorgados a la TGN, por parte del Art. 155 del TOCAF.

Se analizó la información definitiva correspondiente al ejercicio 2005 y primer cuatrimestre de 2006.

Procedimientos aplicados.

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Indagaciones orales
- Inspecciones oculares
- Arqueos
- Recuentos
- Análisis de documentación

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría practicada, se puede concluir que la Tesorería General de la Nación presenta debilidades significativas en el sistema de control interno implementado, las cuales afectan su gestión y ameritaron las siguientes observaciones.

En lo referente a la verificación del movimiento de fondos y valores, se practicó el arqueo de sus existencias con fecha 10 de mayo de 2006, el que arrojó una diferencia entre los fondos arqueados y los fondos sujetos a arqueo que fue conciliada en el momento.

No surge evidencia de que se realicen rendiciones de cuenta de las cuentas bancarias del Tesoro Nacional.

Respecto a la recaudación diaria en efectivo en moneda nacional, se constató que la misma no se deposita en los plazos establecidos por la normativa legal vigente.

Se formulan las siguientes recomendaciones, a los efectos de mejorar la gestión de la Unidad

y de mitigar los riesgos a los cuales se expone, producto de las debilidades del control interno implementado:

1. Implementar cambios en la estructura organizativa de la unidad, redefiniendo los departamentos que la componen y los cometidos asignados a cada uno de ellos.

2. Priorizar aquellos cometidos que permitan gestionar los recursos del Estado de manera eficiente y eficaz.

3. Asignar con claridad las actividades, tanto a los departamentos como a los funcionarios, respetando el principio administrativo de oposición de intereses. Esto permitirá gestionar los recursos humanos de la Unidad, de manera más eficiente.

4. Establecer y documentar procedimientos que faciliten el desarrollo de los procesos sustantivos de la Unidad.

5. Implementar actividades de control que permitan mitigar los factores de riesgos vinculados a los mismos. En especial se sugiere la implementación y documentación de controles, en lo que respecta al manejo y custodia de los fondos y valores.

6. Implementar un sistema de rotación de personal que disminuya los riesgos asociados al manejo de fondos y valores por parte de los funcionarios.

7. Redefinir el monto de la póliza de caución de fidelidad, así como los funcionarios a los que cubre, de forma tal que cumpla con su cometido de forma eficaz.

8. Depurar y registrar los valores propios y en custodia, manteniendo sólo los vigentes, como forma de poder implementar controles con mayor eficiencia.

9. Implementar procedimientos que permitan realizar las rendiciones de cuenta de las cuentas del Tesoro Nacional.

10. Modificar la práctica actual respecto al depósito de los fondos recibidos de las Unidades Ejecutoras, obligando a las mismas a depositar su recaudación directamente en la Cuenta del Tesoro Nacional en el BROU, en los plazos debidos, cumpliendo con lo dispuesto por el régimen jurídico vigente.

11. Implementar un procedimiento que asegure que las Unidades Ejecutoras informen en tiempo y forma los datos sobre la apertura de cuentas bancarias.

12. Exigir a las Unidades Ejecutoras que envíen información mensual sobre la totalidad de las existencias de caja y del estado de las cuentas bancarias en que tengan depositados sus fondos.

13. Regularizar la caja chica de la unidad, dictando resolución que habilite su operativa y monto máximo autorizado.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 21 de julio de 2006, habiéndose evacuado la misma por nota del 4 de agosto de 2006, la cual no afecta las conclusiones y recomendaciones a las que se arribaron.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones y recomendaciones que surgen de informe de fecha 10 de agosto de 2006, referente a la actuación cumplida en la Tesorería General de la Nación.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Contaduría General de la Nación.

La actuación comenzó el 24 de Julio de 2006 por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación.

ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo de la misma consistió en evaluar la suficiencia de los controles implementados por la Contaduría General de la Nación (en adelante CGN), sobre las funciones desarrolladas por la Tesorería General de la Nación (en adelante TGN) y en dar cumplimiento a los cometidos legales conferidos a esta Auditoría Interna de la Nación por parte del Art. 92 del TOCAF, referente a la inspección de los registros analíticos y sintéticos de la CGN y verificar su correspondencia con la documentación respaldante y la de ésta con la gestión financiera patrimonial.
Se analizó la información correspondiente al ejercicio 2005 y primer semestre de 2006.

Procedimientos aplicados.

Para el logro del objetivo planteado, se aplicaron los siguientes procedimientos:

· Indagaciones orales
· Cuestionarios
· Observación
· Relevamiento de información
· Análisis de soportes informáticos
· Análisis de documentación proporcionada

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría practicada, se puede concluir que los controles implementados por la CGN sobre el movimiento y tenencia de fondos y valores de la TGN, son insuficientes para determinar la veracidad e integridad del saldo de caja, valores y cuentas corrientes bancarias.

Respecto a la inspección de los registros analíticos y sintéticos elaborados por la CGN y su verificación con la documentación respaldante, esta Auditoría Interna de la Nación se abstiene de opinar respecto a los mismos debido a la inexistencia de contabilidad patrimonial, tal como lo dispone el Art. 2 de la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas de la República del 17.12.02.

Producto de estas observaciones es que se entiende pertinente formular las siguientes recomendaciones, a los efectos de mejorar la gestión de la Unidad y de mitigar los riesgos asociados a la consecución de los cometidos sustantivos de la misma:

1. Desarrollar e implementar dentro de la CGN, un sistema de control interno que le permita proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los cometidos asignados.

2. Procurar la coordinación entre la CGN y la TGN, lo cual redundará en la consecución de los cometidos generales de las mismas. Se debería procurar que ambas Unidades conozcan las consecuencias de sus acciones y decisiones respecto de la otra.

3. Dotar a la División Contabilidad de:
   3.1 personal suficiente, en la medida que la normativa lo permita, a los efectos de lograr que los trabajos se realicen con la oportunidad y calidad deseada
   3.2 las herramientas tecnológicas necesarias para cumplir con los cometidos asignados

4. Definir y documentar manuales de procedimientos, en los cuales se desarrolle la forma óptima de llevar adelante los procesos críticos de la Unidad. Los mismos deberían ser distribuidos a todos los funcionarios, a los efectos de que los mismos conozcan la manera de desempeñarse en el Organismo.

5. Definir e implementar indicadores de desempeño, con el objetivo de medir la gestión de la Unidad. La información debería ser utilizada para corregir los desvíos que pudiesen detectarse.

6. Implementar procedimientos independientes a los establecidos por la TGN que permitan a la División Contabilidad, determinar el saldo de fondos y valores en poder de la TGN en un momento determinado del tiempo, así como su discriminación y permanencia.

7. Establecer, documentar y divulgar procedimientos coordinados con la TGN, a los efectos de:
   7.1 anular y destruir los medios de pagos vencidos
   7.2 hacer líquidos los valores a cobrar vencidos (cupones pertenecientes a Bonos del Tesoro y certificados de depósito a plazo fijo), de modo de contar con un saldo de caja íntegro y veraz y un saldo de deuda pública representativo de la realidad

8. Implantar actividades de control que aseguren que las deudas que son canceladas a través de sentencias judiciales por parte del MEF, sean dadas de baja por parte de la CGN y no sean canceladas nuevamente a través de otro medio de pago. Dado que el procedimiento vigente no asegura que puedan existir cheques librados de obligaciones ya canceladas, se recomienda el análisis de los cheques propios vencidos en custodia de TGN, para asegurar la integridad y veracidad del saldo de deuda pública.

9. Registrar los valores en poder de la TGN vigentes (certificados provisorios de integración de la Corporación Nacional para el Desarrollo), cuyo monto asciende a U$S 20:076.753. Respecto a los valores que se encuentran vencidos, se deberían instrumentar procedimientos coordinados con TGN a los efectos de su destrucción.

10. Implementar actividades de control adicionales, a los efectos de asegurar la integridad del saldo de fondos y valores en poder de la TGN.

11. Documentar los controles implementados, asignando responsabilidades para su realización.

12. Promover medidas para la presentación en fecha de las rendiciones de ingresos de las Cajas Típicas y Paraestatales, para adecuarlas a las exigencias de la Unidad en cuanto a la oportunidad de la información.

13. Se recomienda que la Dirección de la Unidad apruebe, publique y comunique a todos los funcionarios y partes interesadas, un documento con la política de seguridad de la información. La misma debería revisarse a intervalos planificados, para asegurar su conveniencia, suficiencia, y eficacia continua.

14. Desarrollar y mantener un proceso de gestión para la continuidad de las operaciones de la Unidad (Plan de Continuidad Operacional), a los efectos de contrarrestar interrupciones en las funciones de la Unidad y proteger los procesos críticos de la misma, contra los efectos de fallas importantes en los sistemas de información o contra desastres, y asegurar su restauración oportuna.

15. Dada la existencia de un área de "Servicio de Atención a Usuarios" del SIIF, asimilable a la función que cumpliría una "Mesa de Ayuda", se recomienda implantar un proceso integral de gestión de incidentes de acuerdo a lo que establecen las buenas prácticas en este sentido (ITIL, COBIT), con el objetivo de reducir el impacto de los incidentes ocurridos, de las solicitudes de ayuda y de mejorar la satisfacción de los usuarios del SIIF.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 20 de noviembre de 2006, habiéndose evacuado la misma fuera de los plazos legales. No obstante, no se ven afectadas las conclusiones y recomendaciones a las que se arribaron.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones y recomendaciones que surgen de informe de fecha 16 de noviembre de 2006, referente a la actuación cumplida en la Contaduría General de la Nación.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronaútica

La actuación comenzó el 28 de junio de 2006 por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la presente auditoría consistieron en:

- Evaluación del funcionamiento del sistema de control interno de la Unidad de Control, en relación a la gestión de la Concesionaria Puerta del Sur S.A., así como la eficacia y eficiencia de los procedimientos llevados a cabo para el cumplimiento de los cometidos que le fueran asignados.

- Análisis del procedimiento para la adquisición, implantación y funcionamiento del sistema informático AIRCON 2000.

- Análisis de los procedimientos llevados a cabo en la ocurrencia de incidentes aéreos.

La auditoría abarcó los ejercicios 2004 y 2005.

Procedimientos aplicados

Se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- Entrevistas
- Cuestionarios
- Inspecciones oculares
- Análisis de documentación
- Relevamiento de toda información oportuna y confiable

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoria practicada en la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeromaútica del Ministerio de Defensa Nacional, se puede concluir que la Unidad de Control si bien viene cumpliendo los cometidos para los cuales fue creada, existen debilidades en la toma de acciones correctivas en relación con los hechos relevados.

Con respecto a los procedimientos para la adquisición, implantación y funcionamiento del sistema informático AIRCON 2000 y de los procedimientos llevados a cabo en la ocurrencia de incidentes aéreos, los mismos se cumplen con adecuada razonabilidad.

A continuación se detallan las principales conclusiones y recomendaciones a las que se arribaron:

1. En relación con las diferencias constatadas en las unidades de trabajo, se hace necesario la existencia de un criterio único entre la Unidad de Control y la Concesionaria, en relación a la definición de los pasajeros en tránsito. Se recomienda se aplique el criterio de los arribos, ya definido por el Director de Aeropuertos. En cuanto a las cargas, se debería gestionar el acceso por parte de Fiscalización a la base informática de la Dirección General de Aduanas (Sistema Lucía). De esta manera se minimizarían las diferencias, las que en caso de existir, deberían ser analizadas y solucionadas en tiempo y forma.

2. En cuanto a los partes de vuelo, su confección deberá uniformizarse para todas las compañías aéreas en un formulario único, el que deberá reportarse a la sección Fiscalización en un plazo que permita procesar la información en tiempo y forma.

3. En relación con el diseño del mencionado formulario, se recomienda que éste permita especificar separadamente la cantidad de pasajeros adultos, infantes y en tránsito, así como el total de los mismos. El personal encargado de la recepción de los formularios deberá constatar la correcta ubicación de los datos, procediendo a rechazarlo en caso que esto no se cumpla.

4. Se deberá hacer cumplir por la autoridad competente el Decreto 611/978, que obliga a las compañías de aviación a presentar en forma mensual un reporte de vuelo, el que permitirá el chequeo de los datos por parte de la sección Fiscalización.

5. En cuanto al avance de obras, la Concesionaria está incumpliendo sus obligaciones, por lo que la Unidad de Control deberá exigir a la misma el levantamiento de las observaciones pendientes en el Grupo N° 1 del Plan de Obras en un plazo breve dado el tiempo que ha transcurrido. Asimismo la Unidad de Control deberá reiterar al Ministerio de Defensa Nacional la solicitud de aplicación de multas según lo establecido en el punto 4.16 (Incumplimientos del Contratista y sanciones), del Régimen de Gestión Integral.

6. Las Notas relativas a las observaciones realizadas por la Unidad de Control a la Concesionaria, deberán ingresar al Ministerio de Defensa Nacional a través de un sistema unificado de ingresos de expedientes. Para ello debe haber una única mesa de entrada, de forma que se pueda realizar un seguimiento a los mismos, evitando su extravío. Asimismo se recomienda un adecuado sistema de archivo para la documentación, que esté acondicionado para la correcta conservación de la misma.

7. En relación con los precios de libre fijación, se recomienda realizar un plan de modificación del Pliego de Condiciones en acuerdo con la Concesionaria, de forma que estos precios no superen a los de la región.

8. Se recomienda a la Unidad de Control emitir informes semestrales con las formalidades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Gestión Integral y remitirlos al Ministerio de Defensa Nacional.

9. La adquisición del AIRCON 2000 se realizó en forma tardía y el proceso de implantación no se cumplió en el periodo establecido, por lo que se recomienda se tomen las acciones necesarias para culminar con la fase prueba, de modo de lograr el total funcionamiento automático del mencionado sistema.

10. Se recomienda un mayor diligenciamiento en la obtención de la renovación de las garantías de cumplimiento de contrato, de forma de evitar riesgos en el caso de incumplimientos de la empresa proveedora.

11. En relación con el incidente estudiado, la investigación administrativa derivó en la solicitud de un sumario administrativo, por parte del director de la División Tránsito Aéreo, la que no fue atendida hasta el momento. Por lo que se recomienda, se de trámite a la solicitud antes mencionada, tomándose las medidas correspondientes a la brevedad.

12. La Oficina de Investigación y Prevención de Accidentes e Incidentes Aéreos ((O.I.P.A.I.A) hasta el momento realiza "recomendaciones" que no son de cumplimiento obligatorio. Se recomienda que las mismas tengan validez de norma y que por tanto esta oficina tenga potestad para hacerlas cumplir, debiendo dotarla de nuevos recursos humanos calificados, tecnológicos y materiales.

13. La O.I.P.A.I.A. actualmente depende jerárquicamente de la DINACIA, que es quien debe ejecutar las recomendaciones emitidas por la primera. Se recomienda que se inicien con el Ministerio de Defensa Nacional, los estudios de la conveniencia de la reforma de la estructura orgánica, para que la mencionada oficina, se desprenda de la órbita de la DINACIA, de forma de adquirir la necesaria independencia.

VISTAS, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley N° 16.736 del 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 27 de octubre del 2006 y vencido el plazo legal no se presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones y recomendaciones que surgen de informe de fecha 6 de octubre de 2006, referente a la actuación cumplida en la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronaútica..

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Asesoría Jurídica

La actuación comenzó el 18 de enero de 2006 por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación.

ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría tuvo como objetivo la evaluación de la gestión de la Asesoría Jurídica considerando su organización, los procedimientos y el cumplimiento de los cometidos de asesoramiento, representación y patrocinio ante los órganos judiciales y administrativos y la instrucción de procedimientos disciplinarios.

Se consideró información correspondiente a los años 2004, 2005 y los primeros cinco meses del 2006, sin perjuicio de haber recurrido, en los casos de prescripción de tributos, a documentación originada en los años 1999, 2000 y 2001.

Procedimientos aplicados

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Recopilación y análisis de la normativa vigente
- Análisis de la estructura organizativa, ámbito de competencia y su relación con las demás unidades del Inciso.
- Entrevistas con los funcionarios responsables del área y de las distintas Unidades Ejecutoras que demandan sus servicios.
- Verificación de la existencia de procedimientos para la sustanciación de asuntos remitidos por las Unidades Ejecutoras.
- Análisis de los registros existentes relativos a entrada y salida de actuaciones y seguimiento del estado de los expedientes.

Las tareas se cumplieron con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría practicada en la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, cuyos resultados se encuentran explicitados en informe de fecha 23 de noviembre de 2006, se puede concluir que la misma no cuenta con la organización interna y procedimientos adecuados para el cumplimiento de los cometidos en forma eficiente eficaz.

Se destacan las siguientes constataciones:

1. La información suministrada respecto a los procesos contenciosos evidencia ausencia de integridad y confiabilidad de los registros. Se recomienda implementar un sistema de información integral que permita llevar el control actualizado de los procesos en trámite.

2. La ausencia de fichas de procuración y de falsos expedientes que contengan las principales actuaciones judiciales, indican problemas de documentación y registro de la tramitación de los procesos gestionados e impide el adecuado seguimiento de los mismos. Se recomienda llevar fichas de procuración actualizadas y conservar los falsos expedientes en la forma debida y por el tiempo de vigencia de los respectivos embargos y reinscripciones en su caso.

3. Existe una demora significativa entre la remisión de los asuntos a la Asesoría Jurídica y el inicio de las actuaciones judiciales. Se recomienda implementar procedimientos que permitan responder eficientemente a los servicios jurídicos requeridos por las distintas Unidades Ejecutoras.

4. Existen debilidades en la comunicación y coordinación entre la Asesoría Jurídica y las Unidades Ejecutoras donde se origina la obligación tributaria (DINAMIGE y DNTEN) que inciden directamente en la gestión de cobro judicial y extrajudicial de los adeudos generados. Se recomienda implementar procedimientos que agiliten la gestión de cobro.

5. En los procesos ejecutivos iniciados en 2001 y 2002 por el incumplimiento del pago de las tasas de inspecciones a cargo de la DNTEN, donde las citaciones de excepciones debían realizarse en el interior del país, no fueron diligenciadas. Esta inacción ha frustrado la posibilidad de cobro de esos créditos. Se recomienda que se inicien y prosigan las acciones judiciales que requieren diligenciamiento de excepciones en el interior del país, procurando coordinar esfuerzos para el cumplimiento de estas actividades.

6. Se archivan en sede judicial una cantidad importante de actuaciones por defectos formales en la presentación de la demanda. Se sugiere adoptar las medidas necesarias para la correcta individualización del sujeto pasivo.

7. Los procesos ejecutivos culminan con el embargo general de derechos, bienes y acciones del deudor, por lo que no resultan un medio eficaz para satisfacer la pretensión de cobro del Estado. Se sugiere adoptar mecanismos tendientes a la individualización y denuncia de bienes de propiedad de los deudores y proceder a las ejecuciones en vía de apremio.

8. Respecto de los procesos que se encuentran archivados en las diferentes sedes judiciales, se sugiere realizar un relevamiento de la información que permita identificar los plazos de caducidad de los embargos trabados a los efectos de proceder temporáneamente a su reinscripción, evitando la pérdida de la prelación en el derecho a favor del Estado. Respecto de los que no fueron reinscritos en tiempo y forma, se recomienda igualmente proceder a su reinscripción tardía.

9. Respecto a los procesos en que el MIEM es parte demandada, no existe una adecuada comunicación por parte de la Asesoría Jurídica a la jerarquía, que le permita tomar conocimiento en forma oportuna, de los asuntos que pueden implicar consecuencias patrimoniales para el Estado. Se recomienda que se remita periódicamente la información respecto del estado de situación de los procesos referidos.

10. Respecto a los tributos impagos correspondientes a la tasa de Inspección de Generadores de Vapor (período 1999-2000, notificadas en 2004) corresponde que se ini-

cien las acciones judiciales pertinentes. Si existieren deudores a cuyo respecto se hubiere omitido la notificación, corresponde realizarla, a efectos de que puedan oponer la prescripción en vía administrativa o de que opere el reconocimiento de la deuda o se exprese voluntad de pago.

11. Se recomienda remitir los asuntos relativos a acciones de nulidad vinculadas a Marcas y Patentes a la Dirección Nacional de Propiedad Industrial a los efectos de que sean sustanciadas por técnicos especialistas en la materia, sin perjuicio de los dispuesto en el Decreto 190/997 de 04 de junio de 1997.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 23 de noviembre de 2006, habiéndose evacuado la misma según descargos presentados el 7 de diciembre de 2006, los cuales no resultaron de recibo y ameritaron mantener, en lo sustancial, las conclusiones y recomendaciones efectuadas.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones y recomendaciones que surgen de informe de fecha 8 de diciembre de 2006, referente a la actuación cumplida en el Ministerio de Industria, Energía y Minería.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear
Generadores de Vapor

La actuación comenzó el día 17 de abril de 2006, por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

El objetivo fue analizar el cumplimiento de los cometidos y los procedimientos técnicos y administrativos de la Sección Generadores de Vapor de la DNETN.

El período auditado abarcó el ejercicio 2005.

Procedimientos aplicados

Se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

· Entrevistas
· Cuestionarios
· Confrontación de registros
· Revisión de documentación
· Estudio de Expedientes

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la auditoría realizada en la Sección Generadores de Vapor del Ministerio de Industria, Energía y Minería, cuyos resultados se encuentran explicitados en informe de fecha 28/08/06, se verificó que los cometidos asignados por ley no se cumplen en su totalidad y los procedimientos y mecanismos de control interno son insuficientes. Esta situación obedece a la inexistencia de procedimientos de trabajo que permitan una correcta coordinación entre los sectores administrativo y técnico.

A continuación se detallan las principales recomendaciones y conclusiones a que se arribaron:

1. En relación a los procedimientos para las inspecciones de generadores de vapor, se puede concluir sobre los siguientes aspectos:
   a) en la actualidad no es posible determinar el universo de las fiscalizaciones que se realizan y la facturación de las mismas
   b) no existe oposición de intereses entre el sector administrativo y el técnico del Ministerio, lo cual deja de manifiesto que no hay un adecuado ambiente de control interno
   c) tampoco es posible realizar una correcta gestión de facturación y cobro, situación que no permite que el Ministerio disponga en tiempo y forma de los fondos que le corresponden

2. No existen controles de las inspecciones que realiza el LATU para verificar que todas las inspecciones realizadas sean comunicadas al Ministerio y por lo tanto facturadas.

3. No se cumple con el cometido de llevar el registro de las empresas dedicadas a la fabricación, reparación y/o alteraciones de generadores de vapor, por lo que se recomienda implementar las medidas necesarias para satisfacer el cometido asignado.

4. En el área de la tecnología de la información, no se cuenta con un inventario actualizado del universo de generadores de vapor existentes en el país que permita conocer en forma precisa el estado actual de los mismos.

5. Se sugiere definir la situación del convenio con el LATU en cuanto a su permanencia y en vistas de su posible rescisión, dotar a la Sección de Generadores de Vapor de los recursos humanos necesarios e idóneos para cumplir eficientemente con la realización de las pruebas hidráulicas solicitadas, así como con las inspecciones anuales.

6. Se recomienda definir procedimientos de trabajo que permitan una mayor coordinación entre los inspectores y la Administración para que las inspecciones realizadas por el Ministerio sean facturadas oportunamente.

7. Se sugiere remitir en tiempo y forma la información referida a las inspecciones realizadas así como todo lo relativo a los generadores de vapor para mantener actualizado el programa de gestión de calderas.

8. En virtud de que el Decreto 56/005 fija nuevamente entre los cometidos de la Sección de Generadores de Vapor habilitar a los operadores de vapor y expedir el título de foguista, se recomienda tomar las medidas necesarias tendientes a cumplir con los cometidos asignados.

9. Se sugiere a la Asesoría Jurídica del Ministerio, considere realizar un análisis para elaborar un criterio, respecto de la facturación de la Tasa por inspección de prueba hidráulica o habilitación y por la de inspección general.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley Nº 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 04/09/2006 y vencido el plazo legal no se presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones y recomendaciones que surgen de informe de fecha 28 de agosto de 2006, referente a la actuación cumplida en la Sección Generadores de Vapor de la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear
Departamento de Tecnogestión

La actuación comenzó el día 28 de agosto de 2006, por iniciativa de la Auditoria Interna de la Nación.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

El objetivo fue analizar el cumplimento de los cometidos, los procedimientos técnicos y administrativos, así como el inventario de los bienes del Departamento de Tecnogestión de la DNETN.

La auditoría abarcó el período desde la creación de la Dirección (año 2003 hasta octubre 2006).

Procedimientos aplicados

Se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- Entrevistas y Cuestionarios
- Confrontación de registros
- Revisión de documentación
- Estudio de Expedientes

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la auditoría realizada en el Departamento de Tecnogestión del Ministerio de Industria, Energía y Minería, cuyos resultados se encuentran explicitados en informe de fecha 10/11/06, se concluye que el Departamento de Tecnogestión no cuenta con la infraestructura necesaria para cumplir con sus cometidos en forma eficiente debido a la falta de recursos humanos e inexistencia de controles internos adecuados.

Teniendo en cuenta las facilidades que dispone el Departamento a través de la OIEA (Organismo Internacional de Energía Atómica), en cuanto a la adquisición y actualización de equipamiento de laboratorios, capacitación de técnicos y acceso a expertos de primera línea en el mundo, no se hace una utilización eficaz de las potencialidades que posee, que permitirían ofrecer una gama importante de servicios técnicos y científicos que redundarían en un beneficio para el Estado en su totalidad.

La Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear no cuenta con un inventario general y actualizado donde figuren todos los bienes propiedad de esta Dirección, así como una política de inventario que asegure la ubicación física de los mismos siendo fundamental tener registro de todos los movimientos, ya sean altas, bajas o modificaciones.

A continuación se detallan las principales observaciones y recomendaciones a que se arribaron:

1. La falta de recursos humanos asignados al seguimiento de los convenios, para verificar que los bienes cedidos permanezcan en sus lugares de destino, el traslado del Departamento de Tecnogestión a la sede de DINAMIGE y la permanencia del laboratorio de Calibraciones y Dosimetría de las Radiaciones y algunos equipos técnicos en la Dirección de Energía, contribuyó a que dicho Departamento se encuentre fragmentado y que no exista un hilo conductor a través de las jerarquías (teniendo en cuenta los mandos medios), que aseguren un mecanismo para constatar que el universo de los bienes existe en su totalidad y que se practiquen los controles que generen un ambiente de control interno adecuado.

2. Respecto a los laboratorios que funcionan en las Facultades, el Ministerio no cumple con la cláusula del convenio referente a la integración de un representante del Organismo en la Comisión Directiva del Centro. En consecuencia, no se realiza el seguimiento adecuado de la utilización de los bienes cedidos ni de su estado de mantenimiento.

3. Se detecta una debilidad respecto al archivo de la documentación en la medida que este equipo nunca pudo acceder a la totalidad de los originales de los convenios referidos ni a otra clase de documentación que permitiera ilustrar las condiciones de aplicación de los mismos. La información fue proporcionada en fotocopia simple y figuran incompletos algunos ejemplares. Se constató que los documentos referentes a los convenios se encuentran archivados en distintos lugares físicos, se recomienda por una cuestión de orden que los mismos sean conservados en un único lugar y durante toda su vigencia.

4. Se recomienda realizar en el corto plazo un inventario general valuado de todos los bienes del Departamento e implementar los mecanismos para su posterior mantenimiento.

5. Se sugiere dotar al Departamento de Tecnogestión de los recursos humanos técnicos y necesarios para obtener un aprovechamiento integral de los laboratorios.

6. Se recomienda designar funcionarios que realicen el seguimiento de los convenios vigentes o actualizar las designaciones ya resueltas oportunamente con el objetivo de comprobar que se realice una correcta utilización de los bienes y la permanencia de los mismos en los lugares de destino.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 13 de Noviembre de 2006 y vencido el plazo legal no se presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones y recomendaciones que surgen de informe de fecha 10 de noviembre de 2006, referente a la actuación cumplida en el Departamento de Tecnogestión de la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear..

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección Nacional de Vialidad.
Gerencia de Conservación - Despósitos de Repuestos

La actuación dio comienzo el 25/5/2006 por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación.

ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo fue la evaluación del sistema de control interno de los Depósitos de Repuestos que funcionan bajo la órbita de la Gerencia de Conservación, analizando los procedimientos administrativos implementados para asegurar la debida protección de los activos, así como la eficacia y eficiencia de su gestión.

El período abarcado comprendió el año 2005 y primer semestre de 2006.

Procedimientos aplicados

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Entrevistas y Cuestionarios
- Inventarios
- Inspección ocular
- Análisis de documentación

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría practicada en la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con relación a los depósitos dependientes de la Gerencia de Conservación, cuyos resultados se explicitan en expediente N° 2813/06, se puede concluir que no existe un adecuado sistema de control interno en lo referente al funcionamiento de los depósitos de repuestos bajo la responsabilidad de la Gerencia de Conservación.

Los procedimientos vigentes no aseguran la debida protección de los activos, ni los controles establecidos son eficaces para detectar la ocurrencia de acciones irregulares.

El funcionamiento de los depósitos en forma paralela, almacenando los mismos artículos ubicados muy próximos uno del otro aunado a la falta de soporte informático, derivó en duplicidad de ítems, obsolescencia y manejo incorrecto de los stocks.

En los casos citados referentes a las denuncias de presuntas irregularidades se constató que la Gerencia de Conservación no procedió con sujeción a las disposiciones vigentes y con la debida diligencia para sustanciar las denuncias en tiempo y forma, lo que conlleva

a la no aplicación de los procedimientos previstos por la normativa vigente y a que no se aclaren de una manera objetiva y fundada las presuntas irregularidades denunciadas.

Se efectúan las siguientes recomendaciones:

1. Evaluar la unificación de los depósitos de repuestos.

2. Identificar debidamente los propietarios de los repuestos sobrantes del depósito del Departamento de Equipos.

3. Determinar procedimientos para categorizar los repuestos en vigentes, recuperables y obsoletos.

4. Implementar actividades de control sobre stock, tales como recuentos de inventarios por personal independiente a la Sección, documentando los mismos

5. Verificar el cumplimiento de los procedimientos previstos para la aplicación del SAP (Sistemas, Aplicaciones y Productos).

6. Distribuir las tareas teniendo en cuenta la necesaria oposición de intereses

7. Instrumentar mecanismos que permitan dar cumplimiento al Dec. 30/03 del 23/1/03, art. 24, que establece la rotación periódica de funcionarios en reparticiones encargadas de adquisición de bienes y servicios.

8. Regularizar la habilitación de los camiones utilizados por la DNV.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley Nº 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 22 de setiembre de 2006, habiéndose evacuado la misma según Nota del 6 de octubre de 2006 la cual no afecta las conclusiones y recomendaciones a las que se arribaron.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones y recomendaciones que surgen de informe de fecha 21 de setiembre de 2006, referente a la actuación cumplida en la Dirección Nacional de Vialidad.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección Nacional de Vialidad.
Gerencias de Construcciones, Conservación y Regionales

La actuación dio comienzo el 25/9/2006, por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación

ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo de la actuación fue la evaluación del sistema de control interno y la gestión desarrollada por las Gerencias de Construcciones, Conservación y Regionales, en lo referido a la ejecución de obra nueva y de mantenimiento.

La auditoría abarcó el período 2005 y primer semestre de 2006.

Procedimientos aplicados

Se aplicaron los siguientes procedimientos:
- Entrevistas y Cuestionarios
- Relevamiento de normativa
- Análisis de documentación

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría practicada en la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con relación al sistema de control interno y la gestión de las mencionadas gerencias, cuyos resultados se explicitan en expediente N° 5535/06, se puede concluir que el sistema de control interno presenta debilidades en cuanto a la capacitación de funcionarios, asignación de autoridad y responsabilidad, estimación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y en su monitoreo, incidiendo en la gestión de las mencionadas Gerencias.

Se observó que:

1. Si bien existe una planificación quinquenal de obras y se lleva a cabo una coordinación entre las distintas Gerencias, la gestión del Organismo se vio afectada seriamente por los topes presupuestales a la inversión. Al momento de realizar dicha planificación, se debería considerar el impacto que puede ocasionar los riesgos externos que afectan a las empresas contratistas y a la propia Unidad Ejecutora.

2. Se observan apartamientos a las disposiciones contractuales de las obras en cuanto al cumplimiento de plazos de finalización e imposición y cobro de multas. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones.

3. La Asesoría Jurídica no siempre es consultada en temas de su competencia como ser

los procedimientos para suspensión de una obra, documentación de las observaciones constatadas a las empresas contratantes, redacción de los pliegos de licitaciones, cumplimiento de las normas contractuales, aplicación de multas y suspensiones de obras. Se sugiere la coordinación con esta área para lograr la aplicación de las normas y evitar posibles juicios.

4. No surge evidencia documentada de que se realicen estudios de conveniencia técnica y económica cuando se reinicia una obra que estuvo paralizada mucho tiempo. Se sugiere implementarlos para determinar si esta es la mejor opción para la Administración.

5. Si bien se constata que el Departamento de Contaduría efectúa controles sobre la gestión administrativo – contable de las Regionales, los mismos podrían perfeccionarse y realizarse con mayor frecuencia.

6. Se sugiere incorporar personal joven para las tareas que se ejecutan directamente en la ruta y efectuar un plan de capacitación del personal.

7. Se recomienda definir claramente competencias y roles del Gerente de Regional cuando actúa como Director de Obra en los contratos de mantenimiento.

8. Se sugiere uniformizar los procedimientos de registración y rendición de gastos en las Regionales y la reposición de fondos a medida que se van rindiendo.

9. Se recomienda implementar manuales de procedimientos tanto para los procesos administrativos como para el control de obras, de modo de uniformizar criterios, información y documentación de las actividades.

10. Se debe documentar las multas y/o incumplimientos de las empresas contratistas y comunicarlas al Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, de acuerdo a la normativa vigente.

11. Se sugiere una mayor coordinación entre el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas y la DNV para garantizar que las empresas que se presenten a un proceso licitatorio estén en condiciones técnicas, económicas y financieras de asumir dicha responsabilidad, permitiendo que la gestión de la DNV mejore en eficacia y eficiencia.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha de 2006, habiéndose evacuado la misma según Nota del de 2006 la cual no afecta las conclusiones y recomendaciones a las que se arribaron.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones y recomendaciones que surgen de informe de fecha 7 de diciembre de 2006, referente a la actuación cumplida en la Dirección Nacional de Vialidad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Secretaría

La actuación comenzó el 18/08/2006, por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación.

ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría tuvo como objetivo la evaluación de la gestión, la estructura organizativa y los procedimientos del sector, con la finalidad de determinar si los mismos permiten el cumplimiento eficaz y eficiente de sus cometidos. El período analizado abarcó los primeros ocho meses del ejercicio 2006.

Procedimientos aplicados

- Estudio de la normativa y resoluciones vigentes.
- Realización de entrevistas y cuestionarios.
- Inspecciones oculares.
- Análisis de falsos expedientes judiciales, fichas de procuración.
- Relevamiento de toda información oportuna y confiable

Las tareas se cumplieron con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría practicada en la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura, cuyos resultados se encuentran explicitados en informe de fecha 21/11//2006, se concluye que la Asesoría Letrada, en términos generales, cumple con los cometidos referidos a la gestión de las acciones judiciales e instrucción de procedimientos disciplinarios, no así con los de asesoramiento. Sin embargo, la carencia de información integral, confiable y oportuna dificulta las actividades de control y la evaluación de la gestión del Departamento.

A continuación se destacan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. La Asesoría Letrada no está cumpliendo todas las funciones que le fueran asignadas por Decreto 596/005 de fecha 30/12/05. La función de asesoramiento en las cuestiones jurídicas relacionadas con el Ministerio, han pasado a ser desempeñadas principalmente por la Asesoría Técnica, como consecuencia del contralor que realiza de los actos administrativos que requieren la firma del Ministro. La unidad auditada no está cumpliendo funciones propias de una Asesoría, sino de gestión de asuntos contenciosos y disciplinarios. Se entiende conveniente se considere su ubicación en la estructura orgánica de la Unidad Ejecutora a efectos de adecuarla a las necesidades operativas de la misma.

2. El sistema de información presenta deficiencias que afectan la gestión de tareas inherentes al Sector:

a) No se cuenta con un sistema integral para el registro y seguimiento de todos los expedientes que ingresan a la Asesoría. El software utilizado por la unidad auditada, es obsoleto y no brinda información íntegra y confiable. A su vez, el sistema llevado por el Departamento de Administración Documental no permite acceder a información general de todos los asuntos radicados en la unidad. Se recomienda la renovación y ajustes de los sistemas informáticos existentes, a efectos de que resulten un instrumento eficaz para la supervisión y evaluación del diligenciamiento de la totalidad de asuntos en trámite.

b) El "Listado de Litigios en Trámite", no constituye un registro sino un mero recopilador de datos extraídos de distintas fuentes. La información contenida en el mismo no es íntegra ya que, un 68 %, aproximadamente, de los juicios en los que el Ministerio es parte, no se encontraban incluidos en el listado proporcionado al 30/8/06. La Asesoría Letrada no cuenta con la información oportuna y fidedigna de la totalidad de los juicios en trámite, lo que hace que los jerarcas del Ministerio carezcan de información necesaria para una eficiente y eficaz evaluación de la gestión y toma de decisiones. Se sugiere la confección de una planilla o registro informático básico, a tales efectos y que se implementen procedimientos sistematizados que permitan procesar los datos actualizados respecto a los juicios y el estado en que se encuentran.

c) Se recomienda la implementación de un registro informático que centralice la actividad procuratoria y permita el conocimiento inmediato del estado de cada litigio, facilitando el control de dicha actividad.

d) No se sigue un criterio único para la registración de los cedulones, por lo que no es posible identificar en todos los casos cuál es el asunto o el contenido del cedulón. Se sugiere unificar los criterios de registración a efectos de no tener que recurrir al expediente para conocer el detalle de su contenido.

3. El espacio físico destinado a la Asesoría resulta inadecuado para el cumplimiento de las actividades que requiere la instrucción de sumarios e investigaciones administrativas, ya que carece de un lugar con la privacidad necesaria para recibir a aquellas personas llamadas a prestar declaraciones. Se recomienda se provea a la División Sumarios de un espacio físico adecuado para tomar declaraciones. Según se informa en la evacuación de la vista, se está en la instalación de un recinto específico para tales fines.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley Nº 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 23 de noviembre de 2006, quien evacuó la misma. Analizados los mismos se contemplaron algunas de los descargos efectuados sobre algunos aspectos contenidos en el informe y se mantuvieron las conclusiones y recomendaciones formuladas.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones y recomendaciones que surgen de informe de fecha 7 de noviembre de 2006, referente a la actuación cumplida en la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE)

La actuación comenzó el 26/09/2006 por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación.

ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría tuvo como objetivo el seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de esta Auditoria Interna de la Nación de fecha 21/04/2004, evaluando su implementación en relación al Departamento de Fonoteca y la Sección Inventarios.

La auditoría abarcó el período enero a octubre de 2006.

Procedimientos aplicados

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Estudio de la normativa
- Revisión de la documentación aportada
- Entrevistas personales y cuestionarios con los respectivos encargados
- Confrontación de información
- Relevamiento de toda información oportuna y confiable

Las tareas se cumplieron con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría practicada en el Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE) del Ministerio de Educación y Cultura con relación al seguimiento de las conclusiones y recomendaciones del informe de esta Auditoría Interna de la Nación de fecha 21/04/2004, cuyos resultados se encuentran explicitados en informe de fecha 21/11//2006, se concluye que se han adoptado medidas tendientes a mejorar los controles, sugiriéndose que se implemente a la brevedad un sistema informático integrado que permita conocer en forma inmediata la ubicación de cualquier pieza del catálogo, así como registrar los movimientos de préstamos y masters para emisión.

Es necesario que se realicen todas las gestiones pertinentes a efectos de impulsar el cumplimiento, por parte de las Empresas Editoras, de la norma legal vigente.

Se recomienda dotar a la Sección Inventario de un programa informático adecuado, así como de los recursos humanos necesarios para que pueda cumplir eficazmente su tarea. Se sugiere que una vez finalizado el reacondicionamiento del lugar destinado a los Discos de Pasta – Vinilo y Cintas Magnetofónicas, se proceda en forma inmediata a la realización del inventario correspondiente.

Se efectuaron las siguientes constataciones:

Departamento de Fonoteca:

1. Se ha implementado que el material fonográfico, salvo contadas excepciones, ingrese

a Fonoteca a través del Departamento de Compras, una vez que el mismo ha sido inventariado por la Sección Inventario.

2. El Departamento no cuenta con un sistema informático para el registro y control del material fonográfico. El control de las existencias y de los posibles faltantes se realiza utilizando el catálogo de obras existente.

3. Las salidas de material para las cabinas de radio, continúa realizándose a través de los masters de emisión. Sin embargo la modificación del sistema de emisión al aire, que actualmente es realizado por medios informáticos, hace que el material fonográfico permanezca muy poco tiempo en cabina, favoreciendo los controles.

4. Se han confeccionado fichas individuales para la entrega de compactos a funcionarios, procedimiento que ha permitido un mejor control del material fonográfico.

5. Aún no se cuenta con un lugar físico adecuado, que brinde la seguridad necesaria para la salvaguardia y conservación del material fonográfico, particularmente de los Discos de Pasta – Vinilo y las Cintas Magnetofónicas, que tienen un valor histórico y cultural relevante. Sin embargo, se encuentra en proceso de reacondicionamiento el espacio físico destinado a tal fin.

6. Respecto al Registro de Empresas Editoras, el Departamento cuenta con la infraestructura y el personal necesario. Sin embargo ninguna empresa grabadora privada se ha inscripto a la fecha, argumentándose que la inexistencia de sanción legal para dicho incumplimiento impide al Organismo tomar medidas al respecto.

Sección Inventario:

1. Se encuentra pendiente el inventario de Discos de Pasta – Vinilo y Cintas Magnetofónicas.

2. El inventario de bienes muebles y útiles se actualizó mediante la realización de un relevamiento general dispuesto por Resolución 163/05 de fecha 30/03/05, con excepción de los instrumentos musicales.

3. No se ha implementado un programa informático específico para registrar los inventarios.

4. No se ha provisto a la Sección de los RRHH para cumplir con las tareas inherentes a su área.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley Nº 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 23 de noviembre de 2006, no habiéndose evacuado la misma.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones y recomendaciones que surgen de informe de fecha 21 de noviembre de 2006, referente a la actuación cumplida en el Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE).

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Dirección General de la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE)

La actuación comenzó el 28 de mayo de 2006 por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación.

ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo fue el estudio de la información remitida a la Auditoría Interna de la Nación por las Comisiones de Apoyo, Honorarias y otras Instituciones que reciben fondos del Ministerio de Salud Pública y que tienen como destino final Unidades Ejecutoras de dicho Ministerio, para determinar las sumas administradas por las mismas, así como el análisis de las transferencias que recibieron de ASSE.

La auditoría abarcó el período 2004-2005 para el análisis de las sumas administradas por dichas instituciones y el año 2005 y primer trimestre del 2006 para el análisis de las transferencias efectuadas por ASSE.

Procedimientos aplicados

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Análisis de documentación y tendencias
- Tabulación
- Comparación de datos

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

No fue posible determinar la totalidad de las sumas administradas por las Comisiones de Apoyo, Honorarias y otras Instituciones que reciben fondos del Ministerio de Salud Pública y que tienen como destino final unidades ejecutoras del MSP, para el período 2004-2005, dado que solo remitió información pertinente el 25% de las mismas.

En cuanto al análisis de las transferencias realizadas por ASSE a las mismas en el año 2005 y primer trimestre 2006 surgen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. La Dirección General de ASSE no verifica la existencia y funcionamiento de las Comisiones de Apoyo y Honorarias a las que se autorizan transferencias de fondos, tal como queda demostrado en el caso de las Comisiones de Apoyo de Juan Lacaze, Canelones y Santa Lucía.

2. Existen apartamientos a las disposiciones legales vigentes, en cuanto las Resoluciones Ministeriales o de la Dirección General de ASSE disponen se efectúen transfe-

rencias a las Comisiones de Apoyo, pero las mismas se realizan a las cuentas bancarias de fondos de terceros de los Centros Asistenciales.

3. El MSP puede verse enfrentado a eventuales reclamos de sus funcionarios o actuaciones del BPS ya que se pagan complementos de remuneraciones sin realizar los correspondientes aportes sociales. En el primer trimestre del año 2006 se realizaron transferencias a las distintas Comisiones de Apoyo por $ 11.513.275, del 61% de dicho monto no se efectuó aportes a la seguridad social. ASSE debe instrumentar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales evitando posibles reclamos, regularizando a la brevedad la situación de esos funcionarios ante el Banco de Previsión Social.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 09/11/06 y vencido el plazo legal no se presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones y recomendaciones que surgen de informe de fecha 1 de noviembre de 2006, referente a la actuación cumplida en las Comisiones de Apoyo, Honorarias y otras instituciones que reciben fondos del Ministerio de Salud Pública.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Comisión de Apoyo y Comisión Honoraria del Hospital Pasteur

La actuación comenzó el 20 de junio de 2006 por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación.

ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo fue relevar y evaluar el funcionamiento y vinculación de la Comisión de Apoyo y Comisión Honoraria del Hospital Pasteur, particularmente en lo que refiere al flujo de ingresos y egresos, así como su coordinación con la Unidad Ejecutora. Asimismo se realizó la auditoría de balance de la Comisión de Apoyo y el seguimiento de las recomendaciones formuladas a ASSE en el informe de la Auditoría Interna de la Nación de fecha 18/11/05 sobre el procedimiento administrativo a cumplir con las donaciones y rendiciones de cuentas.

La auditoría abarcó el período 2005 y primer semestre del 2006 para el análisis de los ingresos, y egresos y 2004 y 2005 en lo que respecta a la auditoría del balance de la Comisión de Apoyo.

Procedimientos aplicados

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Entrevistas y Cuestionarios
- Estudio de la normativa legal vigente
- Inspecciones oculares
- Análisis de documentación y tendencias
- Tabulación
- Comparación de datos

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La coordinación y vinculación de las Comisiones de Apoyo y Honoraria del Hospital Pasteur con la Unidad Ejecutora es satisfactorio.

La auditoría de los balances de los ejercicios cerrados al 31/12/04 y 31/12/05 de la Comisión de Apoyo arroja como resultado que los mismos no reflejan la situación económica, patrimonial y financiera de la misma. La información presentada no se adecua a los requerimientos de exposición e integridad establecida en la normativa vigente.

Las planillas de Caja y Bancos deben reunir las formalidades requeridas para este tipo de registros a fin de cumplir con los objetivos de integridad, veracidad y confiabilidad. Todas las compras que efectúe la Comisión, aún de pequeños importes, deben ser hechas a su nombre y contar con la documentación respaldatoria.

Asimismo se efectúan las siguientes observaciones referidas a la Unidad Ejecutora:

1. No queda documentado formalmente en el Centro Hospitalario, la entrega de bienes por parte de la Comisión de Apoyo. Se reitera la sugerencia de implementar la recomendación formulada en el informe de la Auditoría Interna de la Nación de fecha 18/11/05 en cuanto a la realización de un acta de entrega de la cosa y en el caso de prestación de un servicio, el labrado de un acta de conformidad. De esta manera la Comisión de Apoyo contaría con un respaldo documentado de la donación efectuada.

2. Se presentan las rendiciones de cuentas de todos los fondos a la Dirección General de ASSE, pero no se adjuntan los comprobantes. Se reitera la recomendación efectuada en informe de fecha 18/11/05 en lo relativo a que las rendiciones de cuentas deben estar acompañadas de los comprobantes a fin de verificar el destino de los fondos recaudados y su utilización de modo eficaz y eficiente.

3. Tres funcionarios que cobraron en el primer trimestre del año complemento de sueldos por el Hospital Pasteur no prestan funciones en el mismo. Se sugiere instrumentar procedimientos de control de presencia y permanencia de la nómina.

4. El contrato de explotación de la Cantina del Hospital que firmó la Comisión de Apoyo con la empresa adjudicataria, es un contrato oneroso por lo cual el precio que se paga debería figurar en una cláusula del mismo. No surge del contrato la capacidad jurídica de la Comisión para disponer del predio del Hospital a otorgar en concesión.

5. El MSP puede verse enfrentado a eventuales reclamos de sus funcionarios o actuaciones del BPS ya que se pagan complementos de remuneraciones sin realizar los correspondientes aportes sociales. En el año 2005, el 91% del monto total transferido al Hospital Pasteur, que ascendió a $ 5.042.469, se efectuó sin aportes. Se debe regularizar la situación de esos funcionarios ante el Banco de Previsión Social.

6. No existe contrato de Arrendamiento de Servicios firmado con los médicos otorrinolaringólogos. Se recomienda que ASSE suscriba los contratos de trabajo respectivos a efectos de adecuarse a la normativa legal.

7. Existen apartamientos a las disposiciones legales por parte de ASSE, en cuanto a que la Resolución de la Dirección General de ASSE dispone se efectúen transferencias a la Comisión de Apoyo, pero las mismas se realizan a la cuenta bancaria de fondos de terceros del Hospital.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 09/11/06 y vencido el plazo legal no se presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones y recomendaciones que surgen de informe de fecha 1 de noviembre de 2006, referente a la actuación cumplida en las Comisiones de Apoyo y Honoraria del Hospital Pasteur.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Comisión Pro-Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel

La actuación comenzó el 20 de julio de 2006 por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación.

ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo fue relevar y evaluar el funcionamiento y vinculación de la Comisión Pro-Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel, en lo que refiere al flujo de ingresos y egresos, así como su coordinación con la unidad ejecutora.

La auditoría abarcó el período 2005 y los meses de enero a julio del 2006.

Procedimientos aplicados

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Entrevistas y Cuestionarios
- Inspecciones oculares
- Análisis de documentación y tendencias
- Análisis de información recibida

Las tareas se cumplieron con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las tareas desarrolladas se puede concluir que el funcionamiento de la Comisión Pro-Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel así como la coordinación y vinculación con el Centro Hospitalario es satisfactorio. No obstante se recomienda lo siguiente:

1) Realizar los trámites pertinentes para obtener la personería jurídica en caso de no poseerla, dado que actúa como una unidad ejecutante de fondos públicos.

2) Rendir cuenta de los fondos recaudados por la Lotería Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 114 del TOCAF.

3) Remitir los estados contables a la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 199 de la Ley N° 16.736 de 5/01/96.

4) Regularizar las escrituraciones de los libros de Caja moneda nacional y moneda extranjera, de manera que los mismos reflejen el saldo diario de Caja.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley 16.736 de 05/01/96, se

confirió vista al Organismo auditado con fecha 15/11/06, habiéndose evacuado la misma según nota del 29/11/06, la cual no afecta las conclusiones y recomendaciones a las que se arribaron.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones y recomendaciones que surgen de informe de fecha 29 de noviembre de 2006, referente a la actuación cumplida en la Comisión Pro-Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Comisión de Apoyo del Hospital Maciel

La actuación comenzó el 20 de julio de 2006 por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación

ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo fue relevar y evaluar el funcionamiento y vinculación de la Comisión de Apoyo del Hospital Maciel, particularmente en lo que refiere al flujo de ingresos y egresos, así como su coordinación con la unidad ejecutora.

Se realizó la auditoría del Balance del ejercicio cerrado al 31/12/05 y el seguimiento de las recomendaciones formuladas a ASSE en el informe de la Auditoría Interna de la Nación de fecha 18/11/05 sobre el procedimiento administrativo a cumplir con las donaciones y rendiciones de cuentas.

La auditoría abarcó el período 2005 y primer trimestre del 2006.

Procedimientos aplicados

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Entrevistas y Cuestionarios
- Análisis de documentación y tendencias
- Estudio de la normativa legal vigente
- Tabulación y comparación de datos.

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la aplicación de procedimientos de auditoria, se concluye, que el funcionamiento y coordinación de la Comisión de Apoyo del Hospital Maciel así como la vinculación con dicho centro hospitalario es satisfactorio. Los estados contables del ejercicio finalizado al 31/12/05 presentan razonablemente la situación económica, patrimonial y financiera de la Comisión de Apoyo.

Se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Todas las compras que efectúe la Comisión, aún de pequeños importes, deben ser hechas a su nombre, indicando en el recibo las facturas que se cancelan.

2. Presentar ante el Ministerio de Salud Pública la rendición de cuentas de todas las fuentes y usos de fondos que perciba por cualquier concepto a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso final del art.11° del Decreto 185/04 del 3/06/04. Se reitera la recomendación efectuada en el informe de la Auditoría Interna de la

Nación de fecha 18/11/05 en lo relativo a que las rendiciones de cuentas deben estar acompañadas de los comprobantes a fin de verificar el destino de los fondos recaudados y su utilización de modo eficaz y eficiente.

Referente a la Unidad Ejecutora se efectúan las siguientes observaciones :

1. El Ministerio de Salud Pública puede verse enfrentado a eventuales reclamos de los funcionarios del Hospital Maciel o actuaciones del BPS ya que se pagan complementos de remuneraciones sin realizar los correspondientes aportes sociales. En el año 2005, el 89% del monto total transferido al Hospital Maciel, se efectuó sin aportes. Se debe regularizar la situación de esos funcionarios ante el Banco de Previsión Social.

2. Existen apartamientos a las disposiciones legales por parte de ASSE, en cuanto a que la Resolución de la Dirección General de ASSE dispone se transfiera a la Comisión de Apoyo pero las mismas se realizan a la cuenta bancaria de fondos de terceros del Hospital.

3. No queda documentado formalmente en el Centro Hospitalario la entrega de bienes por parte de la Comisión de Apoyo. Se reitera la sugerencia de implementar la recomendación formulada en el informe de la Auditoría Interna de la Nación de fecha 18/11/05 en cuanto a la realización de un acta de entrega de la cosa y en el caso de prestación de un servicio, el labrado de un acta de conformidad. De esta manera la Comisión de Apoyo contaría con un respaldo documentado de la donación efectuada.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 21/11/06 y vencido el plazo legal no se presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones y recomendaciones que surgen de informe de fecha 29 de noviembre de 2006, referente a la actuación cumplida en la Comisión de Apoyo del Hospital Maciel.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Nacional de Vivienda (DI.NA.VI)

La actuación comenzó el día 26 de junio de 2006, por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de esta auditoría abarcaron la evaluación del procedimiento licitatorio para el diseño, construcción y suministro de Núcleos Básicos Evolutivos (NBE) dirigido a familias con ingresos menores a 30 UR y la evaluación del control que efectúa el Ministerio, en la ejecución de las obras.

Para el cumplimiento de estos objetivos se consideraron los últimos llamados licitatorios realizados por esta Dirección que corresponden al año 2001.

Procedimientos aplicados

Se aplicaron los siguientes procedimientos y técnicas de auditoría :

- Entrevistas y cuestionarios
- Estudio de expedientes de licitaciones
- Revisión de documentos referidos a esta actuación
- Revisión de normativa

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y el debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la auditoría realizada cuyos resultados se encuentran explicitados en informe de fecha 29 de setiembre de 2006, se concluye que el procedimiento licitatorio para el diseño, construcción y suministro de Núcleos Básicos Evolutivos (NBE), si bien cumple con las etapas establecidas en el T.O.C.A.F., presenta un enlentecimiento importante, ocasionado por la demora en los trámites administrativos y por el incumplimiento de los plazos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Esto trae como consecuencia que el Ministerio no brinde una respuesta rápida a las necesidades de la población objetivo.

No se aplican en forma adecuada los instrumentos de control establecidos por la DINAVI, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Manual de Procedimiento del Supervisor de Obra, en el control que efectúa el M.V.O.T.M.A. en la ejecución de las obras. Este control inadecuado, genera demoras en la culminación de las obras, provocando costos adicionales para la Administración y el incumplimiento en tiempo de los cometidos asignados por ley, resultando en consecuencia un control ineficaz e ineficiente.

Las conclusiones y recomendaciones a que se arribaron se realizaron en función de la documentación y expedientes que se tuvieron a la vista y que se pasan a detallar:

1. Del total de las licitaciones públicas realizadas en el año 2001 que tuvieron como objetivo el suministro de 377 viviendas se aprecia que:

Concepto	**Cantidad de viviendas**	**%**
Terminadas	74	19,6
En construcción	30	8
En etapa administrativa (*)	273	72,4
Total	**377**	**100**

   (*) Corresponden a licitaciones que a la fecha de este informe se encuentran a la espera de una toma de decisión por parte de las autoridades a los efectos de culminar con el procedimiento licitatorio.

   El Ministerio no satisfizo la demanda, incumpliendo con el objetivo propuesto, con el agravante que parte de la demanda estaba dirigida a realojar familias afectadas de plombemia o en situación de inundados.

   Las licitaciones no concluídas generaron costos administrativos improductivos, no cuantificables.

2. De los contratos firmados el 50% fueron ampliados. El Ministerio debería utilizar la modalidad de ampliación de contrato previsto en el art. 63 del T.O.C.A.F. como una práctica de excepción y no como una práctica habitual.

3. Con fecha 18/02/05 se dictó una Resolución Ministerial resolviendo ampliar un contrato, siendo que a dicha fecha no se encontraba firmado el contrato original, lo que demuestra una falla importante en el control del procedimiento administrativo. Se recomienda instrumentar mecanismos de manera de evitar la reiteración de estas irregularidades.

4. Las ampliaciones fueron propuestas y adjudicadas a solicitud de las empresas constructoras y en base a los argumentos dados por éstas. Dado que la División Social tiene entre sus cometidos la elaboración del Registro de Postulantes (indica la demanda existente), debería tener una participación más activa de forma tal, que las autoridades cuenten con herramientas adecuadas para una correcta planificación de acuerdo a las necesidades reales, logrando una mayor transparencia en el procedimiento.

5. Surge del estudio de los expedientes de las licitaciones un apartamiento a la normativa vigente, a las cláusulas contractuales e incumplimiento en los plazos de ejecución de las obras por parte del Ministerio y/o de las empresas constructoras. En todos los casos de apartamiento o incumplimiento se debería determinar las responsabilidades.

6. La demora producida en la ejecución de las obras y la política aplicada para el ajuste de los precios de los contratos, generaron costos adicionales a la Administración. Se recomienda reveer los plazos máximos de obra estipulados en los pliegos, la política de ajuste de precios y ejercer un control más eficaz por parte de la División Arquitectura en la ejecución de las obras.

7. Los expedientes que no pudieron ser ubicados constituyeron una importante limitación al alcance de esta auditoría. El lugar físico destinado al archivo de los expedientes, no reúne los requerimientos mínimos y con relación a la guarda de la documentación, la misma se encuentra desordenada y parte de ella en el suelo. Se sugiere instrumentar medidas tendientes a mejorar el archivo de la documentación, recomendación realizada en actuaciones anteriores y documentada en el Expediente N° 1364/06.

8. El Departamento de Programación y Control tiene entre sus cometidos la elaboración y mantenimiento de la base de datos en la que se detallan los distintos estados en que se encuentran las soluciones habitacionales. La misma no contiene la información completa y actualizada, dado que no existe un procedimiento formalmente establecido que permita la centralización de la información.

9. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 500/991(Normas Generales de Actuación en la Administración Central). En los expedientes analizados faltan folios, para un mismo asunto se abren distintos expedientes y se repiten folios con la misma numeración. Esta situación puede dar lugar a responsabilidades administrativas debido al apartamiento a los principios y procedimientos de buena administración.

10. Para evitar el continuo incumplimiento de los plazos establecidos en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares, se recomienda se revean los mismos. A vía de ejemplo se cita el art. 26.1 de la Sección II, que establece un plazo de 10 días a partir de la notificación de la resolución de adjudicación para la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se constató que las garantías son entregadas previo a la firma del contrato el cual es firmado promedialmente al año de la resolución.

11. Sería conveniente que la Dirección Nacional de Vivienda implementara la elaboración de un registro de empresas constructoras que contenga información referida al cumplimiento y desempeño de las mismas. Esto ayudará a la Dirección, a tomar decisiones más acertadas en el momento de contratar.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 3/10/2006 y vencido el plazo legal no presentaron descargos.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones y recomendaciones que surgen de informe de fecha 24 de octubre de 2006, referente a la actuación cumplida en la DINAVI.

COMISIÓN NACIONAL DE CENTROS CAIF

Auditorías Especiales y Selectivas

La actuación comenzó el 31 de octubre de 2006 por iniciativa de la Auditoría Interna de la Nación, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el art. 199 de la Ley 16.736 de fecha 5 de enero de 1996.

ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objeto de la auditoría consistió en verificar el cumplimiento por parte de la Comisión Nacional, de la emisión de los estados contables, dado que a la fecha no fueron presentados a esta Auditoría Interna de la Nación los correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005.

Procedimientos aplicados

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Entrevistas y Cuestionarios
- Análisis de documentación Se analizó por sistema de muestreo la documentación correspondiente a los ejercicios civiles 2004 y 2005 incluída en las relaciones de ingresos y egresos.
- Estudio de la normativa legal vigente
- Tabulación y comparación de datos.

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoria realizada, y del análisis de los descargos presentados, la Auditoría Interna de la Nación verificó que la Comisión no emite Estados Contables, no dando cumplimiento a lo establecido en el art. 199 de la Ley 16.736 de fecha 5 de enero de 1996.

De la auditoría practicada, se formulan las siguientes observaciones:

1. Las donaciones realizadas por la Comisión son documentadas en comprobantes los cuales no son firmados por quienes reciben las mismas.

2. No se pudo verificar que los gastos incluidos en las relaciones, correspondan a actividades realizadas por la Comisión dado que no hay documentación que las avale.

3. No se incluyen en los ingresos las cuotas sociales previstas en los estatutos. El Presidente informó que las mismas no se cobran por los escasos recursos que tienen las organizaciones socias no habiéndose realizado la modificación en el estatuto.

4. Se consideran organizaciones asociadas, con los correspondientes derechos y obligaciones, a aquellas que lo soliciten sin requerirse la condición de tener personería jurídica o encontrarse en trámite, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos.

5. No se cumple con las obligaciones a la Seguridad Social en tiempo y forma, utilizándose los fondos para otros destinos.

6. Existen fondos de la Comisión Nacional depositados en cuentas bancarias pertenecientes a otras organizaciones socias.

7. No hay oposición de intereses entre quien administra los fondos en la Comisión Nacional y las instituciones que reciben las donaciones. Por ejemplo el representante legal del organismo que recibió el 75,48 % de las donaciones en el 2005, coincide con el Presidente de la Comisión Nacional.

8. La sede de la Comisión es en Toledo, distinto a lo dispuesto en los estatutos que la definen en Montevideo. En el MEF y MTSS el domicilio registrado continua siendo Montevideo, calle Florida 1238. De acuerdo a lo manifestado por el Presidente de la Comisión Directiva se trasladaron al domicilio actual en el año 2003.

En virtud de las observaciones realizadas respecto a la utilización de los fondos transferidos a la Comisión Nacional, considerando que el objetivo que la misma persigue coincide con los definidos por el Plan de Centro de Atención a la Infancia y la Familia (Caif), se considera oportuno estudiar la conveniencia de que dichos fondos se gestionen a través de la Secretaria Ejecutiva del INAU quien tiene a su cargo la coordinación institucional de dicho Plan , a efectos de optimizar los recursos del Estado, evitando duplicación de gastos de administración y generando una adecuada oposición de intereses entre las partes intervinientes.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 16/11/06 el cual presentó descargos con fecha 28/11/2006.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones y recomendaciones que surgen de informe de fecha 15 de noviembre de 2006, referente a la actuación cumplida en la Comisión Nacional de Centros CAIF.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Auditorías Especiales y Selectivas

La actuación comenzó el 11 de julio de 2006 a pedido del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objeto de la auditoría consistió en la evaluación de la información contenida en los estados contables del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005.

No fueron auditados los Estados Contables del Fondo de Protección Integral de los Viñedos, creado por la Ley 16.311 de fecha 15/10/92, administrado por INAVI.

Procedimientos aplicados

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Entrevistas y Cuestionarios
- Análisis de documentación Se analizó por sistema de muestreo la documentación correspondiente a los meses de febrero, junio y diciembre de 2005 y los antecedentes y repercusiones que los mismos pudieran tener en los meses y ejercicios anteriores y posteriores
- Estudio de la normativa legal vigente
- Tabulación y comparación de datos

Las tareas fueron realizadas con independencia, objetividad y debido cuidado profesional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría realizada y del análisis de los descargos presentados, la Auditoría Interna de la Nación se abstiene de emitir opinión sobre los Estados Contables al 31/12/2005.

De la auditoría practicada, se formulan las siguientes observaciones:

1. Del análisis de la documentación auditada y los registros contables:

1.1 No se deja constancia en la contabilidad del comprobante que respalda el registro:

En la registración de los ingresos no se hace referencia a la numeración de los formularios de recaudación, recibos y número de cheque, no pudiendo verificarse la correlatividad numérica que permita establecer la integridad de la registración de los fondos recibidos. Se escrituran en algunas oportunidades la sumatoria de varios documentos, sin hacer referencia a su numeración. No existe control documentado de la secuencia numérica.

En la registración de los gastos o inversiones, no se incluye el número del comprobante del gasto ni el nombre de la empresa proveedora.

El asiento contable por la compra de trece camionetas Nissan por U$S 10.500 c/u, se observó que el mismo fue realizado por montos globales correspondiendo a facturas de diferentes fechas. No se dejó constancia del monto correspondiente a los vehículos entregados por el Instituto, documentados en recibos del proveedor.

No se puede asegurar que toda la recaudación haya sido registrada ni que todos los gastos u obligaciones estén contabilizados.

De lo anteriormente expuesto se concluye que no se puede afirmar que la contabilidad cumpla con los requisitos de integridad, oportunidad, comparabilidad y confiabilidad que permitan asegurar la razonabilidad de la información contenida en los Estados Contables.

1.2 No se aplica el criterio de lo devengado. La registración en el ejercicio se realiza mediante el procedimiento de lo percibido o caja, no dejándose constancia de la documentación que origina el derecho u obligación. En el cierre del ejercicio, se registran las facturas pendientes de pago que se encuentran archivadas de acuerdo a lo informado por el sector Contaduría. En el transcurso del ejercicio económico, no se dispone de la información necesaria para la toma de decisiones.

1.3 Se exponen en los estados contables, resultados netos no discriminándose las cuentas de ingresos y gastos.

De acuerdo a lo dispuesto por la NIC1 párrafo 29, "Cada partida que posea la suficiente importancia relativa debe ser presentada por separado en los estados financieros." Por ejemplo, la compra de la flota automotriz por U$S 136.500 y la venta de los vehículos usados fue registrada en un solo asiento debitando los nuevos vehículos y acreditando los anteriores, neteándose las diferencias y volcándose la utilidad neta por la venta a la cuenta "Ingresos por venta de vehículos".

1.4 Las cuentas de deudores y acreedores, son registradas en cuentas globales, no pudiendo identificar en el sistema contable, los saldos a nivel individual.

1.5 La cuenta Fondo de Protección Integral de los Viñedos (FPIV) debe reflejar la obligación que tiene INAVI con ese fondo.

En la contabilidad se observó la existencia de dos cuentas con dicha denominación, una deudora y otra acreedora. Se observó que a la fecha de cierre de ejercicio su saldo era deudor, no reflejando en los Estados Contables que el mismo corresponde a un anticipo de acreedores.

1.6 Bienes de cambio

Se exponen en el rubro Bienes de Cambio, las boletas de circulación y calidad de vinos nacionales e importados (estampillas). Las mismas son el comprobante de pago de la tasa de promoción y control vitivinícola por litro de vino y sub producto.

El monto expuesto en los Estados Contables, fue valuado al valor de costo estimado por el Instituto, el que se compone de papel, mano de obra y otros insumos.

En función de lo establecido en el marco conceptual de las Normas Internacionales de Contabilidad, debería priorizarse la sustancia antes que la forma, por lo cual se sugiere dejar constancia en las Notas a los Estados Contables la diferencia existente entre el valor que se expone con el que surge de considerar el riesgo inherente, considerando la diferencia entre su realidad económica y el costo de emisión.

En los Estados Contables al 31/12/05, se expresan por un valor de $ 974.837. Si aplicamos un criterio conservador para la cuantificación del inventario de estampillas existentes al 31/12/2005, basándonos en el supuesto que las mismas son utilizadas en envases de un litro y 0,75, el valor en libros debería ascender a $ 29.935.260.

	Cantidad	Litros	Importe Un.	Sub total $	Total $
Envases mayores a 1 litro	612.193	10	0,81	4.958.763	
	722.843	5	0,81	2.927.514	
	687.980	3	0,81	1.671.791	**9.558.069**
Envases 1 litro	423.395	1	0,81	342.950	
	45.189	1	0,81	36.603	
	50.920	1	0,81	41.245	
	41.053	1	0,81	33.253	
	5.982.925	0,75	4,44	19.923.140	**20.377.191**
					29.935.260

1.7 Integra el saldo del rubro Bienes de Uso, un inmueble por valor de $ 3.775.837 y equipamiento por $ 432.681. Analizados los comprobantes que respaldan la titularidad e inversión en dichos activos, se verificó que los mismos carecen de las formalidades establecidas por la normativa legal vigente, siendo en algunos casos formularios de “salida de caja” firmados por quien recibe el importe.

Del monto adelantado que totaliza U$S 27.623,32 y $ 448.458, el 20% fue imputado al rubro con el recibo de los adelantos realizados y no con el comprobante del gasto.

2. **Del relevamiento de la aplicación de la normativa legal y reglamentaria vigente se realizaron las siguientes observaciones:**

2.1 Las disponibilidades financieras se encuentran depositadas en Instituciones bancarias e inversiones temporarias, no habilitadas por la normativa legal. En la misma se establece que los fondos deben ser depositados en una cuenta en el Banco de la República. A la fecha de cierre de ejercicio existían fondos depositados en el Banco ACAC por $ 1.142.482,18 y U$S 11.695,75 y colocaciones en Bonos por $ 3.427.934,40.

2.2 No se cumple con el limite establecido por la normativa establecida para la distribución del Fondo de Promoción de las Exportaciones de uva y vino, distribuyéndose cifras superiores a las establecidas. Dicha afirmación se basa en la información proporcionada por el Instituto correspondiente a los ejercicios 2001 a la fecha, pudiendo verificarse que los montos distribuidos superaron en algunos ejercicios 150% establecido.

2.3 El Reglamento Interno del Consejo de Administración vigente a partir del 9 de mayo de 1996, establece ciertas condiciones para el desempeño de determinados cargos. Se observó que no fueron implementados procedimientos que verifiquen dichas limitaciones.

2.4 Respecto al reintegro a los funcionarios por los gastos por el uso de autos particu-

lares, el Consejo en Acta Nº 1228 del 19 de mayo de 2005 deroga la reglamentación vigente y establece la realización de un reporte de misiones y kilómetros ejecutados mensualmente el que será controlado por la Comisión de Presupuesto. Se analizaron los gastos pagados en el ejercicio 2005 por dicho concepto observándose que no se deja constancia de los controles establecidos, verificándose errores en las liquidaciones y falta de conformidad de los kilómetros recorridos.

2.5 Se perciben ingresos no previstos en la normativa legal como por ejemplo venta de formularios, libros de registros que deben llevar las bodegas y viñedos, libreta de solicitud de valores y guías de circulación y costo autoadhesivo.

2.6 El Consejo de Administración estableció por acta de fecha 12 de diciembre de 1988, el importe por concepto de retribución que deben percibir los Consejeros titulares por su asistencia a reunión ordinaria o extraordinaria o cuando la Mesa Ejecutiva entienda su presencia. Se observa que actualmente se liquida tanto a los titulares como alternos.

3. Del relevamiento del Sistema de Control Interno, se observó:

3.1 Del análisis de los procedimientos de recaudación, registración y pago, se puede observar que no hay una adecuada oposición de intereses entre el sector que maneja los fondos y los registra. Todas las etapas son realizadas por el Departamento de Contaduría, no existiendo oposición por parte de otra sección.

3.2 De los comprobantes utilizados para la recaudación por concepto de la tasa de Promoción y Control Vitivinícola corresponde observar que se utiliza una misma estampilla para el cobro de distintos valores. Por razones de control y buena administración, las estampillas deberán ser emitidas en fracciones equivalentes al litro y cada estampilla deberá corresponder a un único valor de recaudación.

3.3 No se verificó la existencia de documentación que acredite el estudio previo a la realización de inversiones que dejen de manifiesto la justificación de las mismas. Por ejemplo la adquisición del Inmueble valuado en los estados contables al 31/12/2005 en $ 3.775.837 (U$S 156.543) y la Incorporación del Laboratorio Isotópico por $ 992.430,21 y Equipos de laboratorio por $ 13.378.204,17(U$S 554.651,90) correspondiente a la compra de un espectómetro de masa.

3.4 No se deja constancia de la solicitud de precios previo a la realización de los gastos.

3.5 No hay reglamentación que autorice el monto y condiciones para el pago de los viáticos al interior del país. No se deje constancia del funcionario que autoriza el cobro del viático, el destino y el motivo.

3.6 Del análisis de la liquidación de sueldos seleccionada por azar correspondiente a 5/ 2005 se realizaron las siguientes observaciones:

3.6.1 No se realizan controles periódicos sobre las formulas contenidas en el programa de liquidación de sueldos, habiéndose detectado errores en el cálculo de la prima por antigüedad calculado sobre los montos percibidos por viáticos al exterior.

3.6.2 Se incluyen retribuciones personales, superiores a las que se detallan en la Planilla del MTSS . Consultado al Departamento de Contaduría se informo que las mismas corresponden a la liquidación de horas con cargo a otros fondos, no proporcionándose documentación que avalara las liquidaciones realizadas.

3.6.3 Se liquidan horas extras a determinados funcionarios superior al tope Se liquidan horas extras a determinados funcionarios superior al tope autorizado. Se solicitó el convenio suscrito entre las partes presentado al MTSS, informándose que no se suscribió el mismo.

3.7 Del relevamiento de los comprobantes en poder de Contaduría del periodo analizado, se realizaron las siguientes observaciones:

3.7.1 Falta de conformidad en las facturas, o conformadas por el mismo funcionario que realizó el gasto. Por ejemplo los comprobantes por gastos de almuerzos o cenas, o el reintegro por gastos de combustible, es conformado por el mismo funcionario que realizo el gasto.
3.7.2 Comprobantes que no identifican al Instituto como destinatario del gasto.
3.7.3 Comprobantes que no cumplen con la normativa legal vigente.
3.7.4 Comprobantes de egresos de caja, emitidos por el Instituto para el reintegro a las empresas exportadoras del monto correspondiente al Fondo de Promoción a las Exportaciones, sin elementos de control como lo son la numeración y pie de imprenta.

De acuerdo a las observaciones realizadas corresponde realizar las siguientes recomendaciones:

Respecto a las prácticas contables:

1. Hacer referencia en la registración al comprobante o lote de comprobantes que se asienten. Los documentos constituyen la base del registro contable de las operaciones realizadas. Los mismos permiten controlar las operaciones practicadas por la Institución y la comprobación de los asientos contables. Para poder identificar los documentos registrados en los estados contables, se debe dejar constancia en el asiento contable la información que permita identificarlo.

2. Realizar la registración de todas las partidas que posean suficiente importancia relativa en forma separada, de conformidad con lo establecido con la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 párrafo 29, "Cada partida que posea la suficiente importancia relativa debe ser presentada por separado en los estados financieros."

3. Adecuar el plan de cuentas de forma que se pueda obtener información detallada de deudores y acreedores.

4. Realizar un control previo de los comprobantes que originen derechos y/o obligaciones, debiendo cumplir con las formalidades establecidas por la DGI.

5. Recabar de las empresas que perciben el reintegro del Fondo de Exportación, pagado por el Instituto, los recibos correspondientes en sustitución de los formularios que actualmente emite el Instituto, los cuales carecen de las formalidades que permitan realizar su control.

Respecto al cumplimiento por parte del Instituto de la normativa legal vigente:

1. Regularizar los montos otorgados a los exportadores con la Reglamentación que así lo dispuso, dado que actualmente se distribuyen montos superiores al inicialmente establecido.

2. Regularizar las colocaciones de disponibilidades en otras cuentas bancarias, no autorizadas en la normativa legal.

Respecto a los procedimientos de control interno:

1. Crear una adecuada oposición de intereses de las funciones de recaudación, registración y pagos.

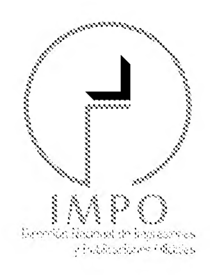
2. Documentar los estudios previos realizados que permitan asegurar la conveniencia y pertinencia de las inversiones llevadas a cabo por el Instituto.

3. Establecer procedimientos para el control de la recepción de bienes o prestación de servicios, dejando constancia en la documentación.

VISTA, DESCARGOS Y RESOLUCIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 51 de la Ley 16.736 de 05/01/96, se confirió vista al Organismo auditado con fecha 7/11/06 el cual presentó descargos con fecha 24/11/2006.

Se dictó Resolución por parte de la Auditora Interna de la Nación adoptándose las conclusiones y recomendaciones que surgen de informe de fecha 8 de diciembre de 2006, referente a la actuación cumplida en el Instituto Nacional de Vitivinicultura.



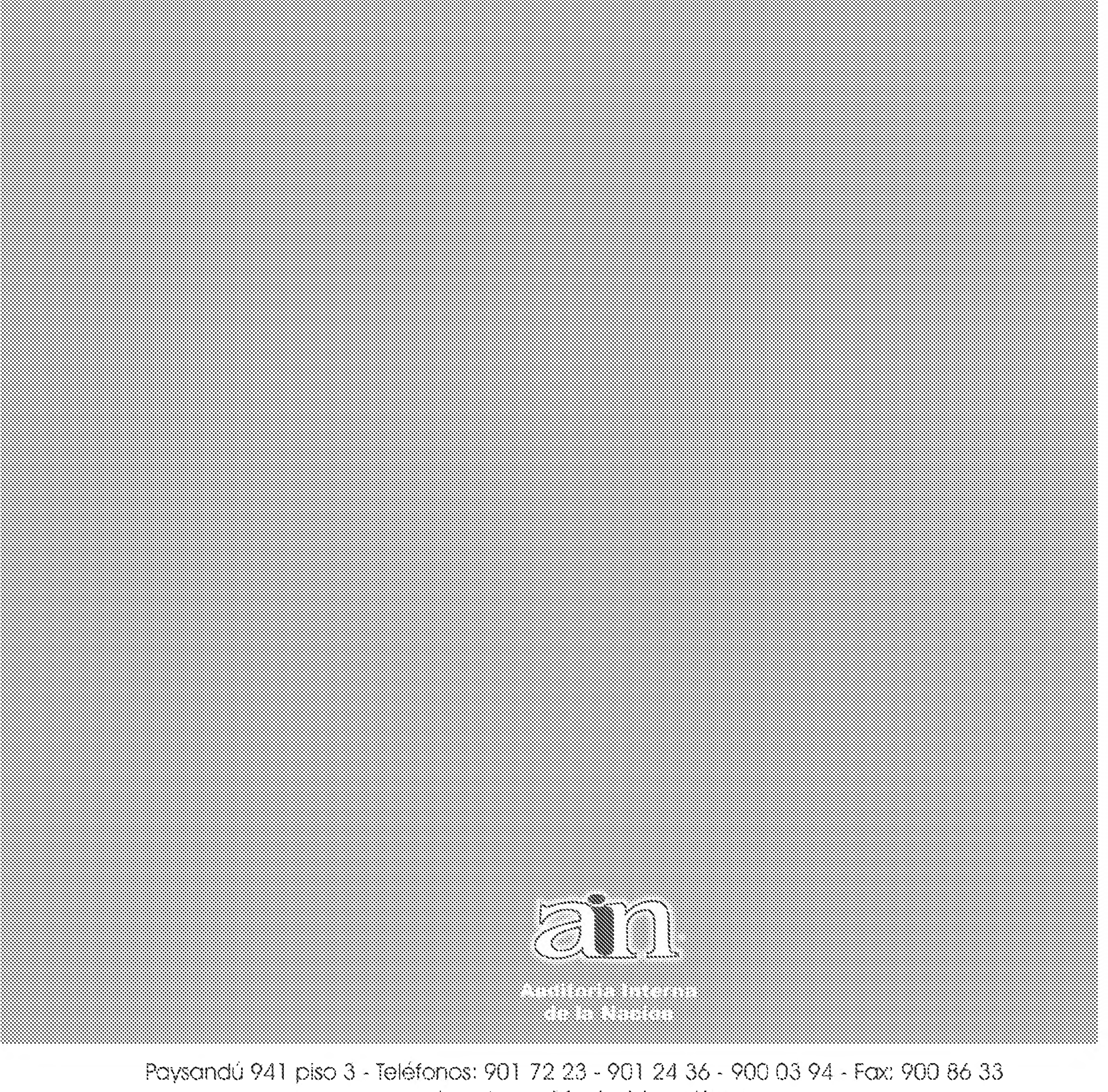


El presente Informe de Actuaciones de la Auditoría Interna de la Nación forma parte del Diario Oficial Nº 27.148 de fecha 27 de diciembre de 2006.

Editado por IM.P.O.

Impreso y encuadernado en diciembre de 2006 en

TARMA S.A. D.L.: 340.642



Paysandú 941 piso 3 - Teléfonos: 901 72 23 - 901 24 36 - 900 03 94 - Fax: 900 86 33
www.ain.gub.uy - Montevideo - Uruguay